

INDICE		
	CIONES GENERALESPág. 13 BLIGATORIEDAD.	
	ARACTER DE LAS EXPOSICIONES.	
AUTORID	ADESPág. 14	
	Autoridades	
Art. 4°	La Comisión Central de Exposiciones	
DE LA CO	OMISION CENTRAL DE EXPOSICIONESPág. 14	
Art. 5°:	La Comisión Central de Exposiciones	
DEL COM	ISARIO GENERAL - SUB COMISARIO GENERALPág. 14	
	La Comisión Central de Exposiciones	
	OBLIGACIONES	
Art. 8°:	INFORMES	
	ARIOPág. 16	
	La Asociación Rural del Paraguay La XXXVI EXPOSICION Y FERIA INTERNACIONAL	
Art. 10°:	DE GANADERIA y LXXII EXPOSICION NACIONAL DE	
	GANADERIA GANADERIA	
	JDES DE INSCRIPCIONPág. 17	
	ESPECIES Y RAZAS, PUREZA	
Art. 12°:	Las inscripciones de los ejemplares se harán ante la Comisión Organizadora de la Exposición	
Art. 13°:	Las inscripciones de los ejemplares	
Art. 14°:	Verificacion de solicitudes de inscripción	
Art. 15°:	No admisibles	
Art. 16°:	Expositores en mora	
Art. 17°:	Modificaciones	
Art. 18°:	Impedimento de ingreso de Reproductores	
Art. 19°:	Propiedad de los Reproductores	
Art. 20°:	Animales de propiedad de Asociaciones	
Art. 21°:	Denuncia de Servicios	
Art. 22°:	Reserva de Semen y/o Embriones	

ARANCEL	_ESPág. 19
Art. 23°:	Tasas reglamentarias
LIMITACIO	DNES POR ESPECIEPág. 20
Art. 24°:	Limitaciones por especie
Art.25°:	En caso de ser excesivo el número de animales inscriptos a exposición
CREDENC	CIALES Y ESTACIONAMIENTOSPág. 21
Art. 26°.	
Art. 27°:	La Comisión Central de Exposiciones
Art.28°	El expositor
CATALOG	O DE ANIMALES DE BOZALPág. 22
Art. 29°:	Catálogo
Art. 30°:	Orden del Catálogo
Art. 31°	Registro y pureza
	CACION DE ANIMALESPág. 23
Art. 32°:	Obligatoriedad de marcación a fuego para todas las razas bovinos, equinos y asnales
Art. 33°:	Carteles identificatorios individuales
Art. 34°:	Número de catálogo
Art. 35°	Fecha de cómputo de edad
Art. 36°	Edades y categorías
Art. 37°:	Categorías
Art. 38°:	Los animales
VACUNOS	SPág. 25
Art. 39°:	Raza Angus
Art. 40°:	Raza Braford
Art. 41°:	Raza Brahman Variedad gris y rojo Independientemente.
Art. 42°:	Raza Brangus
Art. 43:	Razas Lecheras
Art. 44°:	Raza Nelore y Nelore Mocha Independientemente
Art. 45°:	Raza Hereford / Polled Hereford PP/PPC
Art. 46°:	Otras razas
Δrt 170.	Raza Santa Gortrudio

Art. 48°:	Raza Senepol
Art. 49°:	
	Raza Criolla
Art. 51°:	Raza Cuarta de Milla
OTRAS RA	AZAS ESPECIE EQUINAPág. 39
Art. 52°:	Especie Caprina
Art. 53°	Porcinos
Art. 54°:	Conejos
PREÑECE	S Y CRIASPág. 41
Art. 55°:	Hembras inscriptas que abortaren
Art. 56°	De no regir reglamento particular de las Asociaciones de Criadores A. Angus. Raza Brahman
	Raza Braford
	Raza Brangus Raza Hereford Raza Holando Raza Polled Hereford Raza Nelore y Nelore Variedad Mocha Raza Senepol Raza Santa Gertrudis Raza Senepol Especie caprina
PARTO RE	EGISTRADOPág. 44
Art. 57°:	Hembras Raza Nelore y Nelore Mocha Raza Holando Raza Brangus Razas Lecheras Especie Caprina
MEDIDAS Art. 58°	TESTICULARESPág. 45 BOVINOS Machos

	Raza Hereford
	Raza Polled Hereford
	Raza Nelore y Nelore Mocha
	Raza Senepol
	Especie Ovina
	Especie Caprina
MEDIDAS	DE CADERAPág. 53
Art. 59°	Debe tomarse
CONTRO	L DE PESOPág. 53
Art. 60°:	Los reproductores de las razas Bovinas, Caprinas y Ovinas
Art. 61°	Para hembras bovinas que estuvieron amamantando terneros
Art. 62°	El pesaje
Art. 63°	El único pesaje
Art. 64°	Los animales
	Especie Caprina
	Raza Angus
	Raza Brangus
	Raza Brahman
	Raza Nelore y Nelore Mocha
	Raza Senepol
DE LOS E	EXPOSITORES DERECHOS Y OBLIGACIONESPág. 60
Art. 65°:	Obligatoriedad
Art. 66°:	Atención de animales
Art. 67°:	Insuficiencia de cuidadores
Art. 68°:	Vestimenta
Art. 69°:	
Art. 70°:	•
Art. 71°:	Bozales
Art. 72°:	Distintivos no oficiales
Art. 73°:	Denuncias de accidentes o intervenciones quirúrgicas
Art. 74°:	Obligatoriedad de presentar a desfile

Raza Angus Raza Brahman Raza Braford Raza Brangus

Art. 75°:	Vigilancia
Art. 76°:	Forrajes
Art. 77°:	Camas
Art. 78°:	Paseo de animales
Art. 79°:	Tránsito de vehículos y perros
Art. 80°:	Prohibición de entrada a pista
EXPOSITO	ORES Y PERSONAL PRIVADOPág. 63
Art. 81°:	Acatamiento
Art. 82°:	Prohibiciones
Art. 83°:	Interpretación y casos no previstos
SANCION	ESPág. 64
Art. 84°:	Procedimiento y aplicación de sanciones
Art. 85°:	Sanciones
INGRESO	- UBICACIÓN - RETIRO DE ANIMALES Pág. 64
Art. 86°.	
Art. 87°:	1 5
Art. 88°:	
Art. 89°:	Ocupación de lugares
Art. 90°:	Prohibición de concurrencia
Art. 91°:	Ingreso de animales. Plazo de entrada
Art. 92°:	Retiro de animales iniciación de salidas
Art. 93°:	Cierre de salidas
VENTA DE	E ANIMALESPág. 66
Art. 94°:	Limitacion de ventas a firmas rematadoras y expositores
Art. 95°:	Todos los ejemplares
Art. 96°:	Autorización y control de salidas de reproductores vendidos
DEL JURA	ADO DE ADMISIONPág. 67
Art. 97°:	Comisión de Admisión
Art. 98°:	Jurados de Admisión
Art. 99°:	Incompatibilidad
Art. 100°:	
Art. 101°:	Atribuciones
Art 102°	Informes

Art. 103°:	No participación
	CONSULTOR EN ASUNTOS REPRODUCTIVOS Pág. 75 La Comisión de Admisión
PREMIOS	Y CALIFICACION Pág. 77
Art. 105°:	Los premios
Art. 106°:	Premios y escarapelas
Art. 107°:	Orden de calificación
DEL JURA	ADO DE CALIFICACIONPág. 78
Art. 108°:	Todos los reproductores
Art. 109°:	Independencia
Art. 110°:	
Art. 111°:	Colocación de escarapelas
Art. 112°:	Adjudicación
FERIA DE	ANIMALES BOZALPág. 80
Art. 113°:	Animales a venta
Art. 114°:	Consignaciones
Art. 115°:	Transferencia
Art. 116°:	Prohibiciones
Art. 117°:	Programa de ventas
Art. 118°:	Orden de salida a venta de reproductores
Art. 119°:	Presentación de nómina para venta
Art. 120°:	Venta con reserva de semen
Art. 121°:	Ventas particulares
Art. 122°:	Ocultaciones
Art. 123°:	Horario de ventas
Art. 124°:	Activacion de las ventas
Art. 125°:	Comisión
Art. 126°:	Cuidado de los reproductores vendidos
Asociació	n Paraguaya de Criadores de Ovinos 86
	Reglamento General para la Exposición y Feria Internacional
	de Ganadería 2017
	Reglamento General para las Exposiciones Nacionales y
	Regionales92
TALLA DE	PESOS MINIMOS93

Disposiciones Generales Modificaciones del Reglamento Pág. 96			
Art. 127°:	Cualquier modificación		
	Aplicación del reglamento		
Art. 129°:	Interpretación del reglamento		
DISPOSIC	IONES SANITARIASPág. 96		
	Inmunización		
	Servicio veterinario		
Art. 132°:	Resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería		
DECLAME	NTO GENERAL DE FERIA DE CAMPOPág. 97		
Art. 1°.	Obligatoriedad		
Art. 2°.	Jurados de Admisión		
Art. 3°.	Inscripciones		
Art. 4°.	Comisariato		
Art. 5°.	Cantidad		
Art. 6°:	Ingreso de animales		
Art. 7°:	Disposiciones Sanitarias		
Art. 8°:	Garantía de fertilidad de las hembras		
Art. 9°:	Admisión		
Art. 10°.	Orden de Remate		
Art. 11°.	Ventas		
Art. 12°:	Limitación proporcional		
Art. 13°:	Opción del comprador		
Art. 14°:	Retiro de animales		
Art. 15°:	Interpretación y casos no previstos		
40001401	ON DADA CHAVA DE ODIADODEO DE DDA FORD		
	ON PARAGUAYA DE CRIADORES DE BRAFORD to General de Animales de CampoPág. 106		
negiailleii	to General de Aminales de Campo		
RAZA BRA	\HMANPág. 111		
Art. 1°: Obj	eto de este reglamento		
Art. 2°: Obl	igatoriedad		
Art. 3°: Aut	oridades		
Art. 4°: Car	ntidad de animales y de lotes		
Art. 5°: De	la elección de la firma rematadora		
Art. 6°: Inso	cripción para la admisión en el campo		
	tificados reproductivos		
Art. 8°: Adr	nisión		

Art. 9°: Geneaología de los reproductores
Art. 10°: Edad de los reproductores
Art. 11°: Evaluación visual del Jurado de Admisión
Art. 12°: Selección de los mejores
Art. 13°: Requisitos reproductivos en las hembras
Art. 14°: "Denuncia de Servicio" y "Comunicación de Nacimiento"
Art. 15°: Utilización de Tablas de Pesos Mínimos y C.E
Art. 16°: Requisitos reproductivos en los machos
Art. 17°: De los pesajes
Art. 18°: Pesos mínimos de los machos
Art. 19°: Pesos mínimos de las hembras
Art. 20°: Cómputo de edad
Art. 21°: Honorarios del jurado de Admisión
Art. 22°: Comunicación de admisión o rechazo
Art. 23°: Derecho del criador
Art. 24°: Inscripción de los reproductores
Art. 25°: Requisitos Sanitarios
Art. 26°: Requisitos de ingreso
Art. 27°: Ingreso de los reproductores
Art. 28°: Reinspección en el predio
Art. 29°: Orden de entrada de los reproductores a la feria
Art. 30°: Del Jurado de Calificación
Art. 31°: Premiación de los Reproductores
Art. 32°: De las ventas
Art. 33°: Derechos del comprador
Art. 34°: Retiro de los reproductores
Art. 35°: De las sanciones
Art. 36°: Interpretación y casos no previstos
Art. 38°: Exclusividad del reglamento
ASOCIACION DE CRIADORES DE BRANGUS DEL PARAGUAY
REGLAMENTO DE FERIAS DE CAMPOPág. 12
Art. 1°: Objeto de este reglamento
Art. 2°: Obligatoriedad
Art. 3°: Autoridades
Art. 4°: Cantidad de animales y de lotes
Art. 5°: De la elección de la firma rematadora
Art. 6°: Inscripción para la admisión en el campo
Art. 7°: De la participación de reproductores
I the protect of the contract of

Art. 8°: Certificados reproductivos
Art. 9°: Admisión
Art. 10°: Genealogía y pelaje de los reproductores
Art. 11°: Edad de los reproductores
Art. 12°: Evaluación visual del Jurado de Admisión
Art. 13°: Calificación de los reproductores
Art. 14°: Participación en la feria
Art. 15°: Requisitos Reproductivos en las hembras
Art. 16°: "Denuncia de Servicio" y "Comunicación de Nacimiento"
Art. 17°: Requisitos Reproductivos en los machos
Art. 18°: De los pesajes
Art. 19°: Pesos mínimos de los Machos
Art. 20°: Pesos mínimos de las Hembras
Art. 21°: Cómputo de edad
Art. 22°: Honorarios del Jurado de Admisión
Art. 23°: Nota de admisión o rechazo
Art. 24°: Derecho del propietario
Art. 25°: Requisitos sanitarios
Art. 26°: Requisitos de ingreso
Art. 27°: Ingreso de los reproductores
Art. 28°: Inspección en el predio
Art. 29°: Orden de entrada de los reproductores a la feria
Art. 30°: del Jurado de Calificación
Art. 31°: Premiación de los reproductores
Art. 32°: De las Ventas
Art. 33°: Derechos del comprador
Art. 34°: Retiro de los reproductores
Art. 35°: De las sanciones
Art. 36°: Interpretación y casos no previstos
Art. 37°: Casos de controversias
Art. 38°: Exclusividad del reglamento
REGLAMENTO DE FERIA ESPECIAL Pág. 133
REGLAMENTO FERIA DE PREÑECES EMBRIONARIAS Pág. 136

RAZA NELOREPág. 138		
Art. 1°:	Obligatoriedad	
Art. 2°:	Comisión de Admisión	
Art. 3°:	Inscripciones	
Art. 4°:	Cantidad	
Art. 5°:	Ingreso de Animales	
Art. 6°:	Disposiciones Sanitarias	
Art. 7°:	Garantía de Fertilidad	
Art. 8°:	Admisión	
Art. 9°:	Orden de Remate	
Art. 10°:	Ventas	
Art. 11°:	Limitación proporcional	
Art. 12°:	Opción del comprador	
Art. 13°:	Retiro de animales	
Art. 14°:	Interpretación y casos no previstos	
	NEPOLPág. 143	
Art. 1°:	Autoridad	
Art. 2°:	Inscripciones	
Art. 3°	Grado de sangre	
Art. 4 ^a	Edades	
Art. 5°	Certificación reproductiva	
Art. 6°	Pesajes	
Art. 7°	Admisión/Evaluación Visual	
Art. 8°	Inscripción	
Art. 9°	Requisitos sanitarios	
Art. 10°	Jurado de Calificación	
Art. 11°	Premacion de Reproductores	
Art. 12°	Orden de entrada a la feria	
Art. 13°	Interpretación y casos no previstos	
Art. 14°	Exclusividad del Reglamento	
REGLAMENTO DE PUBLICIDAD PARA ASOCIACIONES INCORPORADAS		

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE GANADERIA

- Art. 1°: OBLIGATORIEDAD. En todas las exposiciones organizadas por la Asociación Rural del Paraguay o sus Regionales, los expositores, así como los adquirentes tendrán la obligación de conocer el presente REGLAMENTO GENERAL y acatar sus disposiciones. El desconocimiento del mismo, no exime de su cumplimiento. El presente REGLAMENTO constituye el marco general al cual deberán ceñirse todas las Exposiciones del país debiendo contar igualmente con su REGLAMENTO PARTICULAR.
- Art. 2°: CARACTER DE LAS EXPOSICIONES. La Asociación Rural del Paraguay o sus Regionales realizarán sus exposiciones anuales de carácter nacional y/o internacional de acuerdo a la programación que estime conveniente en cada oportunidad, la cual será establecida en el REGLAMENTO PARTICULAR de cada Exposición así como la fecha de su realización.
 - 1º. A las Exposiciones Nacionales de Ganadería pueden concurrir los reproductores de Pedigree nacidos en el país inscriptos en la oficina de los Registros Zootécnicos de la Asociación Rural del Paraguay y entidades similares nacionales que realicen igual función.
 - 2º. Alas Exposiciones Internacionales de Ganadería podrán concurrir además de los reproductores especificados en el inc. 1º, los reproductores de Pedigree nacidos en el extranjero, previamente inscriptos en la oficina de los Registros Zootécnicos de la Asociación Rural del Paraguay.

AUTORIDADES

- Art. 3°: AUTORIDADES: Son autoridades de la Exposición: La Comisión Central de Exposiciones, el Comisario General, el Sub Comisario General, y los comisarios de galpón.
- Art. 4° La Comisión Central de Exposiciones estará integrada por el Presidente de la CCE y Vicepresidente, Presidente de Construcciones, Presidente de Admisión, Presidente de Ferias, Presidente de Registros Zootécnicos, Comisario General y Presidente o Representante de las Asociaciones de Criadores.

DE LA COMISION CENTRAL DE EXPOSICIONES

Art. 5°: La Comisión Central de Exposiciones es la máxima autoridad de las Exposiciones organizadas por la Asociación Rural del Paraguay. Tendrá a su cargo tomar las disposiciones y realizar todas aquellas gestiones y trámites destinados a la preparación, organización, realización y buen éxito de las mencionadas exposiciones. Cumple y hace cumplir todos los deberes y ejercita todas las atribuciones que le confiere el presente Reglamento. Atiende los conflictos surgidos y aplica las sanciones dispuestas por el Reglamento. Igualmente coordina y fiscaliza las Exposiciones realizadas por las Regionales de la ARP, siendo su veredicto inapelable.

DEL COMISARIO GENERAL - SUB COMISARIO GENERAL

- Art. 6°: La Comisión Central de Exposiciones nombrará un Comisario General, un Sub-Comisario General y Comisarios de Galpón. La CCE ejercerá su autoridad a través del comisariato quien en todo momento deberá responder exclusivamente a ella por todos sus actos.
 - 1º. El Sub-Comisario ejercerá las funciones del Comisario en caso de imposibilidad del mismo.
 - 2º. Tanto el Comisario General como el Sub-Comisario contarán con la colaboración de Comisarios de galpón especialmente seleccionados para ese efecto.

Art. 7°: OBLIGACIONES. Son obligaciones del Comisariato General.

- Velar por el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento.
- **2.** Disponer todo lo necesario para el orden y buen funcionamiento de la muestra ganadera.
- **3.** Ordenar la inspección, remoción o traslado de cualquier reproductor en todo momento.
- **4.** Utilizar los boxes y argollas no ocupados en la forma que estime conveniente para el interés general de la exposición.
- Establecer los horarios para movimiento, paseo de reproductores, provisión de forrajes, entrada de elementos al local, baño de animales, etc.
- **6.** Determinar los animales que participarán en el desfile del acto inaugural.
- Coordinar en forma conjunta con las asociaciones de criadores la asignación a los expositores de la ubicación que les corresponde en cada galpón.
- Considerar los informes de los Jurados de Admisión y comunicar a los expositores las correspondientes descalificaciones y observaciones lo antes posible por escrito.
- **9.** Asegurarse de la evacuación del Campo de Exposiciones de los animales descalificados por el Jurado de Admisión en un lapso no mayor a 24 horas.
- Autorizar el retiro de reproductores que sufrieran cualquier tipo de enfermedad, previo control médico veterinario, por profesional acreditado.
- **11.** Disponer que los portones de los galpones de animales deberán cerrarse al público todos los días desde las 22:00 Hs. hasta las 05:00 Hs. del día siguiente.
- **12.** Atender con diligencia las quejas e inquietudes de los expositores y darles solución.
- Art. 8°: INFORMES. Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Exposición el Comisariato General elevará su informe y consideraciones a la Comisión Central de Exposiciones.

CALENDARIO

Art. 9°: La Asociación Rural del Paraguay realiza su exposición anual de carácter internacional de acuerdo a la programación prevista en el presente Reglamento, estableciéndose que la correspondiente al año 2018 se realizará del 7 al 22 de Julio.

Art. 10°: La XXXVII EXPOSICION Y FERIA INTERNACIONAL DE GANADERIA y LXXII EXPOSICION NACIONAL DE GANADERIA, se celebrará en el Campo de Exposiciones de la Asociación Rural del Paraguay, en Mariano Roque Alonso, Km. 14,5 de la Ruta Transchaco, de acuerdo al siguiente calendario:

Ingreso y Control sanitario: Jueves 05 de julio al 09 de

julio hasta las 12:00 Hs.

Jurado de admisión: 7 al 09 de julio de 2018.

Pesaje: 10 de julio de 2018.

Juzgamiento: 11, 12 y 13 de julio de

2018.

Inauguración Oficial: 14 de julio de 2018.

Remates: 04 al 21 de julio de 2018.

Cierre de la Exposición: 22 de julio de 2018.

Retiro de animales: A partir del lunes 23 de

julio de 2018, desde las

00:00 Hs.

SOLICITUDES DE INSCRIPCION

- Art. 11°.: ESPECIES Y RAZAS, PUREZA. Podrán concurrir a Exposición y competencia por premios los reproductores puros registrados de las distintas razas de las especies BOVINA, OVINA, ASININO, CAPRINA, PORCINA, Y CUNICULA. La inscripción de reproductores importados se aceptarán con la fotocopia autenticada por la Asociación Rural del país de origen. La entrada de los reproductores a la Exposición será ya con el documento original y en ese momento el expositor solicitará el registro definitivo en la Asociación Rural del Paraguay de dichos reproductores, para tener derecho a venta.
- Art. 12°: Las inscripciones de los ejemplares se harán ante la Comisión Organizadora de la Exposición, bajo las condiciones establecidas en el REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES.
- Art. 13°: Las inscripciones de los ejemplares se harán ante la Comisión Central de Exposiciones previo pago de los derechos establecidos en formularios confeccionados para el efecto debiendo dirigirse personalmente a la Oficina de la Comisión Central de Exposiciones de la ARP, Km. 14 Ruta Transchaco (Mariano Roque Alonso) hasta el 2 de junio a las 17:00 hs.
- Art. 14°: VERIFICACION DE SOLICITUDES DE INSCRIPCION. Todas las solicitudes de inscripción deberán ser verificadas y aceptadas o rechazadas por la Oficina de Registros Zootécnicos de la ARP.
- Art. 15°: NO ADMISIBLES. La Comisión Central de Exposiciones prohibirá la inscripción de los productos de los socios o de los extraños a la Asociación, que a su juicio hubieran incurrido en faltas graves contra la Institución. No serán admitidos a concurso ni ventas los animales cuyos propietarios hubieren hecho declaraciones falsas con respecto a ellos, perdiendo en este caso los derechos abonados.

- Art. 16°: EXPOSITORES EN MORA. No se dará curso a las solicitudes de inscripción presentadas por expositores que estén en mora con la Asociación Rural del Paraguay y/o la Oficina de Registros Zootécnicos.
- Art. 17°: MODIFICACIONES. Una vez presentadas, las solicitudes de inscripción, no podrán ser modificadas agregando ni suplantando en ellas ningún reproductor, pudiendo, si se está en término, presentarse una nueva solicitud abonando los derechos correspondientes, quedando de hecho anulada la anterior.
- Art. 18°: IMPEDIMENTO DE INGRESO DE REPRODUCTORES.

 Cualquier error cometido al completar la solicitud de inscripción, es responsabilidad exclusiva de los señores expositores y será tenido en cuenta para el ingreso de los ejemplares a la Exposición toda vez que dicho error pueda ser enmendado a criterio del Comisariato.
- Art. 19°: PROPIEDAD DE LOS REPRODUCTORES. En todos los casos, los reproductores inscriptos para esta muestra deberán ser de propiedad del expositor. En caso de animales comprados, las transferencias deben haber sido presentadas a favor del comprador como máximo 8 (ocho) días antes del vencimiento del plazo de recepción de la solicitud de inscripción.
- Art. 20°: ANIMALES DE PROPIEDAD DE ASOCIACIONES. No podrán inscribirse en las Exposiciones que realiza la Asociación Rural del Paraguay animales de propiedad de Asociaciones de criadores nacionales o extranjeros.
- Art. 21°: DENUNCIA DE SERVICIOS. Es obligatorio que los expositores declaren en la solicitud de inscripción los servicios efectuados en las hembras inscriptas, indicando: método utilizado, datos del reproductor, y fecha de servicio que deberán estar previamente denunciados a los Registros Zootécnicos de la Asociación Rural del Paraguay, y que no tengan problemas

pendientes de trámites de C.D.S., caso contrario los datos no tendrán validez, no podrán aparecer en el catálogo ni en la planilla de juzgamiento. Los animales importados deberán presentar su comunicación de servicio en el momento de la inscripción, autenticado por la Oficina de Registros Zootécnicos de la raza del país de origen.

Art. 22°: RESERVA DE SEMEN Y/O EMBRIONES. El expositor deberá consignar en el espacio "OBSERVACIONES" de la solicitud de inscripción la mención "CANTIDAD DE RESERVA DE SEMEN Y/O EMBRIONES", circunstancia que se hará constar en el catálogo. Al respecto deberán comunicarse los datos requeridos en el artículo referente a venta con reserva de semen.

ARANCELES

Art. 23°: TASAS REGLAMENTARIAS

Derechos de inscripción. A la presentación de la 1. solicitud se abonará como derecho fijo los siguientes aranceles: Por cada reproductor bovino o equino: Macho o Hembra: Gs. 165.000 (Socios ARP), no socios de la ARP Gs. 350.000. Por cada reproductor ovino, caprino, Porcino, P.P. Macho o Hembra: Gs. 55.000. (Socios ARP), no socios de la ARP Gs. 120.000.-Por cada conejo: Macho o Hembra: Gs. 17.000.- Por cada reproductor ovino, caprino, porcino de registro absorbente Macho o Hembra: Gs. 55.000 (Socios ARP), no socios de la ARP Gs. 120.000.- Por cada reproductor bovino o equino que será subastado en Feria de Bozal: Gs. 110.000, Ovinos y Caprinos a ser subastados en feria de bozal Gs. 55.000, Feria de campo bovinos y equinos Gs. 55.000, Ovinos y Caprinos Gs. 22.000 que deberán ser abonados al momento de la inscripción.

- 2. En las razas en que se hubiera practicado prorrateo se devolverá el importe de la tasa de inscripción según el número de animales deducidos. El pago de estas tasas no da derecho a la posterior utilización de los lugares vacíos.
- En las razas en que no se hubiera practicado prorrateo el importe de la tasa de inscripción de aquellos ejemplares que no concurrieran al evento no será devuelto.

LIMITACIONES POR ESPECIE

Art. 24°: LIMITACIONES POR ESPECIE. Para todas las especies se establecen las siguientes limitaciones de inscripción por expositor y por raza:

> BOVINOS : 20 EQUINOS : 15 OVINOS : 10 SUINOS : 20 CAPRINOS : 20 CUNICULA : 10

Expositores extranjeros: En la Especie Ovina las inscripciones serán permitidas hasta un máximo de 10 (diez) animales por Expositor. Será permitido un máximo de 3 (tres) machos y 3 (tres) hembras por categorías.

Podrán inscribirse como nacional o nacionalizados los ovinos importados adquiridos por los Expositores Nacionales, sin necesidad de contar con el tiempo establecido de permanencia en el país.

Art.25°: En caso de ser excesivo el número de animales inscriptos a exposición, con relación a los lugares disponibles, la Comisión Central de Exposiciones, a través de los coordinadores de las entidades incorporadas y no incorporadas se reserva el derecho de limitar su número, aún después de haber admitido la solicitud de inscripción, procediéndose al prorrateo

por especie y/o raza, en la forma que considere conveniente, asegurándose la ocupación del lugar concedido. En este prorrateo se dará prioridad a los animales inscriptos para concurso de conformación. Luego de tal prorrateo, las confirmaciones de concurrencia de reproductores de todas las razas y especies por parte de los Señores Expositores, deberán realizarse por medio fehaciente, dentro del plazo que se fije oportunamente.

CREDENCIALES Y ESTACIONAMIENTOS

- Art. 26°. La Comisión Organizadora de cada Exposición establecerá la cantidad que estimare conveniente de credenciales de ingreso y cartones de estacionamiento para los Expositores y Entidades Incorporadas así como el costo en caso de pérdida o extravío de las mismas.
- Art. 27°: La Comisión Central de Exposiciones proveerá a cada expositor 3 (tres) credenciales de ingreso permanente. Además proveerá de 1 (un) permiso para estacionamiento por expositor en forma gratuita. Para el personal de las cabañas se otorgarán credenciales de ingreso permanente de la siguiente forma: hasta 5 (cinco), por raza por expositor de bovinos o equinos y hasta 5 (cinco) por expositor de otras especies. La pérdida o extravío de la credencial y estacionamiento obligará al interesado a la adquisición de uno nuevo, al costo de Gs. 180.000 y 180.000 respectivamente. Le corresponderá a cada Jurado una credencial de acceso permanente y 1 (un) estacionamiento. A las entidades incorporadas le corresponderán 5 (cinco) credenciales para uso exclusivo de sus funcionarios.
- Art.28° El Expositor, empleado o peón a quien se sorprendiera cediendo a otro su credencial y/o estacionamiento o cuya credencial y/o estacionamiento se encontrare en poder de quien no corresponde será sancionado con la anulación definitiva de la misma.

CATALOGO DE ANIMALES DE BOZAL

- Art. 29°: CATALOGO. La Comisión Organizadora de las Exposiciones editará el Catálogo oficial de la Exposición no haciéndose responsable de los errores u omisiones que pudiesen ocurrir debido a informaciones mal proporcionadas por los expositores. En dicho Catálogo deberá constar un índice de Expositores por Raza y orden alfabético, con los teléfonos de los Expositores participantes.
- Art. 30°: ORDEN DEL CATALOGO. Para las especies que tienen registrado el día, mes y año de nacimiento, el orden del Catálogo se establecerá por la edad, de menor a mayor, para lo cual se tomará en cuenta la fecha establecida en el Art. 35°. En los casos de animales cuyas edades coincidiesen se ordenarán en el Catálogo de acuerdo al orden de inscripción.

Art. 31° REGISTRO y PUREZA

BRANGUS, BRAFORD, NELORE, NELORE MOCHO: también podrán participar ejemplares de la clasificación avanzado.

BRANGUS: Los animales nacidos a partir del día 01 de junio de 2013, inscriptos en las Exposiciones Nacionales, Regionales y/o internacionales a partir del año 2014; deberán presentar constancia de participación del Programa de Mejoramiento Genético de la raza Brangus, el cual será expedido por la ACBP, a solicitud del propietario.

PELAJES PERMITIDOS

Los pelajes de los reproductores a participar en las exposiciones, Nacional de Brangus e Internacional, deberán ser de pelajes Rojo o Negro.

RAZA BRAHMAN. Se inscribirán sólo los Puros de Pedigree definitivos y los Puros de Pedigree productos de absorción, aceptados en los registros Definitivos de la raza Brahman (con "S") y que cumplan todos los requisitos exigidos por el REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES y complementado por el REGLAMENTO PARTICULAR de la raza si lo hubiere.

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

RAZA NELORE. No se permitirá la inscripción de reproductores de la raza Nelore de más de 24 (veinticuatro) meses de edad, que no estén inscriptos en los Registros Definitivos de la Asociación Rural del Paraguay.

RAZA SANTA GERTRUDIS. No se aceptarán inscripciones de reproductores con más de 24 (veinticuatro) meses de edad que no están clasificados en los Registros Definitivos (con "S").

RAZA SENEPOL. La Asociación Paraguaya de Criadores de Senepol organizará, en coordinación con el Comisario General, una competencia de las hembras S2 la cual será separada de las Puras de Pedigree pero utilizando el mismo sistema de categorías.

En el caso de los machos se admitirán únicamente los Puros de Pedigree.

RAZA CRIOLLA. Los ejemplares de la raza Criolla provenientes del extranjero deberán pertenecer a la escala genealógica III o Definitivo.

EQUINOS: Podrán concurrir a exposición, competencias por premios y/o competencias de funcionalidad los animales Puros registrados de las distintas razas. La participación a las competencias de funcionalidad de animales castrados está reservada para animales nacionales o nacionalizados 6 (seis) meses antes de la Exposición.

IDENTIFICACION DE ANIMALES

Art. 32°: OBLIGATORIEDAD DE MARCACION A FUEGO PARA TODAS LAS RAZAS BOVINOS, EQUINOS Y ASNALES.

Todos los animales bovinos, equinos y asnales inscriptos en los Registros Genealógicos de la Asociación Rural del Paraguay que concurrieren a la Exposición deberán estar identificados a fuego, a partir de los seis meses con número de rebaño, RP y marca de propiedad del animal de acuerdo a las exigencias vigentes, con excepción de las Razas Lecheras solo la marca de propietario y categoría, Arabes y S.P.C., que deberán presentarse con identikit. Para los importados la identificación deberá atenerse a los que establecen los reglamentos del país de origen.

RAZA CUARTO DE MILLA. Ningún ejemplar de la raza Cuarto de Milla podrá ser inscripto si no se halla debidamente individualizado con el número SBP correspondiente, marcado a fuego.

- Art. 33°: CARTELES IDENTIFICATORIOS INDIVIDUALES. Se colocarán al frente de los boxes y argollas de tambo con el nombre del expositor, del animal, su RP y nombre de la cabaña de donde procediere el producto. Los mismos deberán estar colocados una vez terminado el pesaje y serán proveídos por el Comisariato. A los expositores de ganado se les permitirá la colocación de carteles con el logotipo y/o nombre de la empresa siempre y cuando no afecten los derechos de terceros a juicio del Comisariato. Además se podrán colocar carteles con los antecedentes de producción y su calificación y evaluación deberán ser hechos en formato previamente autorizado por el Comisario General a sugerencia de las asociaciones interesadas.
- Art. 34°: NUMERO DE CATALOGO. Siempre que se retiren de los boxes o argollas de tambo los ejemplares expuestos, tanto para exhibirlos como para ser juzgados o vendidos deberán llevar en lugar visible los cartones oficiales con el número que les corresponde. Para el juzgamiento se le proveerá al personal de chalecos con números visibles a la distancia.

Art. 35° FECHA DE COMPUTO DE EDAD

Se tomará como base para el cómputo de la edad el día del pesaje del año de la Exposición.

Las modificaciones de la edad consisten básicamente en que se debe tomar como fecha de cumpleaños de cada equino Cuarto de Milla el día 1 de julio de cada año. La edad del caballo debe ser computada en la base al calendario iniciando el 1 de julio del año de nacimiento.

Art. 36° EDADES Y CATEGORIAS

Las edades máximas para competencia serán las siguientes:

Vacunos Machos y Hembras: 36 meses, a excepción de razas Lecheras, Hereford y Angus. Vacunos Machos y Hembras al pié de la madre: 6 (seis), meses. Excepto Raza Nelore hasta 5 (cinco) meses, Raza Brangus hasta 8 meses, razas lecheras.

Equinos Machos y Hembras a excepción de las razas Cuarto de Milla, Arabe, y Criolla: hasta 10 (diez) años.

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

Cuarto de Milla, Arabe y Criolla: sin límite de edad.

Ovinos Machos y Hembras: hasta 36.5 (treinta y seis y medio) meses.

Caprinos Machos y Hembras: hasta 48 (cuarenta y ocho) meses.

Suínos Machos y Hembras: hasta 12 (doce) meses.

Art. 37°: CATEGORIAS. Las categorías serán las siguientes, tomándose como fecha para el cómputo de ellas el día establecido en el Art. 35°.

Art. 38°: Los animales tienen 36 meses hasta el día antes de cumplir 37 meses

VACUNOS

Art. 39°: RAZA ANGUS
MACHOS
CATEGORIA TERNERO MENOR

De 6 a 8 meses De 8 a 10 meses. De 10 a 12 meses.

CATEGORIA TERNERO MAYOR
De 12 a 15 meses.

CATEGORIA JUNIOR MENOR
De 15 a 18 meses.

CATEGORIA JUNIOR MAYOR
De 18 a 21 meses

CATEGORIA DOS AÑOS MENOR De 21 a 24 meses.

CATEGORIA DOS AÑOS MAYOR

De 24 a 27 meses.

De 27 a 30 meses.

CATEGORIA SENIOR
De 30 a 36 meses.

De 36 a 42 meses

HEMBRAS
CATEGORIA TERNERA MENOR

De 6 a 8 meses. De 8 a 10 meses. De 10 a 12 meses.

CATEGORIA TERNERA MAYOR De 12 a 15 meses

CATEGORIA JUNIOR MENOR De 15 a 18 meses.

CATEGORIA JUNIOR MAYOR
De 18 a 21 meses.

CATEGORIA VAQUILLONA MENOR De 21 a 24 meses.

CATEGORIA VAQUILLONA MAYOR

De 24 a 27 meses. De 27 a 30 meses.

CATEGORIA VACA De 30 a 36 meses. De 36 a 42 meses

Art. 40°: RAZA BRAFORD MACHOS

CAMPEONATO TERNERO MENOR

1^a SUB CAT. 6 MESES DE EDAD 2^a SUB CAT. 7 MESES DE EDAD 3^a SUB CAT. 8 MESES DE EDAD

CAMPEONATO TERNERO

4ª SUB CAT. 9 MESES DE EDAD 5ª SUB CAT. 10 MESES DE EDAD 6ª SUB CAT. 11 MESES DE EDAD

CAMPEONATO TERNERO MAYOR

7^a SUB CAT. 12 MESES DE EDAD 8^a SUB CAT. 13 MESES DE EDAD 9^a SUB CAT. 14 MESES DE E DAD

CAMPEONATO JUNIOR MENOR

10^a SUB CAT. 15 MESES DE EDAD 11^a SUB CAT. 16 MESES DE EDAD 12^a SUB CAT. 17 MESES DE EDAD

CAMPEONATO JUNIOR MAYOR

13^a SUB CAT. 18 MESES DE EDAD 14^a SUB CAT. 19 MESES DE EDAD 15^a SUB CAT. 20 MESES DE EDAD

CAMPEONATO INTERMEDIO

16^a SUB CAT. 21 MESES DE EDAD 17^a SUB CAT. 22 MESES DE EDAD

CAMPEONATO DOS AÑOS

18^a SUB CAT. 23 MESES DE EDAD 19^a SUB CAT. 24 MESES DE EDAD

CAMPEONATO DOS AÑOS MAYOR

20^a SUB CAT. 25 A 26 MESES DE EDAD 21^a SUB CAT. 27 A 28 MESES DE EDAD

CAMPEONATO TORO JOVEN

22^a SUB CAT. 29 A 30 MESES DE EDAD 23^a SUB CAT. 31 A 32 MESES DE EDAD

CAMPEONATO SENIOR

24^a SUB CAT. 33 A 34 MESES DE EDAD 25^a SUB CAT. 35 A 36 MESES DE EDAD 26^a SUB CAT. DE 36 A 40 MESES DE EDAD

HEMBRAS CAMPEONATO TERNERA MENOR

1ª SUB CAT. 6 MESES DE EDAD 2ª SUB CAT. 7 MESES DE EDAD 3ª SUB CAT. 8 MESES DE EDAD

CAMPEONATO TERNERA

4ª SUB CAT. 9 MESES DE EDAD 5ª SUB CAT. 10 MESES DE EDAD 6ª SUB CAT. 11 MESES DE EDAD

CAMPEONATO TERNERA MAYOR

7^a SUB CAT. 12 MESES DE EDAD 8^a SUB CAT. 13 MESES DE EDAD 9^a SUB CAT. 14 MESES DE EDAD

CAMPEONATO VAQUILLONA MENOR

10^a SUB CAT. 15 MESES DE EDAD 11^a SUB CAT. 16 MESES DE EDAD 12^a SUB CAT. 17 MESES DE EDAD

CAMPEONATO VAQUILLONA

13° SUB CAT. 18 MESES DE EDAD 14° SUB CAT. 19 MESES DE EDAD 15° SUB CAT. 20 MESES DE EDAD

CAMPEONATO VAQUILLONA MAYOR

16^a SUB CAT. 21 MESES DE EDAD 17^a SUB CAT. 22 MESES DE EDAD

CAMPEONATO DOS AÑOS

18^a SUB CAT. 23 MESES DE EDAD 19^a SUB CAT. 24 MESES DE EDAD

CAMPEONATO DOS AÑOS MAYOR

20^a SUB CAT. 25 A 26 MESES DE EDAD 21^a SUB CAT. 27 A 28 MESES DE EDAD

CAMPEONATO VACA JOVEN

22ª SUB CAT. 29 A 30 MESES DE EDAD 23ª SUB CAT. 31 A 32 MESES DE EDAD

CAMPEONATO VACA ADULTA

24ª SUB CAT. 33 A 34 MESES DE EDAD 25ª SUB CAT. 35 A 36 MESES DE EDAD 26ª SUB CAT. 36 A 40 MESES DE EDAD

Art. 41°: RAZA BRAHMAN VARIEDAD GRIS y ROJO INDEPENDIENTEMENTE

CATEGORIA TERNERO

Sub Cat. I: 6 a 7 meses Sub. Cat. II: 8 a 9 meses Sub. Cat. III: 10 meses

CATEGORIA TERNERO MAYOR

Sub. Cat. I: 11 meses Sub. Cat. II: 12 a 13 meses

CATEGORIA INTERMEDIA

Sub. Cat. I: 14 a 16 meses Sub. Cat. II: 17 a 18 meses

CATEGORIA INTERMEDIA MAYOR

Sub Cat. I: 19 a 20 meses Sub Cat. II: 21 meses

CATEGORIA JUNIOR

Sub. Cat. I: 22 a 23 meses Sub. Cat. II: 24 a 26 meses

CATEGORIA JUNIOR MAYOR

Sub Cat. I: 27 a 28 meses Sub Cat. II: 29 a 31 meses

CATEGORIA SENIOR

Sub. Cat. I: 32 a 33 meses Sub. Cat. II: 34 a 36 meses

CATEGORIA SENIOR MAYOR

Sub. Cat. I: 37 a 38 meses Sub. Cat. II: 39 a 40 meses

Para el campeonato de Ternero compiten las categorías de Ternero y Ternero Mayor para el Gran Campeonato al resto de las categorías.

Art. 42°: RAZA BRANGUS MACHOS

EDAD EN MESES	DENOMIN. DE LA CATEGORIA	
8 - 9	Ternero menor	
10 - 11	Ternero	
12 - 13	Ternero mayor	
14 - 15	Junior menor	
16 -17	Junior	
18 - 19	Junior mayor	
20 - 21	Dos años menor	
22 - 23	Dos años	
24 - 26	Dos años mayor	
27 - 29	Senior menor	
30 - 32	Senior	
33 - 36	Senior mayor	

HEMBRAS

EDAD EN MESES	DENOMIN. DE LA CATEGORIA
8 - 9	Ternera menor
10 - 11	Ternera
12 - 13	Ternera mayor
14 - 15	Vaquilla menor
16 - 17	Vaquilla
18 - 19	Vaquilla mayor
20 - 21	Vaquillona menor
22 - 23	Vaquillona
24 - 26	Vaquillona mayor
27 - 29	Vaca menor
30 - 32	Vaca
33 - 36	Vaca mayor

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

A partir del año 2017, las categorías que se compongan por más de 8 animales serán divididas en Sub Categorías y el sistema de juzgamiento será de la siguiente forma:

- La cantidad de Sub Categorías será determinada por de la cantidad de animales que participen en esa Categoría.
- · Las Sub Categorías serán divididas en partes iguales.
- Los animales agrupados dentro de la Sub Categoría mantendrán su Número y Orden según Catálogo y/o Planilla Técnica.
- Los premios que obtendrán los animales en las Sub Categorías serán: 1^{er.} Premio, 2^{do.} Premio, 3^{er.} Premio y hasta 2 menciones, todos los premiados recibirán escarapelas.
- Para la elección del CAMPEON DE CATEGORIA ingresarán los Primeros Premios de cada Sub Categoría.
- Para la elección del RESERVADO DE CAMPEON DE CATEGORIA ingresarán los Primeros Premios restantes y el Segundo Premio de quien haya obtenido el CAMPEONATO DE CATEGORIA.
 - En caso de que fuera electo RESERVADO CAMPEON DE CATEGORIA nuevamente un Primer Premio de la Sub Categoría, ingresará su Segundo Premio para concursar por el Tercer Premio de la Categoría.
- Para la elección del 3er. PREMIO DE LA CATEGORIA competirán los Primeros Premios restantes o en su efecto los 2^{dos.} premios que haya ingresado para competir por el CAMPEON y/o RESERVADO DE CAMPEON DE CATEGORIA.

Al mismo tiempo, le informamos que la Comisión Directiva en su sesión de fecha 14 de noviembre del presente año aprobó la incorporación de una Feria para Venta de Preñeces Embrionarias durante la EXPO INTERNACIONAL a partir del año 2017; por lo tanto solicitamos incluir en los Reglamentos la siguiente adenda de los requisitos para participar en dicha feria.

Art. 43: RAZAS LECHERAS

MACHOS

CATEGORIA I - TERNERO MENOR Menos de 11 meses

CATEGORIA II - TERNERO MAYOR
De 12 a 17 meses

CATEGORIA III - TORO JOVEN MAYOR
De 17 a 23 meses.

CATEGORIA IV - TORO 2 AÑOS MENOR De 24 a 29 meses.

CATEGORIA V - TORO 2 AÑOS MAYOR De 30 a 35 meses.

CATEGORIA VI - TORO ADULTO De 36 a 48 meses

HEMBRAS JOVENES Categoria I - Ternera Menor

Menor a 9 meses

CATEGORIA II - TERNERA INTERMEDIA

De 10 a 12 meses

CATEGORIA III - TERNERA MAYOR
De 13 a 15 meses

CATEGORIA IV VAQUILLA MENOR
De 16 a 18 meses

CATEGORIA V - VAQUILLA INTERMEDIA

De 19 a 21 meses

CATEGORIA VI - VAQUILLA MAYOR

De 22 A 24 meses (Con certificado de preñez)

CATEGORIA VII - VAQUILLA SENIOR DE 25 A 30 meses (Con certificado de preñez)

CAMPEONATO HEMBRAS JOVENES: Campeona Junior,

Reservada Campeona Junior, Tercer Mejor Hembra Junior.

CATEGORIA HEMBRAS EN LACTANCIA CATEGORÍA I

Vacas 2 años junior Menor de 30 meses

CATEGORÍA II

Vacas 2 años senior De 31 a 36 meses

CATEGORÍA III

Vacas 3 años Junior

De 37 a 42 meses

CATEGORÍA IV

Vacas 3 años senior

De 43 a 48 meses

CAMPEONATO VACA JOVEN

Campeona Vaca Joven, Reservada Campeona Vaca Joven.

Tercera Mejor Vaca Joven.

CATEGORÍA V

Campeona Vaca 4 años:

De 49 a 60 meses CATEGORÍA VI

Campeona Vaca 5 años:

De 61 a 72 meses

CATEGORÍA VII

Campeona Vaca Adulta:

más de 72 meses

Para el Gran campeonato

Entran a pista campeonas y reservadas, para la Gran campeona, reservada de gran campeona y tercer mejor hembra. También se elegirá la mejor ubre de la exposición y reservada de mejor ubre.

Art. 44°: RAZA NELORE Y NELORE MOCHA INDEPENDIENTEMENTE

MACHOS I CATEGORIA TERNEROS

De 6 a 8 meses De 8 a 9 meses.

De 9 a 10 meses.

De 10 a 12 meses.

II CATEGORIA JUNIOR MENOR

De 12 a 13 meses.

De 13 a 14 meses.

De 14 a 15 meses.

De 15 a 16 meses.

III CATEGORIA JUNIOR

De 16 a 18 meses.

De 18 a 20 meses.

De 20 a 22 meses.

IV CATEGORIA TORO JOVEN

De 22 a 24 meses.

De 24 a 26 meses. De 26 a 28 meses.

V CATEGORIA SENIOR

De 28 a 30 meses.

De 30 a 33 meses.

De 33 a 36 meses.

HEMBRAS I CATEGORIA TERNERAS

De 6 a 8 meses

De 8 a 9 meses.

De 9 a 10 meses.

De 10 a 12 meses.

II CATEGORIA JUNIOR MENOR

De 12 a 13 meses.

De 13 a 14 meses.

De 14 a 15 meses.

De 15 a 16 meses.

III CATEGORIA JUNIOR

De 16 a 18 meses.

De 18 a 20 meses.

De 20 a 22 meses.

IV CATEGORIA VACA JOVEN

De 22 a 24 meses.

De 24 a 26 meses.

De 26 a 28 meses.

V CATEGORIA SENIOR

De 28 a 30 meses.

De 30 a 33 meses.

De 33 a 36 meses.

Art. 45°: RAZA HEREFORD

MACHOS CATEGORIA TERNEROS

De 6 a 8 meses. De 8 a 10 meses. De 10 a 12 meses.

CATEG. II DIENTE DE LECHE

De 12 a 14 meses. De 14 a 16 meses.

CATEGORIA III JUNIOR

De 16 a 20 meses. De 20 a 24 meses. De 24 a 28 meses

CATEGORIA IV TORO JOVEN

De 28 a 32 meses De 32 a 36 meses

CATEGORIA V – TORO

De 36 a 42 meses.

CATEGORIA VI SENIOR

De 42 a 48 meses

HEMBRAS CATEGORIA TERNERAS

De 6 a 8 meses. De 8 a 10 meses. De 10 a 12 meses

CATEG. II DIENTE DE LECHE

De 12 a 14 meses. De 14 a 16 meses.

CATEGORIA III VAQUILLONAS

De 16 a 20 meses. De 20 a 24 meses. De 24 a 28 meses.

CATEGORIA IV VACA JOVEN

De 28 a 32 meses De 32 a 36 meses

CATEGORIA V - VACA

De 36 a 42 meses

CATEGORIA VI - VACA SENIOR

De 42 a 48 meses

RAZA POLLED HEREFORD PP / PPC

MACHOS CATEGORIA I TERNEROS

De 6 a 8 meses De 8 a 10 meses

CATEG. II DIENTE DE LECHE

De 10 a 12 meses De 12 a 14 meses

CATEGORIA III JUNIOR MENOR

De 14 a 16 meses De 16 a 20 meses

CATEGORIA IV JUNIOR MAYOR

De 20 a 24 meses De 24 a 28 meses

CATEGORIA V TORO JOVEN

De 28 a 32 meses De 32 a 36 meses

CATEGORIA VI SENIOR

De 36 a 42 meses

HEMBRAS CATEGORIA I TERNERAS

De 6 a 8 meses De 8 a 10 meses

CATEG. II DIENTE DE LECHE

De 10 a 12 meses De 12 a 14 meses

CATEGORIA III VAQUILLONA MENOR

De 14 a 16 meses De 16 a 20 meses

CATEGORIA IV VAQUILLONA MAYOR

De 20 a 24 meses De 24 a 28 meses

CATEGORIA V VACA JOVEN

De 28 a 32 meses De 32 a 36 meses

CATEGORIA VI VACA

De 36 a 42 meses

Art. 46): OTRAS RAZAS

MACHOS CATEGORIA TERNEROS

De 6 a 8 meses. De 8 a 10 meses. De 10 a 12 meses.

CATEG. II DIENTE DE LECHE

De 12 a 14 meses. De 14 a 16 meses.

CATEGORIA III JUNIOR

De 16 a 20 meses. De 20 a 24 meses. De 24 a 28 meses

De 28 a 32 meses De 32 a 36 meses

HEMBRAS **CATEGORIA TERNERAS**

De 6 a 8 meses De 8 a 10 meses De 10 a 12 meses

CATEG. II DIENTE DE LECHE

De 12 a 14 meses De 14 a 16 meses

CATEGORIA III VAQUILLONAS

De 16 a 20 meses De 20 a 24 meses De 24 a 28 meses

CATEGORIA IV TORO JOVEN CATEGORIA IV VACA JOVEN

De 28 a 32 meses De 32 a 36 meses

Art. 47°: RAZA SANTA GERTRUDIS

CATEGORIA TERNERO (5 MESES)

Sub Cat. I: De 7 a 8 meses Sub Cat. II: de 9 a 10 meses Sub Cat. III: 11 meses

CATEGORIA TERNERO MAYOR (5 MESES)

Sub Cat. I: 12 meses Sub Cat. II: De 13 a 14 meses Sub Cat. III: De 15 a 16 meses

CATEGORIA INTERMEDIA (6 MESES)

Sub Cat. I: De 17 a 18 meses Sub Cat. II: De 19 a 20 meses Sub Cat. III: De 21 a 22 meses

CATEGORIA JUNIOR (6 MESES)

Sub Cat. II: De 23 a 24 meses Sub Cat. II: De 25 a 26 meses Sub Cat. III: De 27 a 28 meses

CATEGORIA SENIOR (8 MESES)

Sub Cat. II: De 29 a 31 meses Sub Cat. III: De 32 a 33 meses Sub Cat. III: De 34 a 36 meses

Art. 48°: RAZA SENEPOL

REGLAMENTO EXPOSICION A BOZAL

1- GRADO DE SANGRE

Este reglamento tendrá vigencia a partir de enero 2015. Adicionalmente a las hembras Puras de Pedigree, también se admitirán hembras S2 (3/4 Absorbente) para competencia.

- Toda hembra deberá cumplir con los requisitos exigidos de la raza para el sexo hembra.
- En todos los casos, el único tipo de preñez admitido será por toro Puro de Pedigree Senepol.
- La Asociación Paraguaya de Criadores de Senepol organizará, en coordinación con el Comisario General, una competencia de las hembras S2, la cual será separada de las Puras de Pedigree, utilizando un sistema de categorías distinta para el juzgamiento. En el caso de los machos, se admitirán únicamente los Puros de Pedigree.

2.1- CATEGORIAS PARA COMPETENCIA - S2

Se realizará la elección de cada categoría, las ganadoras de cada una junto a su reservada compiten directamente por los siguientes premios: Mejor Ejemplar Hembra S2 y Segundo Mejor Ejemplar Hembra S2.

2.2- CATEGORIAS PARA COMPETENCIA - PP

MACHOS	HEMBRAS
CATEGORIA 1 TERNERO	CATEGORIA 1 TERNERA
De 6 a 7 meses	De 6 a 7 meses
De 8 a 9 meses	De 8 a 9 meses
CATEGORIA 2 DIENTE DE LECHE	CATEGORIA 2 DIENTE DE LECHE
De 10 a 11 meses	De 10 a 11 meses
De 12 a 13 meses	De 12 a 13 meses
CATEGORIA 3 INTERMEDIA	CATEGORIA 3 INTERMEDIA
De 14 a 15 meses	De 14 a 15 meses
De 16 a 19 meses	De 16 a 19 meses
CATEGORIA 4 JUNIOR	CATEGORIA 4 JUNIOR
de 20 a 23 meses	De 20 a 23 meses
De 24 a 27 meses	De 24 a 27 meses
CATEGORIA 5 TORO JOVEN	CATEGORIA 5 VACA JOVEN
De 28 a 31 meses	de 28 a 31 meses
De 32 a 36 meses	de 32 a 36 meses

Se realizará la elección de cada sub-categoría para luego competir por el campeonato de categoría. Los ganadores de cada categoría junto a su reservado competirán por el Gran Campeonato.

Premios a ser otorgados: Gran Campeón/a, Reservado/a Gran Campeón/a y Tercer Mejor Macho/Hembra.

3- EDADES

Las edades máximas para machos y hembras, 36 meses Machos y hembras al pie de la madre, hasta 6 meses

4- CERTIFICACION REPRODUCTIVA

El Certificado Reproductivo tendrá validez de 60 días previo al evento, realizado por Técnicos designados por el Consejo Consultor Reproductivo de la A.R.P.

4.1- Hembras

- 4.1.1. Las hembras deberán preñarse con un máximo de 24 meses de edad
- 4.1.2. Las hembras, cuyas crías tengan más de seis meses de edad, deberán estar preñadas nuevamente.
- 4.1.3. Las hembras no preñadas, mayores a 14 meses y menores a 24 meses, deberán presentar Certificado con los órganos reproductivos sin defectos o lesiones que afecten su funcionalidad.

4.2- Machos

- 4.2.1. A partir de 12 meses de edad se presentarán con Certificado de presencia testicular y de medida de circunferencia escrotal.
- 4.2.2. De 18 meses de edad en adelante deberán presentar el Certificado Andrológico completo.
- 4.2.3. La Circunferencia Escrotal mínima de acuerdo a la edad del reproductor será la siguiente:

EDAD	C.E.
meses	centímetros
12	26
13	26
14	27
15	28
16	29
17	30
18	31
19	31
20	32
21	32
22	33
23	33
24	34
25 a 27	35
27 a 29	36
Más de 29	37

Art. 49°: RAZA ARABE

HEMBRAS CATEGORIA JUNIOR HEMBRA De 6 a 12 meses

Campeona Junior Reservada de Campeona Junior

CATEGORIA POTRANCA JOVEN De 1 a 2 años

Campeona Potranca Joven Reserv. de Camp. Potranca Joven

CATEGORIA POTRANCA

De 2 a 4 años

Campeona Potranca Reserv. de Campeona Potranca

CATEGORIA YEGUA Más de 4 años

Campeona Yegua Reserv. de Campeona Yegua

MACHOS CATEGORIA JUNIOR MACHO De 6 a 12 meses

Campeón Junior Reserv. de Campeón Junior

CATEGORIA POTRILLO JOVEN De 1 a 2 años

Campeón Potrillo Joven Reserv. de Camp. Potrillo Joven

CATEGORIA POTRILLO De 2 a 4 años

Campeón Potrillo Reserv. de Campeón Potrillo

CATEGORIA PADRILLO Más de 4 años

Campeón Padrillo Reserv. de Campeón Padrillo

Art. 50°: RAZA CRIOLLA CONFORMACION

- 1) Incentivo: Potrancas y Potrillos: 1 1/2 años a 2 1/2 años, que se presentarán de cabestro.
- Potrillos y Potrancas de 2 1/2 años a 3 años, que se presentarán de cabestro.
- Potrillos y Potrancas de 3 a 4 años, que se presentarán montados.
- 4) Padrillos y Yeguas de 4 a 6 años, que se presentarán montados.
- 5) Padrillos y Yeguas de 6 años en adelante, sin límite de edad, que se presentarán montados.

CATEGORÍA CASTRADOS

Categoría II: Caballo menor de 3 a 5 años.
Categoría III: Caballo mayor de 5 a 8 años
Categoría III: Caballo adulto de 8 a 15 años.

- 1. Deberán ser caballos Puros de Pedigree.
- 2. Pueden competir tanto en conformación como en funcionalidad, esta última siempre y cuando estén clasificados para el efecto.
- 3. Se premiara con primer, segundo, tercer, cuarto premio y mención y luego con Campeón de categoría Caballo castrado, Reservado de Categoría, y tercer mejor caballos castrado.
- 4. Los animales de esta categoría no podrán competir por el gran campeonato ni por los premios especiales de la Raza.
- 5. Los animales tendrán que pasar por Medidas Biométricas y Admisión técnica y Veterinaria.
- 6. Los mismos podrán ser subastados en el Remate de la A.C.C.C.P. durante la Exposición en la que participen, de acuerdo con el Consejo Directivo de la A.C.C.C.P. y/o su Comisión de Feria.

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

Solo participarán de la Categoría Incentivo los animales nacidos en la República del Paraguay. Ninguno de los animales de esta Categoría participarán del Gran Campeonato tanto en Macho como en Hembra. Los premios que se entregarán en esta categoría tanto en Macho como en Hembra serán:

- Primer premio
- Segundo premio
- Tercer premio

Para esta categoría no se tendrá en cuenta las medidas Biométricas de la Raza.

Art. 51°: RAZA CUARTO DE MILLA

Categoría Rango fecha de nacimiento

Destete: 01/07/15 al 29/06/16 Un año: 01/07/14 al 30/06/15 Dos años: 01/07/13 al 30/06/14 Tres años: 01/07/12 al 30/06/13 Adultos: 01/07/11 al 30/06/12

OTRAS RAZAS ESPECIE EQUINA

CATEGORIA I POTRANCA / POTRILLO

Hasta 3 años

CATEGORIA II YEGUAS / PADRILLOS

Desde 3 a 10 años.

Art. 52°: ESPECIE CAPRINA

RAZAS LECHERAS SAANEN - TOGGENBURG - ALPINA MACHOS y HEMBRAS

CATEGORIA D.L 6 a 12 meses 6 a 12 meses

CATEGORIA 2 D
13 a 24 meses
13 a 24 meses

CATEGORIA 4 D. a 6 D.

25 a 36 meses

CATEGORIA 4 D. a 6 D. 25 a 36 meses

CATEGORIA ADULTOS

37 a 48 meses

CATEGORIA ADULTOS 37 a 48 meses

RAZAS DOBLE PROPOSITO ANGLO NUBIAN MACHOS v HEMBRAS

Art. 53°: PORCINOS

MACHOS

HEMBRAS CAT. CACHORROS JUNIOR MENOR CAT. CACHORRAS JUNIOR MENOR

4 a 6 meses

4 a 6 meses

CAT. CACHORROS JUNIOR

6 a 8 meses

CAT. CACHORRAS JUNIOR 6 a 8 meses

8 a 10 meses

CAT. CACHORROS JUNIOR MAYOR CAT. CACHORRAS JUNIOR MAYOR 8 a 10 meses

CAT. PADRILLO JOVEN 10 a 12 meses

CAT. HEMBRA JOVEN 10 a 12 meses

Art. 54°: CONEJOS

Conejos de pedigree y puros de origen tatuaje identificatorio de edad.

1ª CAT. MACHOS SENIOR

12 a 36 meses

2ª CAT. MACHOS PRESENIOR 7 a 12 meses de edad.

3ª CAT. HEMBRAS SENIOR 6ª CAT. HEMBRAS JUNIOR 12 a 36 meses

5 a 7 meses

4ª CAT. HEMBRAS PRESENIOR 7ª CAT. MACHOS PROMESAS 7 a 12 meses

3 a 5 meses

5 a 7 meses

5° CAT. MACHOS JUNIOR 8° CAT. HEMBRAS PROMESAS 3 a 5 meses

PREÑECES Y CRIAS

- Art. 55°: HEMBRAS INSCRIPTAS QUE ABORTAREN. En todas las categorías de hembras de las especies bovinas, ovinas, porcinas y caprinas que debieren concurrir en estado de gravidez y que abortaren en el tiempo entre la inscripción y la admisión, éstas no serán admitidas.
- Art. 56° De no regir reglamento particular de las Asociaciones de Criadores, no se aceptará ninguna inscripción de bovinos hembras de 20 (veinte) meses o más de edad sin preñez, salvo que tenga cría al pie no mayor de 6 (seis) meses. En caso de preñez y cría al pie menor de seis meses, tal pre- ñez deberá constar en el catálogo de Exposición, informe al Jurado de Calificación y catálogo de venta en su caso.

1) A. ANGUS.

No se aceptarán inscripciones de hembras de 20 meses de edad sin preñez y/o cría al pie, mayores de 6 meses de edad. Con respecto a las hembras donantes en programas de transplante embrionario, con certificado de colecta de embriones viables expedido no más de 60 días antes del evento, y no mayores a 36 meses podrán participar de la competencia.

2) RAZA BRAHMAN

No se aceptarán inscripciones de hembras de 22 meses o más sin preñez y/o cría al pie mayor de 6 meses de edad. Deberán preñarse por primera vez como máximo a los 22 meses debiendo presentar certificado de preñez. Las hembras con cría al pie mayores a 150 días deberán presentar certificado de preñez.

Los terneros podrán presentarse con las madres hasta los 6 meses de edad.

3) RAZA BRAFORD:

 a) No se aceptarán inscripciones de hembras de 20 meses sin preñez, y/o cría al pié mayor de 6 meses de edad.
 Deberán preñarse con un máximo de 20 meses, debiendo pre-

sentar certificado de preñez. Las mismas deberán concebir en los 90 días posteriores al parto. Aquellas hembras que consigan su primera preñez antes de los 18 meses de edad deberán concebir dentro de 120 días post parto, para su segunda preñez. A partir de la cría, la reconcepción de su tercera preñez deberá realizarse dentro de los 90 días post parto para todos los casos. Los terneros podrán presentarse con las madres hasta cumplir seis meses de edad.

4) RAZA BRANGUS:

a) Todas las hembras, desde los 18 meses deberán estar preñadas y presentar su certificado habilitante expedido por un veterinario reproduccionista habilitado por la ARP. Las hembras que se encuentren con cría al pie y su ternero tenga más de 120 días de edad deberán estar nuevamente preñadas, salvo que ellas se encuentren en programas de TE o FIV. En este caso deberán presentar certificado de transferencia y/o congelado embriones viables y su concepción podrá extenderse hasta los 150 días.

5) RAZA HEREFORD:

- A partir de 24 meses de edad deberán necesariamente estar preñadas.
- 2) Toda hembra con cría al pie con más de seis (6) meses de edad, deberán estar preñadas.

6) RAZA HOLANDO

a) De 22 meses deberán estar preñadas

7) RAZA POLLED HEREFORD:

- a) A partir de 20 meses de edad deberán estar necesariamente preñadas.
- b) Toda hembra con cría al pie con más de 6 meses de edad deberá estar preñada.

8) RAZA NELORE y NELORE MOCHA

- 1) Hembras que a partir de 20 meses de edad no presenten preñez positiva.
- Hembras con cría al pie con más de 5 meses de edad que no estén preñadas.

9) RAZA SANTA GERTRUDIS

No se aceptarán inscripciones de hembras de 20 meses o más sin preñez, y/o cría al pie mayor de 6 meses de edad. En caso de preñez y cría al pie menor de 6 meses, tal preñez deberá constar en el catálogo de exposición, informe al jurado de calificación. Los terneros podrán presentarse con las madres hasta cumplir 7 meses de edad.

MEDIDAS TESTICULARES

Los machos de 18 meses en adelante, deberán presentar resultado de Examen Andrológico completo, con valores de motilidad individual inferior mínimo permitido de 60%, realizado en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días previos al evento. Los menores de 18 meses se presentarán con un Certificado de Medida Escrotal y los menores de 12 meses con certificación de Presencia Testicular.

La circunferencia escrotal mínima de acuerdo a la edad del reproductor será de la escala siguiente:

Edad en meses	Cia. Escrotal en Cms
12	25
13	26
14	27
15	28
16	29
17	30
18	31
19	31
20	32
21	32
22	33
23	33
24	34
De 25 a 27	35
De 28 a 29	36
De 29 a más	37

10) RAZA SENEPOL

En todos los casos, el único tipo de preñez admitido será por toro Puro de pedigrí Senepol.

- a) Las hembras deberán preñarse con un máximo de 24 meses
- b) Las hembras, cuyas crías tengan más de seis meses de edad deberán estar preñadas nuevamente.
- c) Las hembras no preñadas, mayores a 14 meses y menores a 24 meses, deberán presentar Certificado con los órganos reproductivos sin defectos o lesiones que afecten su funcionalidad

11) ESPECIE CAPRINA

Todas las hembras de 24 a 48 meses (4 dientes) que no presenten preñez certificada por ecografía o con cría al pie. Es obligatoria la presentación de la denuncia de servicio de las hembras inscriptas y nacimiento de la cría al pié.

PARTO REGISTRADO

BOVINOS:

ART. 57°

HEMBRAS de 34 (treinta y cuatro) o más meses que no tengan un parto registrado (hacen excepción a este inciso las reglamentaciones específicas en cada raza si las hubiere).

1: RAZA NELORE Y NELORE MOCHA

Hembras que no hayan tenido su primer parto antes de los 30 meses de edad.

2: RAZA HOLANDO

Hembras: de 36 meses que no tengan un parto registrado (hacen excepción las reglamentaciones específicas en cada raza si las hubiere)

3: RAZA BRANGUS

Hembra de 28 meses deben tener cría denunciada en la A.R.P.

4: RAZAS LECHERAS

Vacas vacías y sin cría al pie que no tenga un parto registrado dentro de los ocho meses antes de la fecha de cálculo de edad.

5: ESPECIE CAPRINA

24 a 48 meses (4 dientes) que no tengan un parto registrado dentro de los 7 meses anteriores a la fecha de ingreso al precio ferial.

MEDIDAS TESTICULARES

ART. 58° BOVINOS

Machos: con más de 24 (veinticuatro) meses de edad en adelante. Que no presenten certificado A.C. que no certifiquen que son aptos para la reproducción, expedido por Técnicos designados por la Asociación Rural del Paraguay. Además regirá para las siguientes razas:

1) RAZA ANGUS

- a) Todos los machos a partir de 12 meses deberán concurrir a la Exposición acompañados de la medición de su Circunferencia Escrotal, expedidos por profesionales Médicos Veterinarios autorizados por la A.R.P.
- b) Reproductores Machos de 18 meses de edad en adelante deberán ingresar a todas las exposiciones rurales con Test Andrológico completo, y examen de semen. El Test Andrológico comprende los siguientes puntos:
- 1) Examen físico del aparato locomotor, miembro anterior y miembro posterior.
- 2) Organos genitales en donde se tomen en primer lugar la circunferencia escrotal.
 - Luego se aprecia la consistencia testicular, la deslizabilidad de los testículos, el epidídimo, la simetría y la forma de los testículos.
- 3) También se palpa las vesículas seminales, la próstata y las ampollas del conducto deferente.
- 4) El certificado andrológico deberá ser realizado con anticipación máxima de 60 días antes de la admisión.

- 5) El examen seminal evaluará la calidad del semen y se aceptará con motilidad mínima del 60%.
 - * Todos los machos de 18 meses de edad en adelante deberán concurrir a la Exposición con el Test Andrológico completo, cuyos Certificados de Calidad de Semen no presenten valores inferiores a los siguientes: Motilidad individual 60%.

La Circunferencia Escrotal mínima de acuerdo a la edad del reproductor será de la escala siguiente:

EDAD EN MESES	CIRCUNF. ESCROTAL EN CMS.
12	25
13	26
14	27
15	28
16	29
17	30
18	31
19	32
20	33
21	34
22	35
23	36
más de 24 meses	37

Obs.: Los animales que presenten valores inferiores a los arriba mencionados no podrán participar de la exposición.

2) RAZA BRAHMAN

Machos mayores de 22 meses cuyos certificados de calidad de semen presenten valores inferiores a los siguientes: Motilidad individual: 60%. Machos cuyas circunferencias escrotales sean inferiores a las siguientes de acuerdo con su certificado de calidad de semen.

EDAD EN MESES	CIA. ESCROTAL EN CMS.
12	23
13	24
14	25
15	27
16	27
17	28
18	29
19	30
20	31
21	32
22	33
23	34
24	35
25	35
26	36
27	36
28	36
29	36
30	36
31	37
32	37
33	37
34	38
35	38
36	38
37 - 40	39

Obs.: Los animales que presenten valores inferiores a los arriba mencionados no podrán participar de la exposición.

3) RAZA BRAFORD

Los machos de 18 meses en adelante, deberán presentar resultado de Examen Andrológico Completo, realizado en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días previos al evento. Los menores de 18 meses se presentarán con Certificado de Medida de Circunferencia Escrotal y Presencia Testicular.

La circunsferencia escrotal mínima de acuerdo a la edad del reproductor será de la escala siguiente:

Edad en meses	Avanzado y Definitivo
12	26
13	26
14	27
15	28
16	29
17	30
18	31
19	31
20	32
21	32
22	33
23	33
24	34
De 25 a 27	35
De 27 a 29	36
De 29 a más	37

Obs: Los animales que presenten valores inferiores a los arriba mencionados no podrán participar de la Exposición.

Todos los machos deberán presentar medidas de circunferencia escrotal, no habiendo un mínimo requerido desde los 6 hasta los 11 meses.

Los animales para exposición deberán ser de registro Avanzado o Definitivo; y de capa roja. Queda a criterio de los técnicos de admisión la descalificación de animales con prepucios pendulosos y mal direccionados, siendo el máximo 4, en la escala del 1 al 5.

Solo se permitirán animales mochos o correctamente amochados.

4) RAZA BRANGUS

- a) Los reproductores machos en las edades de 8 a 11 meses de edad deberán contar con una evaluación clínica, palpación testicular y medición de circunferencia escrotal, deberá figurar en la planilla técnica sin un mínimo exigido.
- b) Reproductores machos de 18 meses de edad en adelante deberán ingresar con Test Andrológico Completo, y Examen de Semen. El Test Andrológico comprende los siguientes puntos:
- * Examen físico del aparato locomotor, tren anterior y tren posterior.
- * Organos genitales en donde se toma en primer lugar la Circunferencia Escrotal en centímetro. Luego se aprecia la consistencia testicular, la deslizabilidad del testículo, el epididimo, la simetría y la forma. También se palpa la vesícula seminal, próstata y ampollas del conducto deferente.
- c) El examen de semen: Evaluará la calidad del semen y se aceptará como motilidad mínima del 60%.
- d) La circunferencia escrotal mínima de acuerdo a la edad del reproductor será de la escala siguiente:

Edad	C.E.
12 meses	28 cms.
13 meses	29 cms.
14 meses	30 cms.
15 meses	31 cms.
16 meses	32 cms.
17 meses	33 cms.
18 meses	34 cms.
19 meses	35 cms.
20 meses	35 cms.
21 meses	36 cms.
22 meses	36 cms.
23 meses	37 cms.
24 meses	37 cms.

25 meses 37 cms. 26 meses 37 cms. + de 26 meses 38 cms.

Obs.: Los animales que presenten valores inferiores a los arriba mencionados no podrán participar de la exposición.

5) RAZA HEREFORD

- Todos los machos a partir de 12 meses de edad deberán concurrir a la Exposición acompañados de la medición de su circunferencia escrotal.
- 2) Los reproductores machos de 20 meses de edad o más deberán concurrir a la Exposición con el Test andrológico completo, cuyos certificados de CALIDAD DE SEMEN, no presenten valores inferiores a MOTILIDAD individual 60%, sesenta por ciento. Los animales que presentan valores inferiores a los arriba mencionados, no podrán participar de la exposición.
- 5) Edad en meses Circunf. Escrotal R.M.S.

12 a 13 meses	22 cm.
13 a 14 meses	23 cm.
14 a 15 meses	25 cm.
15 a 16 meses	26 cm.
16 a 18 meses	28 cm.
18 a 20 meses	31 cm.
20 a 22 meses	32 cm.
22 a 24 meses	34 cm.
24 a 26 meses	35 cm.
desde 28 meses	36 cm.

Los animales que presentan valores inferiores a los arriba mencionados, no podrán participar de la exposición.

6) Edad: Machos y hembras: 42 meses

6) RAZA POLLED HEREFORD

- a) Todos los machos a partir de 12 meses de edad deberán concurrir a la Exposición acompañados de la medición de su Circunferencia Escrotal.
- b) Reproductores machos de 18 meses de edad o más deberán concurrir a la Exposición con el Test andrológico completo, cuyos Certificados de Calidad de Semen no presenten valores inferiores a los siguientes:

Motilidad Individual 60%.

c) La Circunferencia Escrotal mínima de acuerdo a la edad del reproductor será de la escala siguiente:

EDAD EN MESES	CIRCUNF. ESCR. EN CMS.
De 12 a 13	26
De 14 a 15	28
De 16 a 17	30
De 18 a 19	32
De 20 a 21	33
De 22 a 23	34
De 24	35
De 25 en adelante	36

Obs.: Los animales que presenten valores inferiores a los arriba mencionadas no podrán participar de la Exposición.

7) RAZA NELORE y NELORE MOCHA

- Deben presentar Certificado Andrológico Completo a partir de 20 meses de edad. Presentar Certificado de Palpación Testicular hasta 19 meses de edad.
- 2) Circunferencia Escrotal mínima de acuerdo a la edad del reproductor:

Edad en Meses	Circunferencia Escrotal
De 12 a 13 meses	22 cm.
De 13 a 14 meses	23 cm.
De 14 a 15 meses	25 cm
De 15 a 16 meses	26 cm.
De 16 a 18 meses	28 cm.
De 18 a 20 meses	31 cm.
De 20 a 22 meses	32 cm.
De 22 a 24 meses	34 cm.
De 24 a 26 meses	35 cm.
De 26 a 28 meses	36 cm.
Desde 28 meses	Más de 36 cm.

Obs.: Los animales que presenten valores inferiores a los arriba mencionados no podrán participar de la Exposición.

3) Rechazar en la raza Nelore Mocha, los ejemplares con cuernos. No así en los que observan callosidades.

8) RAZA SENEPOL

- A partir de los 12 meses de edad se presentarán con Certificado de presencia testicular y de medida de circunferencia escrotal
- 2. De 18 meses de edad en delante deberán presentar el Certificado de Andrología completo.
- 3. La circunferencia Escrotal mínima de acuerdo a la edad del reproductor será la siguiente:

Edad en meses	Circunferencia Escrotal
12	26
13	26
14	27
15	28
16	29
17	30
18	31
19	31
20	32
21	32
22	33
23	33
24	34
25 a 27	35
27 a 29	36
Más de 29	37

9) ESPECIE CAPRINA

A partir de la categoría diente de Leche, certificado reproductivo. Los machos de 6 a 12 meses de edad deberán presentar certificado de medición de su circunferencia escrotal y los machos de 12 a 48 meses concurrirán a la exposición con Test Andrológico Completo y examen de semen, expedidos por profesionales Médicos Veterinarios autorizados por la A.R.P. La circunferencia escrotal mínima de acuerdo a la edad y raza del reproductor será:

Anglo Nubian (P.C. y P.P.) y Boer (P.C. - P.P.)

Macho Cabrío D.L.

Macho Cabrío 2 D.

Macho Cabrío 4 D. y 6 D.

22 cm.

Macho Cabrío Adultos 24 cm.

Alpina, Toggemburg y Saanen

Macho Cabrío D.L.18 cm.Macho Cabrío 2 D.20 cm.Macho Cabrío 4 D. y 6 D.22 cm.Macho Cabrío Adultos24 cm.

Obs.: Los animales que presenten valores inferiores a los arriba mencionados no podrán participar de la exposición. Las razas que no figuren en el padrón, se regirán por el mismo parámetro de las razas afines (razas carniceras y lecheras). El certificado deberá ser realizado con anticipación máxima de 45 días al de la Admisión

MEDIDAS DE CADERA

ART. 59° Debe tomarse la altura de la cadera en todas las CATE-GORIAS, expresada en centímetros (cm.) por cuenta y responsabilidad de la Asociación Brangus, quien comunicará oficialmente estas medidas al comisariato como máximo el día del pesaje hasta las 12 Hs, caso contrario no se incluirán estos datos en la planilla técnica del jurado.

CONTROL DE PESO

- **ART. 60°:** Los reproductores de las razas Bovinas, Caprinas y Ovinas concurrentes a la muestra deberán ser pesados en el local de la Exposición, sin bozal o con bozal de nylon sin cadenas, y los datos correspondientes deberán ser presentados a los Jurados.
- ART. 61° Para hembras bovinas que estuvieron amamantando terneros, será concedida una reducción de 10% en el peso mínimo exigido por la tabla al solo efecto de admisión debiendo figurar su peso real en los datos oficiales para el jurado, publicaciones, etc.

Para especies ovinas que estuvieron amamantando borregos con edad de hasta 90 días será concedida una reducción de 10% igual al anterior.

Para especies caprinas que estuvieron amamantados cabritos con edad hasta 90 días será concedida una reducción del 10% en peso mínimo exigido por la tabla al solo efecto de la admisión, debiendo figurar su peso real en los datos oficiales

- **ART. 62°** El pesaje será considerado oficial e inapelable para las distintas especies.
- **ART. 63°** El único pesaje válido para los ovinos y caprinos será el realizado en la admisión.
- ART. 64° Los animales que no alcanzaren el peso mínimo establecido en las TABLAS de P.M. no podrán participar de la Exposición. Las distintas razas deberán ajustarse obligatoriamente a las siguientes tablas de pesos mínimos:

1) ESPECIE CAPRINA:

BOER Y ANGLO NUBIAN (PC y PP)

	(.
Hembras D.L.	20 Kg.
Hembras 2 D.	25 Kg.
Hembras 4 a 6 D.	30 Kg.
Hembras Adultas	33 Kg.

ALPINA, TOGGEMBURG Y SAANEN (PC y PP)

Hembras D.L.	20 Kg.
Hembras 2 D.	23 Kg.
Hembras 4 a 6 D.	28 Kg.
Hembras Adultas	30 Kg.

BOER Y ANGLO NUBIAN (PC y PP)

Machos D.L.	25 Kg.
Machos 2 D.	30 Kg.
Machos 4 a 6 D.	32 Kg.
Machos Adultos	37 Kg.

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

ALPINA, TOGGEMBURG Y SAANEN (PC y PP)

Machos D.L. 23 Kg.
Machos 2 D. 28 Kg.
Machos 4 a 6 D. 30 Kg.
Machos Adultos 35 Kg.

2) BOVINOS:

RAZA ANGUS

EDAD	MACHOS	HEMBRAS	EDAD	MACHOS	HEMBRAS
MESES	KGS.	KGS.	MESES	KGS	KGS.
6	197	174	27	603	478
7	220	190	28	618	490
8	242	220	29	632	495
9	264	234	30	646	500
10	286	249	31	659	505
11	308	253	32	676	512
12	330	277	33	690	517
13	352	292	34	703	520
14	374	306	35	716	523
15	396	320	36	729	525
16	418	334	37	742	528
17	440	349	38	759	533
18	462	363	39	765	536
19	480	377	40	771	538
20	497	392	41	778	540
21	515	406	42	784	543
22	532	420			
23	550	435			
24	568	449			
25	572	453			
26	589	467			

RAZA BRANGUS

EDAD MESES	MACHOS KGS.	HEMBRAS KGS.
8	255	200
9	275	220
10	295	240
11	315	260
12	335	280
13	360	300
14	385	320
15	410	340
16	435	360
17	465	380
18	490	400
19	520	420
20	543	440
21	565	450
22	588	460
23	610	470
24	633	480
25	655	490
26	678	500
27	698	500
28	715	500
29	733	500
30	750	500
31	755	500
32	760	500
33	765	500
34	770	500
35	775	500
+36	780	500

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

RAZA BRAHMAN

EDAD MESES	MACHOS KGS.	HEMBRAS KGS.
6	210	190
7	230	205
8	255	220
9	275	235
10	300	250
11	320	265
12	345	280
13	365	295
14	390	310
15	410	325
16	435	340
17	455	355
18	480	370
19	500	385
20	525	400
21	545	410
22	565	420
23	585	430
24	600	440
25	615	450
26	630	460
27	645	470
28	660	480
29	675	490
30	690	500
31	700	510
32	710	520
33	720	530
34	730	540
35	740	550
36	750	560

RAZA NELORE Y NELORE MOCHA

EDAD MESES	MACHOS KGS.	HEMBRAS KGS.
6	215	185
7	238	205
8	261	238
9	285	253
10	309	269
11	333	273
12	356	299
13	380	315
14	404	330
15	428	346
16	451	361
17	475	377
18	499	392
19	518	407
20	537	423
21	556	438
22	575	454
23	594	470
24	613	485
25	618	489
26	636	504
27	651	516
28	667	529
29	683	535
30	698	540
31	712	545
32	730	553
33	745	558
34	759	562
35	773	565
36	787	567

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

RAZA SENEPOL

EDAD EN MESES	MACHOS Kgs	HEMBRAS Kgs.
7	200	165
8	220	180
9	240	195
10	260	210
11	280	225
12	300	240
13	320	255
14	340	270
15	370	285
16	400	300
17	430	315
18	450	330
19	480	345
20	500	360
21	520	375
22	540	390
23	560	405
24	580	420
25	600	435
26	620	450
27	640	450
28	660	450
29	680	450
30	700	450
31	710	450
32	720	450
33	730	450
34	740	450
35	750	450
36	760	450

Los animales que no alcanzan el peso mínimo, establecido en la siguiente tabla, según edad y sexo no podrán participar de la Exposición.

DE LOS EXPOSITORES DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Art. 65°: OBLIGATORIEDAD: Los expositores, así como los adquirentes tendrán la obligación de conocer el presente y acatar sus disposiciones. El desconocimiento del mismo, no exime de su cumplimiento.
- Art. 66°: ATENCION DE ANIMALES. Corre por cuenta y cargo de los EXPOSITORES el cuidado y la vigilancia permanente de sus animales, pudiendo disponer, si los desearen, de serenos particulares previo pedido y autorización del Comisariato General. Los serenos particulares quedan sujetos a la reglamentación respectiva y deberán respeto y obediencia al Comisario de Galpón de la Asociación Rural del Paraguay.
- **Art. 67°: INSUFICIENCIA DE CUIDADORES**. Si a juicio del Comisariato General no tuvieren los expositores los cuidadores suficientes, se les podrá obligar a aumentar su número.
- Art. 68°: VESTIMENTA. El personal de los expositores y de los consignatarios que presenten los reproductores en las pistas deberán tener vestimenta adecuada. Para el trabajo del Jurado de Calificación los que presenten animales no podrán tener marca alguna en su vestimenta.
- Art. 69°: COMPORTAMIENTO EN PISTA. A los expositores y/o cuidadores que entran a la pista con animales les está prohibido dirigir la palabra a los Jurados y hacerles señas o gestos y deberán presentar con corrección a los reproductores, prestando especial atención, acatamiento y respeto a las indicaciones del Jurado y Secretarios. Los Secretarios Oficiales informarán inmediatamente al Comisario General en caso de que esta disposición fuera controvertida.

Art. 70°: ENTRADA A PISTA. Puntualmente, a la hora fijada, los expositores deberán tener preparados los reproductores para entrar a la pista.

Las vacas que tuviesen cría de hasta 6 (seis) meses de edad, podrán entrar a pista acompañadas de las mismas. No así los terneros mayores.

Es obligatorio que todos los animales que concurran a Exposición y Concurso salgan a disputar premios a la pista. Hacen excepción a esta norma:

- Los casos de enfermedad o accidentes justificados por un veterinario, previa comunicación al Comisariato General que otorgará en cada caso el permiso correspondiente. Esta comunicación deberá hacerse antes de que la categoría correspondiente entre a ser juzgada.
- 2. Los animales que no hayan podido participar del juzgamiento por cualquier otra razón no especificada en el punto 1. En estos casos el Comisario o encargado de galpón deberá comunicar de inmediato y por escrito al Comisariato General las causas de tal circunstancia.
- Los equinos Cuarto de Milla inscriptos solamente para la prueba de funcionalidad organizada por la Asociación de Cuarto de Milla y los equinos inscriptos para competencias hípicas.
- Art. 71°: BOZALES. Los bozales que se utilicen para presentar a los reproductores en la pista deberán ser de material sintético, cáñamo o cuero, sin marca alguna.
- Art. 72°: DISTINTIVOS NO OFICIALES. Queda prohibido en los animales el uso dentro del local de la Exposición de cualquier distintivo que no sea autorizado por la Autoridad del Certamen.
- Art. 73°: DENUNCIAS DE ACCIDENTES O INTERVENCIONES QUIRUR-GICAS. Todos los accidentes, como cornadas, escoriaciones u otras lesiones que puedan dejar cicatriz, así como las intervenciones quirúrgicas en los animales que se tuviere el propósito de pre-

sentar a la exposición, siempre que las intervenciones quirúrgicas no tiendan a ocultar defectos de conformación, deberán ser denunciadas al Comisariato antes de la Admisión.

Cuando los accidentes o intervenciones quirúrgicas se hubieren producido antes de presentar la solicitud de inscripción, la denuncia deberá consignarse en el espacio "Observaciones" del formulario respectivo.

Art. 74°: OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR A DESFILE. Es obligación del Expositor presentar los reproductores que deberán tomar parte en el desfile del acto inaugural, con tal objeto el Comisariato General de Exposición establecerá con la debida anticipación la cantidad de animales de cada raza que participará del desfile.

Hacen excepción los casos de enfermedad o accidente del reproductor, debidamente justificados.

- Art. 75°: VIGILANCIA. La Autoridad del Certamen podrá vigilar por el personal que designe, los pabellones y el recinto de exposición, pero no se responsabilizará por los daños que sobrevengan a los objetos y animales expuestos, ya sea por accidentes, muertes, robos, cambios, pérdidas, extravíos, o por incendio o accidentes meteorológicos.
- Art. 76°: FORRAJES. La provisión de forrajes y/o el cuidado de los mismos se harán individualmente. En ningún caso se permitirá la acumulación de forraje en los galpones destinados a los animales.

Asimismo, el Comisariato General determinará los horarios de distribución de forrajes.

Art. 77°: CAMAS. La reposición, renovación y arreglo de camas de los reproductores deberá realizarse dentro del horario que fije el Comisariato General, el que será comunicado a los responsables por los Comisarios de galpón. Los expositores serán responsables de la limpieza permanente de los lugares utilizados por sus animales y los paseos adyacentes.

- Art. 78°: PASEO DE ANIMALES. Los animales sólo podrán ser sacados de sus galpones dentro de los horarios y lugares establecidos por el Comisariato hasta las 11:00 Hs., los domingos y días festivos hasta las 09:00 Hs. Los equinos deberán transitar con freno, filete o bozal con cadena, fuera y dentro del galpón, quedando prohibido el uso de mordaza para pasearlos o presentarlos al jurado. Los bovinos deberán estar munidos para el efecto de sus correspondientes bozales y cabestros. El comisariato dispondrá las medidas auxiliares en cada caso.
- Art. 79°: TRANSITO DE VEHICULOS Y PERROS. Está prohibido circular con vehículos no autorizados por las calles de la exposición fuera de los horarios establecidos, como así transitar con perros en todo el recinto. (A no ser que sean ayuda de no videntes y de seguridad).
- Art. 80°: PROHIBICION DE ENTRADA A PISTA. Queda absolutamente prohibida la entrada a las pistas de Admisión y de Calificación a toda persona que no sea el Jurado, Secretarios del Jurado, Comisario General, Comisarios y personal de la Asociación Rural del Paraguay debidamente autorizado por el Comisariato.

EXPOSITORES Y PERSONAL PRIVADO

- Art. 81°: ACATAMIENTO. Los empleados de los expositores que dejaren de cumplir las órdenes de las autoridades de la Exposición, o las prescripciones de los Reglamentos, serán despedidos del local, previo aviso al expositor, siempre que el caso no requiera su expulsión inmediata.
- Art. 82°: PROHIBICIONES. Queda terminantemente prohibido a los expositores y al personal de los mismos cocinar en los galpones, tener materiales fácilmente inflamables o substancias corrosivas. Queda igualmente prohibido vender en el local de la Exposición leche de los animales que estuvieren en lactancia durante el certamen. Así mismo queda prohibido a todos los expositores el alquiler de los equinos dentro del campo de exposición so pena de ser expulsado del evento al personal que fuera descubierto en esta falta.

Art. 83°: INTERPRETACION Y CASOS NO PREVISTOS: Cualquier duda que se suscite en la interpretación de este reglamento, así como los casos no previstos y que a juicio del Comisariato requieran una determinación aparte de la suya, tanto como los casos de controversias, serán resueltas por la coordinación de Feria de la ARP.

SANCIONES

- Art. 84°: PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE SANCIONES EL Comisario General informará a la Comisión Central de Exposiciones sobre las transgresiones y violaciones al presente REGLAMENTO y/o al REGLAMENTO PARTICULAR del evento o cualquier otro acto u omisión que atente contra las autoridades del certamen o al normal desarrollo del mismo, pudiendo ésta aplicar las sanciones establecidas en el Art. 33 del presente Reglamento según sea la gravedad del caso. La desobediencia, injuria o calumnia cometidas contra los actos o las autoridades de la Asociación Rural del Paraguay, los Jurados o las autoridades de la Exposición en ejercicio de sus funciones, se considerarán como graves ofensas inferidas a la entidad. Las sanciones serán impuestas por la Comisión Central de Exposiciones, en sesión especial a solicitud del Comisario General. Los afectados tienen el derecho de recurrir ante la comisión para realizar su descargo antes de la toma de decisión dentro un plazo improrrogable de 24 (veinticuatro) horas de su notificación.
- Art. 85°: SANCIONES: Las sanciones de acuerdo a la gravedad del caso podrán ser: a) MULTAS; b) EXCLUSION DEL PRE-SENTE EVENTO; c) SUSPENSION Y PROHIBICION DE CONCURRENCIA A FUTUROS EVENTOS.

INGRESO - UBICACIÓN - RETIRO DE ANIMALES

Art. 86°. PLAZO DE ENTRADA. Todos los reproductores podrán ingresar al local de Exposición durante las fechas establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de cada evento.

- Art. 87°: REQUISITOS DE INGRESO. Independientemente de cumplir los requisitos sanitarios expuestos en el Capítulo IV y en REGLAMENTO PARTICULAR del Evento, los ejemplares serán cuidadosamente revisados a su arribo al local por un Comisario. El Comisario General de acuerdo al informe producido por dicho personal procederá a negar la entrada de animales por las siguientes causas:
 - 1º: Los que no vengan individualizados conforme a las exigencias del Reglamento de los Registros Zootécnicos.
 - 2º: Los que no tengan numeración coincidente con la declarada en la respectiva solicitud de inscripción.
 - 3º: Los que lleguen fuera del término establecido en el REGLAMENTO PARTICULAR del Evento, salvo por causas debidamente justificadas y autorización expresa del Comisariato.
- Art. 88°: UBICACION DE ANIMALES. Una vez instalados los animales en los lugares que les hubiere designado el comisariato de acuerdo a la asignación oficial no podrán ser cambiados de los mismos salvo autorización expresa del Comisariato.
- Art. 89°: OCUPACION DE LUGARES. Los expositores cuyos productos dejaren de ocupar algunos de los boxes o argollas o a quienes no se autorizare el ingreso de animales al local, abonarán las tasas establecidas si no justificaren que ello sea debido a enfermedad, muerte o accidente. El pago de las tasas no da derecho a la posterior utilización de los lugares vacíos para animales de feria de campo ni para otros usos.
- Art. 90°: PROHIBICION DE CONCURRENCIA. La Comisión Central de Exposiciones y las Regionales prohibirán la entrada a la exposición de reproductores de socios expulsados o de extraños a la Asociación que a su juicio hubiesen incurrido en falta grave.
- Art. 91°: INGRESO DE ANIMALES. PLAZO DE ENTRADA. Todos los reproductores podrán ingresar al local de Exposición del 5 de julio al 09 de julio del 2018 hasta las 12:00 Hs. El cierre

del portón en la hora mencionada se hará bajo presencia de Escribano Público.

- Art. 92°: RETIRO DE ANIMALES INICIACION DE SALIDAS. Los expositores podrán retirar los animales concurrentes a la exposición desde las 00:00 Hs. del día Lunes posterior a la finalización del evento previa autorización del Comisario General. Serán excepción de la regla los animales vendidos en la feria de la A.R.P. que no estén premiados; los cuales podrán ser retirados con anterioridad, previa autorización del Comisariato.
- Art. 93°: CIERRE DE SALIDAS. Los animales expuestos en el evento deberán ser retirados del local de Exposiciones antes de los 5 (cinco) días posteriores a la finalización del evento pudiendo ser solicitada una prórroga por escrito. Se exceptúan de esta disposición únicamente los reproductores vendidos al exterior y los importados con admisión temporaria, los que podrán permanecer por treinta días, a los fines de la tramitación pertinente de la exportación.

VENTA DE ANIMALES

- Art. 94°: LIMITACION DE VENTAS A FIRMAS REMATADORAS Y EXPOSITORES. Las firmas rematadoras que sean consignatarias de ganado en las Exposiciones de ganadería organizadas por la Asociación Rural del Paraguay y sus Regionales y los expositores particulares participantes en ellas, no podrán realizar ventas en remate público de reproductores (machos y hembras) en locales propios, arrendados o cedidos para tal efecto en la ciudad donde se realizará el evento ni en municipios vecinos, durante las semanas de las subastas u otro día de feria organizada por la Expo.
- Art. 95°: Todos los ejemplares deberán ser retirados del local de la feria dentro de las 24 horas de concluida la misma. Para la entrega de los animales, se presentará el comprador a la firma rematadora, la cual una vez finiquitada la documentación correspondiente, le expedirá la orden de entrega. Para

la entrega de los animales a sus adquirientes, el Comisariato requerirá la orden de entrega de la rematadora y expedirá la orden de salida. Los animales no vendidos podrán ser retirados por sus dueños previa autorización del Comisariato, dentro del plazo establecido precedentemente.

Art. 96°: AUTORIZACION Y CONTROL DE SALIDAS DE REPRODUCTORES VENDIDOS. En todos los casos para el retiro de
los animales del local de la exposición, los compradores o personas autorizadas deberán requerir de las firmas consignatarias formulario de AUTORIZACION Y CONTROL DE SALIDA
DE REPRODUCTORES, que deberá ser llenado con los siguientes datos: nombre del vendedor, del comprador o nombre
de la persona debidamente autorizada por escrito (en caso de
no ser ninguno de los anteriormente citados), especie, raza,
número de catálogo y número de registro de control. Este formulario deberá presentarse al Comisario responsable.

DEL JURADO DE ADMISION

- Art. 97°: COMISION DE ADMISION: El Presidente de la ARP nombrará al PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMISION, quien conformará la Comisión de Admisión con los miembros que crea conveniente debiendo notificar a la C.D. la nómina de los que integran dicha Comisión.
- Art. 98°: JURADOS DE ADMISION. Para todas las especies y razas concurrentes, actuará un Jurado de Admisión designado por el Presidente de la Comisión de Admisión de entre los miembros de su Comisión. Además, cada Entidad Incorporada podrá designar hasta 1 (un) técnico titular y 1 (un) alterno que actuará solamente en ausencia del titular para conformar dicho Jurado. En caso de discrepancias de criterios entre los técnicos, se podrá recurrir al Presidente y su veredicto será inapelable. En ocasiones especiales, de patologías y/o rasgos fenotípicos no muy bien definidos; el Presidente de la Comisión de Admisión tendrá la facultad si así lo considere, de consultar con técnicos especialistas en cada materia.

- Art. 99º: INCOMPATIBILIDAD. No podrán integrar los Jurados de Admisión en una raza determinada quienes sean asesores de cabañas o establecimientos o parientes de criadores expositores de la misma en el certamen pudiendo en cambio actuar en otras razas a criterio del Presidente de la Comisión de Admisión. Los mismos serán expulsados de la pista.
- Art. 100°: LABOR. El Jurado de Admisión deberá reunirse tantas veces como sea necesario y trabajará en un ambiente reservado sin interferencia de público ni de expositores, estando facultados para revisar los animales fuera de sus boxes o en lugares que considere apropiados.
- Art. 101°: ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Jurado de Admisión:
 - 1º Rechazar los animales que no reúnan las características raciales y los que, por su falta de desarrollo, deficiencia de estado o indocilidad no merezcan concursar.
 - 2º Igualmente observar, y rechazar en las razas mochas, los ejemplares con cuernos o callosidades. Esta disposición no rige para la variedad Polled Hereford, Nelore Mocha y Brangus.
 - 3º La detección de preñez por Técnicos autorizados de todas las hembras bovinas inscriptas como preñadas y lo establecido en los art. 55° al 67°.

Las hembras menores a la edad mencionada en los art. 55° al 67° pero inscriptas como preñadas serán asimismo verificadas. En caso de resultar vacía no podrá participar del evento.

- Todas estas detecciones de preñez y las consecuencias que el referido trabajo pudiere ocasionar serán por cuenta y riesgo del propietario.
- 4º Controlar las adulteraciones de forma, pelaje y piel (uso de betunes, colorantes o substancias que alteren la aclaración natural del pelo) o medios químicos o quirúrgicos que tienda a la ocultación de defectos o la simulación de características inexistentes.

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

- 5º En caso de que las hembras que se presentan a competencia y concurso y hayan parido, y la cría muere por causas de accidentes deben comunicar inmediatamente a la Comisión Central de Exposiciones y un técnico autorizado por la Asociación Rural del Paraguay deberá inspeccionar el ternero y extraer muestras de pelos de la madre y la cría para realizar el ADN correspondiente.
- 6º Descalificar reproductores bovinos, equinos, ovinos y caprinos de todas las especies y razas por las siguientes causas:
 - 6.1 Toda lesión o anomalía que a juicio del Jurado, comprometa la futura función reproductiva del animal. Todo tipo de amputación; atrofia. Mastitis clínica y/o subclínica en uno o más cuartos.
 - **6.2** Falta de visión total o parcial en uno o ambos ojos.
 - 6.3 Aplomos: de desviaciones hacia lateral mayores de 45° en miembros anteriores y desviaciones hacia lateral mayores de 25° en miembros posteriores. Las desviaciones hacia lateral menores a los grados antedichos quedan a criterio de los jurados de cada raza.
 - 6.4 Las lesiones que pudieran producirse por traslado o descarga, podrán quedar en observación entre 24 y 72 horas, de acuerdo a la fecha de ingreso y comienzo de la labor del Jurado de Calificación.
 - **6.5** Hipertrofia ganglionar y tumores. Con excepción de razas Lecheras
 - **6.6** Callos interdigitales.
 - **6.7** Prognatismo y Agnatismo. En caso de duda se realizará una radiografía.
 - 6.8 Monorquidia y criptorquidia uni o bilateral o hiploplasia testicular, (uni o bilateral) anormalidades en los

órganos de la reproducción ya sean congénitas o adquiridas. La corrección quirúrgica de estos defectos no será admitida.

- **6.9** Anormalidades de uno o ambos testículos con relación a sus ejes perpendicular y transversal. Todos los equinos a partir de los 2 ^{1/2} años debe tener los testículos descendido en la bolsa.
- 6.10 Sobrehuesos acentuados en cualquier región de los miembros cuando indiquen una tendencia al osteísmo: procesos inflamatorios articulares agudos o crónicos, si pueden ser perjudiciales para la reproducción.
- **6.11** Asimetría y desviaciones, aún parciales, en la conformación de los ejemplares. Fracturas mal osificadas en miembros
- **6.12** Dermatobiosis.
- **6.13** Papilomatosis, papilomas actuales o extirpados y no cicatrizados.
- 6.14 Hernias.
- **6.15** Falta de preñez en las hembras bovinas conforme a lo establecido en los art. 49° al art. 59°, siempre que las mismas no tengan cría al pié o que estas crías sean mayores a la edad establecida en los art. 55° al 67°.
- **6.16** El jurado de Admisión podrá exigir test andrológico completo de todo animal, sin tener en cuenta la edad del mismo y el resultado lo podrá descalificar.

6.17 ESPECIE CAPRINA

La lista son las siguientes:

- I- De acuerdo al padrón racial
 - 1- Defectos en pelaje inadmisible de acuerdo al padrón de la raza como despigmentación o falta de caracterización racial.
 - 2- Ojos con iris despigmentadas.
 - Albinismo.
 - 4- Pezones extras en aquellas razas que el padrón racial no la permitan.
- II- Defectos congénitos o Adquiridos
 - 1- Defectos de boca: Agnatismo, prognatismo y braquignatismo.
 - 2- Defectos de columna: Lordosis, Cifosis y Escoliosis.
 - 3- Ceguera parcial o total.
 - 4- Miembros con falta de desarrollo muscular y mal aplomados.
 - 5- Monorquidismo o Criptorquidismo.
 - 6- Hernias umbilical, abdominal o cualquiera de sus tipos.
 - 7- Hermafroditismo.
 - 8- Cualquier anormalidad de los órganos genitales externos que a juicio de los jurados pueda comprometer la futura reproducción.
 - 9- Atresia Anal o Atresia Vaginal.
 - 10- Ubres con asimetría acentuada o excesivamente pendulosas con el fundo (fondo) pasando el garrón.
 - 11- Defectos de Aplomos.
 - 12- Entropio y Ectropion.
- III- Enfermedades o lesiones que a juicio del jurado puedan ser de origen transmisible.
 - 1- Ectoparásitos como pulgas, garrapatas o piojos que comprometan o que pudiesen actuar como foco de contaminación.
 - 2- Mastitis en sus diversos tipos.
 - 3- Lesiones de algunas enfermedades de transmisión por contactocomo ectima contagiosa, linfo adenitis caseosa.
 - 4- Abscesos.
 - **6.18 EN BRANGUS**: Hembras de cualquier categoría que no presenten datos de altura de cadera ex-

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY

presada en cms. tomados por técnicos de la Asociación de Criadores de Brangus.

6.19 En Razas Lecheras: Hembras con pezones supernumerarios.

6. 20 RAZA CRIOLLA:

En la pista de admisión los animales montados deberán presentarse correctamente domados donde serán sometidos a realizar las siguientes pruebas:

Andares: (caminar, trotar y galopar en círculos) dando una vuelta completa en el sentido de la aguja del reloj, luego cambiando la mano en sentido contrario otra vuelta completa.

Ocho: realizar una figura del ocho.

Recular o retroceso: en línea recta alrededor de 4 mts.

Montar y desmontar.

Los animales que por su doma incompleta o indocilidad no realizan a juicio del jurado de admisión en forma correcta dichos ejercicios, no podrán pasar al jurado de calificación.

Los cabañeros se presentarán con la vestimenta clásica de nuestros hombres de campo, excluyéndose todo lo que sea foráneo y ajeno a la tradición criolla.

Los animales tendrán que presentar tanto apariencia general, cuidado del pelaje y la preparación que corresponda al nivel de exposición.

MEDIDAS BIOMETRICAS

a) **Talla**:

Machos: 1,38 m. a 1,50 m. Hembras: 2 cm. menos

b) **Tórax**:

Perímetro Ideal Machos: 1,78 m.

c) Caña:

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

Ideal Machos: 0,19 cm. Hembras: 1 cm. menos.

Todos los equinos de la raza Criolla sin distinción de sexo a partir de los 36 meses "3 años" deberán entrar montados a pista para el Jurado de Admisión y de Calificación.

7º Causas de descalificación para equinos:

- 7.1 Toda lesión o anomalía que a juicio del Jurado comprometa la seguridad del uso como reproducción. Todo tipo de amputación atrofia de todo tipo.
- 7.2 Prognatismo.
- 7.3 Anormalidades en los órganos de la reproducción tales como Criptorquidia bilateral o unilateral, monorquidia, Hipoplasia testicular uni, o bilateral, Varicocele, etc. La corrección quirúrgica de estos defectos no será admitida.
- 7.4 Taras óseas, todas y especialmente las denominadas Esparavan, Corva, Corvaza, Formas Coronarias, Formas Falangianas, Osificación de los Cartílagos alares, Sobrehuesos Exostosis, que por sus características se las consideren de importancia.
- **7.5** Procesos articulares agudos o crónicos.
- **7.6** Lesiones oculares, falta de visión total o parcial en uno o ambos ojos.
- 7.7 Heridas graves que requieran de un tratamiento de larga duración, como también todas las heridas que por su tamaño y ubicación, pueden encubrir una lesión profunda de importancia.
- 7.8 Hernias.
- **7.9** Abscesos y úlceras, cualquiera sea su localización.
- **7.10** Tendinitis y Bursitis, que por su localización y tamaño revistan importancia.
- 7.11 Claudicaciones de cualquier origen.
- 7.12 Toda lesión podal que afecte su funcionalidad.
- 7.13 Tumores.
- 7.14 Fracturas.
- **7.15** Lesiones cutáneas, como Dermitis, Ectoparasitosis, etc.

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY

- 7.16 Animales que por su indocilidad no permiten el examen clínico.
- 7.17 Huélfago o fluxión periódico.
- 7.18 Queda librado al criterio profesional valorar cualquier otra causa de descalificación como el determinar la gravedad de las ya enunciadas, con el fin de su descalificación. Asimismo, se podrá optar por dejar animales en observación de acuerdo al punto 5.4 de este artículo.
- 8°. El Jurado de Admisión podrá exigir pruebas de ADN a cargo de la ARP en los animales que considere necesarios cuando se traten de dudas o sospechas de adulteración en la filiación o por cualquier otro motivo que lo considere válido, pudiendo el animal participar en el evento, quedando supeditado el resultado del análisis. La negativa al examen por parte del expositor crea una presunción en contra.
- Art. 102°: INFORMES. En todos los casos, el Jurado de Admisión deberá fundamentar por escrito la causal o causales de rechazo, descalificación u observación sin exceptuar ninguna, debiendo elevar su informe al Comisario General al finalizar la labor del día. Tal informe deberá incluir también la nómina de los animales admitidos en el día. El Comisario General comunicará al expositor la observación o el rechazo de sus animales una vez considerado el mismo.
- Art. 103°: NO PARTICIPACION. Los animales rechazados o descalificados por el Jurado de Admisión, no podrán participar del concurso ni venta y deberán ser retirados, sin excepción, del local de la Exposición, en el plazo que oportunamente comunique al expositor, el Comisario General.
 - * En caso que el expositor desea pedir una reconsideración a la admisión sobre su decisión deberá dirigirse por nota al Comisario General, quien comunicará esto al Presidente de Admisión y luego procederá de acuerdo a lo resuelto por el Presidente de Admisión

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

A excepción de las razas Brangus, Braford y Criolla, que no realizaran reconsideración de los animales rechazados.

CONSEJO CONSULTOR EN ASUNTOS REPRODUCTIVOS

Art. 104°: La Comisión de Admisión designará un Consejo Consultor en Asuntos Reproductivos integrado por cuatro técnicos especializados. Son miembros natos de este Consejo el Presidente de la CCE y el Presidente de la Comisión de Admisión quienes participarán de las reuniones del citado Consejo en carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente. Todos los certificados Andrológicos y Ginecológicos deberán ser extendidos por veterinarios designados por este Consejo previa consulta con las Asociaciones Incorporadas y Regionales de la ARP. Es responsabilidad del Consejo entregar a la CCE el listado de veterinarios autorizados anualmente. Los certificados reproductivos serán emitidos con anticipación máxima de 60 días a la admisión y deberán ser entregados como máximo 8 días antes del inicio del evento, en caso de no presentar en tiempo y forma correcta no podrán ingresar al Campo de Exposiciones.

PREMIOS Y CALIFICACION

Art. 105°: Los premios se otorgarán a machos como hembras en las siguientes formas: Premios por Sub - Categoría: (Primero, Segundo, Tercero y hasta 4 menciones); Campeón de Categoría, Reservado de Campeón de Categoría, Gran Campeón y Reservado Gran Campeón, Tercer Mejor Macho y Tercer Mejor Hembra. Ellos serán discernidos por los Jurados de Calificación designados.

Las siguientes Asociaciones de Criadores instituyen los premios a continuación:

RAZA BRAHMAN: Se otorgarán premios a la mejor progenie y al biotipo ideal.

Art. 106°: PREMIOS Y ESCARAPELAS. Los premios y escarapelas a ser otorgados son:

GRAN CAMPEON: Escarapela tricolor con bordes dorados.

ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY

RESERVADO GRAN CAMPEON: Escarapela tricolor con bordes plateados

TERCER MEJOR MACO/HEMBRA: Escarapela blanca

CAMPEON DE CATEGORIA: Escarapela roja.

RESERVADO CAMPEON

DE CATEGORIA: Escarapela naranja. **PRIMER PREMIO:** Escarapela azul.

SEGUNDO PREMIO: Escarapela amarilla. **TERCER PREMIO:** Escarapela verde.

MENCION: Escarapela rosada.

- Art. 107°: ORDEN DE CALIFICACION. Los premios serán otorgados en el siguiente orden: Primero, Segundo, Tercero y hasta cuatro menciones de Sub-categoría, Campeón de Categoría y Reservado de Campeón de Categoría, se elegirá un Gran Campeón, Reservado Gran Campeón y Tercer Mejor Ejemplar por cada raza. Solo podrán participar en todas las razas y especies para grandes campeones y reservados de grandes campeones, las razas que tengan 10 animales admitidos y dos expositores.
 - Para la disputa del Premio Campeón sólo podrán concurrir los animales ganadores de primeros premios en sus respectivas categorías. Para discernir el premio Reservado de Campeón concurrirá también el segundo premio de la Categoría del Campeón.
 - 2. Para la disputa del premio de Gran Campeón, concurrirán todos los campeones de las distintas categorías y para el Reservado de Gran Campeón, además de los campeones de categoría, el Reservado de la categoría del Gran Campeón. Los juzgamientos serán públicos, acompañados de comentarios técnicos de las decisiones en cada categoría y campeonato.

Si se declara desierta las categorías de campeones no podrá otorgarse Reservados de Campeones.

DEL JURADO DE CALIFICACION

- Art. 108º: Todos los reproductores concurrentes a exposición y concurso serán juzgados por Jurados nombrados por la Comisión Central de Exposiciones a propuesta de las Asociaciones Incorporadas respectivas. En caso que la incorporada no comunicare los nombres de los Jurados, la Comisión Central de Exposiciones designará los mismos. Para ser Jurado no es necesario ser socio de la Asociación Rural del Paraguay. En caso de ausencia, la Comisión Central de Exposiciones designará nuevos Jurados.
- Art. 109°: INDEPENDENCIA. Los Jurados procederán con completa independencia en la elección de métodos de examen y su veredicto será inapelable. Podrá contar solamente con datos técnicos oficiales que figuren en la planilla técnica confeccionado por el Comisariato que serán los siguientes: HEMBRAS: Número de catálogo. Edad en la hembra. Datos de edad de cría al pié. Datos de servicios y preñeces. Peso actual. MACHOS: Número de catálogo. Edad del macho. Datos de calidad de semen según certificado. Datos de circunferencia escrotal según certificado. Peso actual. No se incluirá peso ponderal.
- Art. 110°: SECRETARIOS. Cada Jurado actuará con dos secretarios oficiales designados por el Comisariato para presentar al Jurado la planilla técnica, llenar los formularios de veredictos y colocar escarapelas.
- Art. 111°: COLOCACION DE ESCARAPELAS. Los secretarios oficiales, una vez dado el veredicto del Jurado, procederán a hacer colocar las escarapelas correspondientes en los animales premiados, en el mismo acto. El Jurado sólo dispondrá a voluntad del acto de colocación de escarapelas a los grandes campeones y reservados de grandes campeones.
- Art. 112°: ADJUDICACION. La adjudicación de los premios queda a criterio de los Jurados, quienes en caso de no darlos a ningún ejemplar, los declararán desiertos.

FERIA DE ANIMALES A BOZAL

Art. 113°: ANIMALES A VENTA. Las ventas de animales de bozal se realizarán en remate público, organizada por la Comisión Central de Exposiciones y Ferias, podrán participar en las subastas de animales de bozal, todos los animales que hayan participado en las competencias por premios según lo establecido en el Art. 73.

También podrán participar en estas subastas los animales de las razas A. Angus, Nelore, Cuarto de Milla y Criollos que participarán de las pruebas funcionales que no concursaron por premios pero que se ajusten a los Reglamentos Especiales establecidos por cada Incorporada y aprobada por la Comisión Central de Exposiciones. Todos los machos a ser subastados en ferias de bozal y campo se deberán extraer muestras de pelos para ADN en todas las especies.

RAZA BRAHMAN

- 1- Podrán inscribirse a subasta animales de la categoría ternero y ternero mayor del sexo macho que hayan obtenido los premios de reservado de campeón categoría en adelante.
- 2- Toda hembra que sea inscripta para venta de la Categoría Intermedia e Intermedia mayor que no se encuentre preñada, deberá contar con Certificado de funcionalidad reproductiva aprobado por uno de los técnicos designados por la A.R.P.

RAZA BRANGUS: Solo podrán ser subastados animales que obtuvieran premios en competencia.

RAZA BRAFORD: Solo accederán a la subasta aquellos animales premiados en sus sub-categorías correspondientes. En cada sub-categoría se premiará del 1º al 5º lugar más 4 menciones. En las sub-categorías que cuenten con más de 15 individuos, podrán ser subastados aquellos ubicados dentro del 50% superior. Los animales que estuvieron dentro del 50% superior y no fueron premiados, serán subastados por orden de ascendente de edad. La Comisión de Feria tendrá la potestad de modificar el orden de venta en caso que lo considere necesario.

RAZA NELORE Y NELORE MOCHO: Solo podrán ser subastados animales que obtuvieron premios en competencia. Los animales de sexo macho que han participado en la competencia por premios, en la categoría TERNEROS, no podrán ser subastados en las ventas de animales de bozal, a excepción del CAMPEON DE CATEGORIA y del RESERVADO CAMPEON DE CATEGORIA TERNERO".

REGLAMENTO PARA VENTA DE SERVICIO RAZA CRIOLLA

- 1. Presentar ADN del padrillo.
- Certificado de preñez firmado por un profesional veterinario ya sea por tacto o por ecografía costeado por el propietario del padrillo.
- 3. Traslado de las hembras por cuenta de su propietario.
- 4. Alimentación a campo por parte del propietario del padrillo en su establecimiento.
- 5. El propietario del padrillo no es responsable en caso de muerte de la hembra por accidente u otra causa natural.
- Los gastos de productos veterinarios utilizados por las hembras es por cuenta de sus respectivos propietarios. (sincronizadores, antibióticos, curabicheras, antiparsitarios, etc.)
- Los propietarios de las hembras deben presentar análisis de anemia infecciosa equina antes del ingreso del animal al establecimiento.
- Art. 114°: CONSIGNACIONES. Todos los reproductores deberán salir a venta consignados únicamente a las firmas y/o empresas autorizadas por la Asociación Rural del Paraguay, a libre elección de las Asociaciones de Criadores, quienes comunicarán a la Comisión Central de Exposiciones y Ferias, veinte días antes de la Expo, con que empresa rematarán su animales.
- Art. 115°: TRANSFERENCIA. Es obligatoria la presentación por parte del expositor del Pedigree original en el momento de inscripción para feria del animal como igualmente la solicitud de transferencia de los certificados de Registros, inmedia-

ASOCIACION RUBAL DEL PARAGUAY

tamente de realizada la venta del mismo. En caso de no realizarse la transferencia de algún animal vendido en el Remate, el propietario abonará las comisiones establecidas del comprador y del vendedor.

Al término del remate los animales vendidos cuya solicitud de transferencia no haya sido firmada serán comunicados al público, y los mismos no serán tenido en consideración para el cálculo del precio promedio de la raza. La Oficina de Registros Zootécnicos retendrá en su poder las solicitudes de transferencia hasta tanto la consignataria del remate autorice la transferencia.

- Art. 116°: PROHIBICIONES. Todos los reproductores deberán salir a pista y/o venta, únicamente con los datos en que fueron inscriptos, no autorizándose ninguna excepción por cualquier causa que fuere. Los reproductores de la especie equina podrán ser presentados montados o de tiro, a criterio del criador. Los que fueron aceptados en Admisión con observaciones serán vendidos, previa lectura de la misma por el rematador, y observación en el catálogo de venta.
- Art. 117°: PROGRAMA DE VENTAS. Todas las ventas se efectuarán en el orden y en la forma que oportunamente establezca la CCE.
- Art. 118°: ORDEN DE SALIDA A VENTA DE REPRODUCTORES.

 El orden será establecido por el Comisario General previo parecer de las Asociaciones Incorporadas las cuales harán llegar por escrito el orden de venta de acuerdo a sus reglamentos internos hasta las 14 hs del día anterior al remate. La decisión final aparecerá en los catálogos de venta y las ventas se realizarán por estricto orden de catálogo de Feria, pudiendo éste orden ser modificado por el Comisariato si lo considerase pertinente para el éxito del evento.
- Art. 119°: PRESENTACION DE NOMINA PARA VENTA. Los Expositores a través de las Asociaciones Incorporadas deberán entregar a la firma rematadora 48 hs. antes de comenzar las ventas de las respectivas razas, la nómina de los animales que saldrán a la venta. Las inscripciones se realizarán en el Comisariato.

REGIAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

- Art. 120°: VENTA CON RESERVA DE SEMEN. Para las ventas de reproductores concurrentes a la Exposición y en los casos que los expositores hagan reservas de semen para utilizarlo en su cabaña, se establecen las siguientes disposiciones:
 - Deberá comunicarse por escrito a la Oficina de Registros Zootécnicos de la Asociación Rural del Paraguay en el momento de la inscripción la cantidad de dosis de semen y/o embriones que posea el o los reproductores cuya venta se haya autorizado.
 - 2. Se deberán comunicar asimismo por escrito a la firma consignataria las existencias declaradas en el punto 1 de este artículo. La firma rematadora, en el momento de la venta del reproductor, deberá hacer pública esas existencias.
 - 3. La Asociación Rural del Paraguay dejará constancia de la existencia de semen que hubiere denunciado el vendedor, al extender el respectivo certificado de transferencia para el comprador.
 - 4. Las donaciones de semen que se hagan a las Entidades Incorporadas para su venta durante las ferias de la Expo, se deberán inscribir en el Comisariato 48 hs. antes de las ferias, indicando la cantidad de dosis, raza, RP y HBP del Toro, nombre del propietario, quien está obligado a firmar el certificado de venta de semen respectivo a nombre del comprador. Estos datos serán verificados en la oficina de Registros Zootécnicos, quien comunicará si este semen cuenta con los respaldos exigidos por esa oficina para su posterior utilización.
 - 5. De no darse cumplimiento a los dispuesto precedentemente, el vendedor no podrá utilizar en hacienda de Pedigree existencias de semen que hubiera retenido al momento de la venta del reproductor.
- Art. 121°: VENTAS PARTICULARES. No se autorizará la venta particular de ningún reproductor inscripto para Feria hasta tanto

ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY

no haya pasado el número de orden de su venta pública y los compradores no podrán sacarlo a venta en el mismo certamen. Los expositores que efectúen ventas particulares durante la Exposición, deberán dar cuenta de ello al Comisario, el mismo día en que los animales fueron vendidos, su número, especie, raza, sexo, precio y nombre del comprador, a los efectos previstos en los artículos referentes a comisiones y aranceles del presente reglamento, a fin de agilizar el trámite de transferencia y liquidaciones respectivas.

- Art. 122°: OCULTACIONES. Las ocultaciones de ventas o las falsas declaraciones que sean comprobadas por la Comisión Organizadora, se harán públicas y sus autores deberán abonar el doble de las comisiones de venta y de compra. Con la bajada del martillo se considerarán realizadas las ventas y la firma rematadora pasa a ser responsable del animal y del valor en que fue adjudicado. Al momento de la inscripción de los animales de bozal para la venta ya son consignados a la firma rematadora, en el caso de no ser vendidos los animales vuelven bajo la responsabilidad de sus propietarios.
- Art. 123°: HORARIO DE VENTAS. Los martilleros harán comienzo a las ventas en las horas establecidas dentro de las normas reglamentarias que oportunamente establezca la Comisión Organizadora, la que resolverá a su vez la forma y términos en que deberán hacerse la propaganda y la publicación del orden y reglamentación de las ventas.
- Art. 124°: ACTIVACION DE LAS VENTAS. A efectos de agilizar las ventas de animales y obtener la primera oferta con rapidez, si el Comisario lo estimare conveniente, podrá disponer que al transcurrir un minuto desde el instante en que el rematador lo solicite, se anunciará con un toque indicador que solamente faltan dos minutos para concretar la oferta, si ésta no se realice dentro de ese tiempo, un nuevo toque indicará que debe retirarse el animal de la pista.
- Art. 125°: COMISION. Fíjase para todas las ventas de reproductores que se realicen en el local de la exposición, una comisión del 5% a cargo del comprador y del 5% al del vendedor

REGIAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

más I.V.A. En el caso de que los reproductores fueren vendidos en forma particular se les aplicarán los derechos establecidos en el presente artículo. La Asociación Rural del Paraguay debitará en cuenta de cada expositor el importe correspondiente a comisiones, mantenimientos y/u otros gastos que hubiera por parte del expositor.

Art. 126°: (CUIDADO DE LOS REPRODUCTORES VENDIDOS). En los casos de venta, el cuidado y manutención de animales correrá por cuenta y pago del vendedor. El desacato a esta disposición, implicará la prohibición de concursar en las exposiciones organizadas por la Asociación Rural del Paraguay en el plazo que establezca la Comisión Central de Exposiciones y Ferias. Solo en casos especiales y con autorización del Comisariato General, el vendedor podrá retirar a sus personales del predio ferial, antes del término del evento, por lo cual el Comisario avisará a la firma rematadora (Consignataria) para el cuidado y manutención de los animales en cuestión. El vendedor gueda obligado a regularizar la documentación legal de transferencia en el plazo de 48 horas de producida la venta y el comprador a abonarle el importe de su compra de acuerdo a la normativa de las consignatarias, en efectivo o en cheque librado a nombre de la misma. La Asociación Rural del Paraguay se reserva el derecho de admisión de los reproductores a ser subastados.

ASOCIACION PARAGUAYA DE CRIADORES DE OVINOS

REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPOSICION y FERIA INTERNACIONAL DE GANADERIA 2018

- **Art. 1º**) A la Exposición Internacional, organizada por la Asociación Rural del Paraguay, podrán concurrir para participar del CONCURSO DE CALIFICACION, los ovinos machos y hembras registradas Puros de Pedigree (P.P.), Puros por Cruza (A.O.) y P1,P2, P3 con el peso mínimo reglamentario.
- **Art. 2º) LIMITACIONES POR ESPECIE**: Las inscripciones serán permitidas hasta un máximo de 10 animales por raza y por productor en Puros de Pedigree, así como en el Plan Mejoramiento Ovino AO, P1, P2, P3.

Los reproductores inscriptos deberán ser propiedad del expositor.

- **Art. 3º) Animales importados**: Su participación en las Exposiciones Internacionales y Regionales se adecuara al carácter nacional y/o internacional que la Asociación Rural del Paraguay estime conveniente para cada oportunidad.
- **Art. 4**°) Es requisito fundamental para el ingreso de hembras P.P., A.O., P1, P2 Y P3, a partir de 23 meses que estén preñadas, con certificado de preñez por ecografía. Todos los estudios deberán ser expedidos por profesionales autorizados por el Consejo Consultor en Asuntos Reproductivos de la Asociación Rural del Paraguay y realizados con anticipación máxima de 60 días a la admisión y ser entregados como máximo 8 (ocho) días antes del inicio del evento.
- **Art. 5°) Parto Registrado**: Es requisito fundamental para el ingreso de hembras P.P., A.O., P1, P2, P3, de 29 a 34 meses, estar preñada y tener al menos un parto registrado.
- **Art. 6º**) En todas las razas y categorías las hembras que debieren concurrir en estado de gravidez y que abortaren en el tiempo entre la inscripción y la admisión, estas no serán admitidas.
- **Art. 7º**) Es obligatoria la presentación de la denuncia de servicio de las hembras inscriptas y de nacimiento en caso que tuvieran cría al pie.

REGIAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES

Art. 8º) No se permitirá el ingreso de animales no tatuados, ni la realización de tatuaje alguno dentro del Campo de Exposiciones, a excepción del control al pie de la madre.

En la raza Santa Inés, categoría 4 a 5 meses, podrán ingresar animales ya destetados, con el tatuaje de control al pie, con la finalidad de exhibir corderos precoces de alta calidad, los cuales no podrán ser vendidos ni rankeables.

Art. 9°) INSUFICIENCIA DE CUIDADORES: Si a juicio del Presidente de la Comisión de Exposiciones, no tuvieren los expositores los cuidadores suficientes, (un cabañero por cada diez ovinos), luego de una comunicación fehaciente y al no obtener respuesta positiva, la cabaña perderá los puntos del ranking que ganare en esa Exposición y deberá retirar los animales excedentes.

Art. 10°) ENTRADA A PISTA: Es obligatorio que todos los animales que concurran a Exposición y Concurso salgan a disputar premios a la pista. Hacen excepción de esta norma: Los casos de enfermedad o accidentes justificados por un veterinario y previamente confirmado por el Comisario de Galpón, que otorgara en cada caso el permiso correspondiente y comunicara antes de que la categoría correspondiente entre a ser juzgada. En caso de no presentarse con la debida justificación, la cabaña perderá los puntos del ranking que ganare en esa exposición y se le solicitara el retiro de los animales de la cabaña en su totalidad

Art. 11°) OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR A DESFILE: Es obligación del Expositor presentar los reproductores que deberán tomar parte del desfile del acto inaugural en las exposiciones. Hacen excepción los casos de enfermedad o accidente del reproductor, debidamente justificados. En caso de no presentarse con la debida justificación, la cabaña perderá los puntos del ranking que ganare en esa exposición.

Art.12°) Podrán participar en las SUBASTAS DE ANIMALES A BOZAL, los ovinos P.P., A.O., P1, P2, P3, machos y hembras que participaran del concurso de calificación y que obtuvieran premios en competencia.

Art.13°) Esquila: Razas Carniceras: Es responsabilidad de los Expositores presentar los animales en las Exposiciones, Internacionales, Nacionales y Regionales hasta con 1 (un) cm. de lana medida en todas las partes

ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY

del cuerpo, o en su defecto, con esquila 0 (cero). Los animales que sean presentados con más de 1cm. de lana ante la Comisión de Admisión, deberán ser esquilados 0 (cero) realizado a máquina para poder ser admitido. Si el animal tuviera más de 1 cm. de lana en algunas partes del cuerpo (cabeza, tronco, extremidades) deberán acatar el reglamento arriba mencionado.

Hampshire Down: En la exposición Nacionales y Regionales los animales deberán ser presentados en admisión con la medida de la lana hasta 2 cm; en la exposición internacional deberá tener la esquila en la última semana de abril y el control de esquila se deberá hacer la primera semana de mayo, los animales que se presenten en admisión con más de 2 cm de lana será evaluado por la comisión técnica del grupo de criadores de la raza.

Razas doble propósito: Lana entera es del 1 al 30 de Setiembre. Media lana: es del 1 al 28/29 de febrero.

Santa Inés: Sin esquila.

Art. 14°) EDADES Y CATEGORIAS: Las categorías para los animales Puros de Pedigree como para los del Plan de Mejoramiento Ovino, A.O., P1, P2, P3 se regirán por fecha de nacimiento y serán las siguientes:

CATEGORIA INCENTIVO - OVINOS DEL FUTURO

- SUB CATEGORIA: 4 A 5 MESES (solo en la Raza Santa Inés)

CATEGORIA CORDERAS - CORDERO

- SUB CATEGORIA: 6 A 8 MESES - SUB CATEGORIA: 9 A 11 MESES

CATEGORIA BORREGAS - BORREGOS

- SUB CATEGORIA: 12 A 17 MESES - SUB CATEGORIA: 18 A 22 MESES

CATEGORIA: OVEJAS - CARNEROS

SUB CATEGORIA: 23 A 28 MESES SUB CATEGORIA: 29 A 34 MESES

Los animales tienen 34 meses hasta el día antes de cumplir 35 meses

Art. 15°) PESAJE: El único pesaje valido para los ovinos se realizara en la admisión y será considerado público, oficial e inapelable y se regirán únicamente por la fecha de nacimiento. Los animales que

no alcanzaren el peso mínimo establecido en las TABLAS DE P.M., no podrán participar de la Exposición. Las distintas razas deberán ajustarse obligatoriamente a las siguientes tablas de pesos mínimos.

CORRIEDALE, DORPER, WHITE DORPER, H. DOWN, SUFFOLK, TEXEL, POLL DORSET A.O. Y P.P.

HEMBRAS	MACHOS
CATEGORIA: CORDERAS	CATEGORIA: CORDEROS

SUB CATEGORIA: 6 A 8 meses: 43 kilos	SUB CATEGORIA: 6 A 8 meses: 53 kilos
SUB CATEGORIA: 9 A 11 meses: 45 kilos	SUB CATEGORIA: 9 A 11 meses: 55 kilos

CATEGORIA: BORREGAS CATEGORIA: BORREGOS

SUB CATEGORIA: 12 A 17 meses: 50 kilos	SUB CATEGORIA: 12 A 17 meses: 65 kilos
SUB CATEGORIA: 18 A 22 meses: 55 kilos	SUB CATEGORIA: 18 A 22 meses: 70 kilos

CATEGORIA: OVEJAS CATEGORIA: CARNEROS

SUB CATEGORIA: 23 A 28 meses: 60 kilos	SUB CATEGORIA: 23 A 28 meses: 80 kilos
SUB CATEGORIA: 29 A 34 meses: 65 kilos	SUB CATEGORIA: 29 A 34 meses: 85 kilos

SANTA INES P.P. Y A.O., P1, P2, P3

HEMBRAS MACHOS CATEGORIA: CORDERAS CATEGORIA: CORDEROS

SUB CATEGORIA: 4 A 5 meses: 32 kilos	SUB CATEGORIA: 4 a 5 meses: 40 kilos
SUB CATEGORIA: 6 A 8 meses: 43 kilos	SUB CATEGORIA: 6 A 8 meses: 53 kilos
SUB CATEGORIA: 9 A 11 meses: 45 kilos	SUB CATEGORIA: 9 A 11 meses: 55 kilos

CATEGORIA: BORREGAS CATEGORIA: BORREGOS

L	SUB CATEGORIA: 12 A 17 meses: 50 kilos	SUB CATEGORIA: 12 a 17 meses: 65 kilos
ſ	SUB CATEGORIA: 18 A 22 meses: 55 kilos	SUB CATEGORIA: 18 a 22 meses: 70 kilos

SUB CATEGORIA: 23 A 28 MESES: 60 kilos	SUB CATEGORIA: 23 A 28 MESES: 80 kilos
SUB CATEGORIA: 29 A 34 MESES: 65 kilos	SUB CATEGORIA: 29 A 34 MESES: 85 kilos

REGIAMENTO GENERAL DE FERIA DE CAMPO

Obs: Ovejas que estén amamantando corderos con edad de hasta 90 días será concedida una reducción del 10% en el peso mínimo exigido por la tabla a solo efecto de la admisión, debiendo figurar su peso real en los datos oficiales.

Observación: Los reproductores de otras razas no estipulados en este reglamento deberán solicitar por escrito al Dpto. Técnico los pesos correspondientes de cada uno de ellos.

Art. 16°) MEDIDAS TESTICULARES: Es requisito fundamental para el ingreso de machos a partir de la categoría CORDEROS, certificado reproductivo. Los machos de la sub categoría Diente de Leche 4 a 5 meses (S. Inés) y de 6 a 8 meses deberán presentar certificado de medición de su Circunferencia Escrotal y los machos a partir de 9 meses concurrirán a la exposición con Test Andrológico completo que incluye evaluación seminal, expedidos por profesionales médicos veterinarios autorizados por el Consejo Consultor en Asuntos Reproductivos de la Asociación Rural del Paraguay y realizados con anticipación máxima de 60 días a la admisión y ser entregados como máximo 8 (ocho) días antes del inicio del evento.

LA CIRCUNFERENCIA ESCROTAL mínima de acuerdo a la raza y edad (fecha de nacimiento) del reproductor será:

CORRIEDALE, TEXEL, DORPER, WHITE DORPER Y POLL DORSET A.O. Y P.P.

CATEGORIA: CORDEROS

SUB CATEGORIA: 6 A 8 meses: 25 cm.
SUB CATEGORIA: 9 A 11 meses: 29 cm.

CATEGORIA: BORREGOS

SUB CATEGORIA: 12 A 17 meses: 30 cm.
SUB CATEGORIA: 18 A 22 meses: 31 cm.

CATEGORIA: CARNEROS

SUB CATEGORIA: 23 A 28 meses: 32 cm.
SUB CATEGORIA: 29 A 34 meses: 33 cm.

SANTA INES P.P. Y A.O., P1, P2, P3

CATEGORIA: CORDEROS

SUB CATEGORIA: 4 A 5 meses: 24 cm

SUB CATEGORIA: 6 A 8 meses: 25 cm.

SUB CATEGORIA: 9 A 11 meses: 30 cm.

CATEGORIA: BORREGOS

SUB CATEGORIA: 12 A 17 meses: 31 cm.

SUB CATEGORIA: 18 A 22 meses: 32 cm.

CATEGORIA: CARNEROS

SUB CATEGORIA: 23 A 28 meses: 33 cm.

SUB CATEGORIA: 29 A 34 meses: 34 cm.

HAMPSHIRE DOWN Y SUFFOLK A.O. Y P.P.

CATEGORIA: CORDEROS

SUB CATEGORIA: 6 A 8 meses: 26 CM.

SUB CATEGORIA: 9 A 11 meses: 30 CM.

CATEGORIA: BORREGOS

SUB CATEGORIA: 12 A 17 meses: 31 CM

SUB CATEGORIA: 18 A 22 meses: 32 CM

CATEGORIA: CARNEROS

SUB CATEGORIA: 23 A 28 meses: 33 CM

SUB CATEGORIA: 29 A 34 meses: 34 CM

Las razas que no figuren en el padrón, se regirán por el mismo parámetro de las razas afines (razas laneras, carniceras, de doble propósito, etc.).

Art. 17°) ADMISION:

- 17.1 Los animales permanecerán antes de la admisión en los corrales externos ubicados detrás de los corrales de feria de la A.R.P. El ingreso de los mismos al galpón se realizará una vez que todos los animales de la cabaña hayan pasado por la admisión. Queda bajo la responsabilidad del productor el cuidado y la vigilancia de sus animales desde su ingreso al campo de exposiciones.
- 17.2 La tarea de admisión se realizará a la luz del día. de 7 a 17 horas.
- **17.3** Los animales rechazados por los Jurados de Admisión sea el motivo que fuere, deberán ser retirados inmediatamente del Campo de Exposiciones. De participar del repechaje y el mismo fuese readmitido podrán participar en el Concurso de Juzgamiento y en ningún caso podrán ser vendidos.
- **Art. 18°) ATRIBUCIONES**: Algunos de los motivos de descalificación de los reproductores ovinos, aparte de los ya mencionados en el Reglamento de Exposición de la A.R.P.
- **18.1** Toda lesión o anomalía que a Juicio del Jurado comprometa la seguridad del uso como reproductor. Todo tipo de amputación, atrofia de todo tipo.
- **18.2** Entropión, Ectropión, lesiones y enfermedades oculares.
- **18.3** Prognatismo, Braquignatismo, Agnatismo. En categoría Diente de Leche se permitirá hasta 0,5 cm. de diferencia. Desviaciones laterales.
- **18.4** Adentata, animales sin la totalidad o falta parcial de los dientes incisivos.
- **18.5** Hembras de 29 a 34 meses deberán estar preñadas y con al menos un parto registrado.
- 18.6 Edad de la cría al pie de la madre hasta 90 días
- **18.7** Heridas graves que requieran tratamientos de larga duración o heridas que no fueron cicatrizados a tiempo y en forma.
- **18.8** Procesos inflamatorios de origen infeccioso o de curso agudo crónico.

- 18.9 Fracturas -
- 18.10 Animales que por su indocilidad no permitan el examen clínico.
- **18.11** Aplomos: Se considerara rechazo a los animales que presenten: Largo de cuartilla con los menudillos observados en estación o en el desplazamiento en contacto con el suelo, así mismo, animales que presenten problemas de aplomo generalizado en miembros anteriores o posteriores que afecte el desplazamiento armónico del reproductor.
- **18.12** En caso de ser detectado ectoparásitos deberán ser retirados los animales afectados y así también todos los animales del mismo productor, inmediatamente, como así en caso de encontrar animales con signos de enfermedades infectocontagiosas, y valorar otra causa de descalificación, como el determinar la gravedad de las ya enunciadas, con el fin de su descalificación si así lo requiere.
- **Art. 19°**) La Asociación Paraguaya de Criadores de Ovinos se reserva el derecho de elegir la firma rematadora para todas las ferias organizadas por la misma y comunicara a la COMISION CENTRAL DE EXPOSICIONES la decisión tomada por la Comisión Directiva.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA EXPOSICIONES NACIONALES Y REGIONALES 2.018

- Art. 1º) A la Exposiciones Nacionales y Regionales podrán concurrir para participar del CONCURSO DE CALIFICACION, los ovinos machos y hembras registradas Puros de Pedigree (P.P.), Puras por Cruza (A.O.), P1, P2, P3 que cumplan los mismos requisitos que rigen en el Reglamento General para la Exposición Internacional de Ganadería.
- Art. 2º) A las Exposiciones Nacionales solo podrán concurrir los animales nacidos en el Paraguay,
- **Art. 3º**) Las Exposiciones Regionales se adecuaran al carácter nacional y/o internacional que la Asociación Rural del Paraguay estime conveniente para cada oportunidad.

- Art. 4º) Feria de hembras a campo: Podrán participar de la feria las hembras registradas M1, M2, M.S., A.O, P1, P2, P3 Y P.P. que cumplan con los mismos requisitos que rigen en el Reglamento General para la Exposición Internacional de Ganadería, sin peso reglamentario pero con una buena condición corporal mínima de 3 (En una escala del 1 al 5) y correcta preparación.
- **Art. 5º**) Los demás Artículos enunciados en el Reglamento General para la Exposición y Feria Internacional de Ganadería rigen para las Exposiciones Nacionales y Regionales, a excepción de los Pesos Mínimos y la Circunferencia Escrotal que detallamos a continuación:

TABLA DE PESOS MINIMOS

SANTA INES P.P., A.O., P1, P2, P3, DORPER, WHITE DORPER, TEXEL, POLL DORSET, CORRIEDALE A.O. Y P.P.

CATEGORIA: CORDERAS CATEGORIA: CORDEROS

SUB CATEGORIA: 4 A 5 MESES: 30 kilos S. INES	SUB CATEGORIA: 4 A 5 MESES:	38 kilos
SUB CATEGORIA: 6 A 8 MESES: 40 kilos	SUB CATEGORIA: 6 A 8 MESES	S: 45 kilos
SUB CATEGORIA: 9 A 11 MESES: 42 kilos	SUB CATEGORIA: 9 A 11 MESES	: 48 kilos

CATEGORIA: BORREGAS CATEGORIA: BORREGOS

SUB CATEGORIA: 12 A 17 MESES: 45 kilos	SUB CATEGORIA: 12 A 17 MESES: 52 kilos
SUB CATEGORIA: 18 A 22 MESES: 47 kilos	SUB CATEGORIA: 18 A 22 MESES: 55 kilos

CATEGORIA: OVEJAS CATEGORIA: CARNEROS

SUB CATEGORIA: 23 a 28 meses: 50 kilos	SUB CATEGORIA: 23 a 28 meses: 60 kilos
SUB CATEGORIA: 29 a 34 meses: 55 kilos	SUB CATEGORIA: 29 a 34 meses: 65 kilos

OBSERVACIONES: LA SUB CATEGORIA 4 A 5 MESES SOLO EN LA RAZA SANTA INES

REGIAMENTO GENERAL DE FERIA DE CAMPO

HAMPSHIRE DOWN Y SUFFOLK A.O. Y P.P.

CATEGORIA: CORDERAS CATEGORIA: CORDEROS

SUB CATEGORIA: 6 A 8 MESES: 40 KILOS	SUB CATEGORIA: 6 A 8 MESES: 48 KILOS
SUB CATEGORIA: 9 A 11 MESES: 42 KILOS	SUB CATEGORIA: 9 A 11 MESES: 50 KILOS

CATEGORIA: BORREGAS CATEGORIA: BORREGOS

SUB CATEGORIA: 12 A 17 MESES: 45 KILOS	SUB CATEGORIA: 12 A 17 MESES: 55 KILOS
SUB CATEGORIA: 18 A 22 MESES: 50 KILOS	SUB CATEGORIA: 18 A 22 MESES: 58 KILOS

CATEGORIA: OVEJAS CATEGORIA: CARNEROS

SUB CATEGORIA: 23 a 28 meses: 55 KILOS	SUB CATEGORIA: 23 a 28 meses: 65 KILOS
SUB CATEGORIA: 29 a 34 meses: 60 KILOS	SUB CATEGORIA: 29 a 34 meses: 70 KILOS

LA CIRCUNFERENCIA ESCROTAL mínima de acuerdo a la raza y edad (fecha de nacimiento) del reproductor será:

CORRIEDALE, TEXEL, DORPER, WHITE DORPER Y POLL DORSET A.O. Y P.P.

CATEGORIA: CORDEROS

SUB CATEGORIA: 6 A 8 MESES: 24 CM.
SUB CATEGORIA: 9 A 11 MESES: 28 CM.

CATEGORIA: BORREGOS

SUB CATEGORIA: 12 A 17 MESES: 29 CM	
SUB CATEGORIA: 18 A 22 MESES: 30 CM	

CATEGORIA: CARNEROS

23 a 28 meses: 31 CM
29 a 34 meses: 32 CM

REGLAMENTO GENERAL DE FERIA DE CAMPO

SANTA INES P.P. Y A.O., P1, P2, P3

CATEGORIA: CORDEROS

SUB CATEGORIA: 4 A 5 MESES: 23 CM
SUB CATEGORIA: 6 A 8 MESES: 25 CM
SUB CATEGORIA: 9 A 11 MESES: 29 CM.

CATEGORIA: BORREGOS

SUB CATEGORIA: 12 A 17 MESES: 30 CM	
SUB CATEGORIA: 18 A 22 MESES: 31 CM	

CATEGORIA: CARNEROS

SUB CATEGORIA: 23 a 28 meses: 32 CM SUB CATEGORIA: 29 a 34 meses: 33 CM

HAMPSHIRE DOWN Y SUFFOLK A.O. Y P.P.

CATEGORIA: CORDEROS

SUB CATEGORIA: 6 A 8 MESES: 25 CM.	
SUB CATEGORIA: 9 A 11 MESES: 29 CM.	

CATEGORIA: BORREGOS

SUB CATEGORIA: 12 A 17 MESES: 30 CM	
SUB CATEGORIA: 18 A 22 MESES: 31 CM	

CATEGORIA: CARNEROS

SUB CATEGORIA: 23 a 28 meses: 32 CM	
SUB CATEGORIA: 29 a 34 meses: 33 CM	

Las razas que no figuren en el padrón, se regirán por el mismo parámetro de las razas afines (razas laneras, carniceras, de doble propósito, etc.).

DISPOSICIONES GENERALES MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

- Art. 127°: Cualquier modificación o agregado que las entidades Incorporadas consideren necesarias realizar en este reglamento, pueden ser presentadas hasta el último lunes del mes de noviembre anterior a la Exposición.
- Art. 128°: APLICACION DEL REGLAMENTO. Los productos, elementos y todo cuanto se presente o concurra a la Exposición y los premios ofrecidos para ella por los representantes de los Poderes Públicos, Instituciones o particulares quedan en un todo sometidos a este Reglamento y a las disposiciones de la Comisión Organizadora.
- Art. 129°: INTERPRETACION DEL REGLAMENTO. La interpretación de este Reglamento y Programa y los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Central de Exposiciones de la ARP y sus resoluciones deberán ser acatadas por todos como si hubieran sido insertadas en éste con anterioridad.

DISPOSICIONES SANITARIAS

- Art. 130°: INMUNIZACION. Tratándose de ganado vacuno proveniente de zonas libres de garrapatas que no estén acompañados de certificado de premunición contra la tristeza (anaplasmosis-piroplasmosis) podrán ingresar al Campo de Exposiciones para su posterior admisión y ser subastados en la Feria de Reproductores debiendo figurar en el catálogo y hacer constar en el remate la condición de esos animales. Los gastos y riesgos emergentes de los trabajos de premunición serán por cuenta y cargo exclusivos del comprador.
- Art. 131°: SERVICIO VETERINARIO. Los EXPOSITORES son los responsables de prestar los servicios de urgencia a sus animales durante la exposición.
- Art. 132°: RESOLUCION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GA-NADERIA. Los Organizadores de cada Evento deberán obtener de la Autoridad Sanitaria del País la resolución correspondiente que regule las disposiciones sanitarias necesarias para la realización de su Exposición, las cuales deberán constar en el REGLAMENTO PARTICULAR de cada Evento.

	-

REGLAMENTO GENERAL DE FERIA DE CAMPO

(A excepción de la Raza Brahman, Braford, Nelore, Senepol y Brangus)

- Art. 1°. OBLIGATORIEDAD. En todas las ferias organizadas por la Asociación Rural, los feriantes, así como los adquirientes tendrán la obligación de conocer el presente Reglamento y acatar sus disposiciones. El desconocimiento del mismo, no exime de su cumplimiento.
- Art. 2°. JURADOS DE ADMISION. Queda integrado el Jurado de Admisión de acuerdo a lo establecido por el Art. 55 y 56 del Reglamento General de Exposiciones Nacionales e Internacionales de Ganadería. Los trabajos de admisión en bovinos y equinos se realizarán indefectiblemente antes de la inscripción, en los establecimientos ganaderos por cuenta de los interesados.
- Art. 3°. INSCRIPCIONES: La inscripción de los ejemplares será realizada ante la Comisión de Feria de la A.R.P. en los formularios que se facilitarán a pedido de los Feriantes; hasta el 16 de junio del 2017 a las 17:00 hs. debiendo dirigirse al efecto personalmente a la oficina de la Comisión Central de Exposiciones de la A.R.P. km. 14, Ruta Transchaco Mariano R. Alonso; teléfonos: 760 585

En Bovinos: No se admitirán las inscripciones de animales sin registros (definitivo o absorbente). No podrán inscribirse animales bajo la denominación Puro por Cruza a excepción de los ejemplares importados que presenten certificado oficial de los organismos pertinentes del país de origen. Y también ejemplares nacionales de la Raza Hereford que presenten certificado oficial de los Registros Zootécnicos en cuyos casos la denominación será Puro por Absorción.

En equinos: Machos y hembras solo podrán ser vendidos los animales PP registrados en la Asociación Rural del Paraguay.

CAPRINOS:

Edad máxima

Hembras: 6 dientes categorías de Mejoramiento Caprino y hasta 48 meses categoría PP.

Machos: 6 dientes de categoría PC y 48 meses categoría PP. **Categoría**:

Podrán inscribirse en la **Exposición Internacional** hembras de las categorías PC (15/16) y PP y machos PC (15/16) y PP. Podrán inscribirse en **Exposición Nacional** hembras de las categorías C1 (1/2), C2 (C/3), MC (7/8), PC (15/16) y PP y machos PC (15/16) y PP.

En Equinos: Machos y Hembras Puros de Pedigree. Las inscripciones se cerrarán el 17 de junio de 2016.

Para inscribir los animales se requerirá:

 a) Para machos: planilla de Test Andrológico completo, expedida por uno de los técnicos designados por la A.R.P. para tal efecto.

Para Hembras: Certificado de preñez a partir de 36 meses.

En Raza Holando: a partir de 20 meses certificado de preñez

Para los inscriptos como vacías, certificado genealógico firmado por uno de los técnicos mencionados más arriba.

- b) Planilla de Admisión: firmada por el o los jurados de Admisión designados con la aceptación de los animales a ser inscriptos, hacen excepción a éstos los ovinos, caprinos y animales menores.
- c) Edad máxima: Bovinos: Machos 48 meses. Hembras: 72 meses.

Equinos: Machos y hembras P.P.: hasta 15 años de edad. Edad mínima para hembras: Potrancas P.P a partir de 5 meses.

Ovinos: Hembras: hasta 6 dientes, no se admitirán la inscripción de machos a ferias de campo.

Caprinos: Hembras: 2 dientes, machos 6 dientes.

OBSERVACION: No serán inscriptos animales para FERIA DE CAMPO que no se encuentren debidamente identificados, admitidos y LOTEADOS en el momento de la Inscripción en la ORZ-ARP.

- **Art. 4°. COMISARIATO.** Las designaciones y funciones se encuentran establecidas en el Capítulo II del Reglamento General.
- Art. 5°. CANTIDAD. La Comisión Central de Exposiciones y Ferias se reserva el derecho de realizar el prorrateo de la cantidad de animales a ser subastados en caso que considere excesivo el número de inscriptos. En ningún caso se sobrepasará de 70 lotes en la subasta.
- Art. 6°: INGRESO DE ANIMALES. Todos los animales con admisión realizada deberán ingresar como máximo al recinto ferial de la A.R.P., Mariano R. Alonso, hasta las 12:00 hs. del día del remate.
- Art. 7°: DISPOSICIONES SANITARIAS. Serán las mismas determinadas en el REGLAMENTO PARTICULAR de cada Exposición.
- Art. 8°: GARANTIA DE FERTILIDAD DE LAS HEMBRAS. Hembras: en bovinos las hembras de 36 meses o más deberán ser presentadas con preñez garantizada o con cría al pie no mayor de 7 meses. No se admitirán hembras bovina con 36 meses o más de esa edad, vacías. Los menores de 36 meses inscriptos como vacías deberán contar con certificado ginecológicos, el que certifique que los órganos reproductivos se encuentren sin defectos o lesiones que afecten su funcionalidad, estos certificados (Preñez y certificado ginecológico) deberán estar expedidos por uno de los Técnicos que se nombran en el Art. 34 del presente Reglamento.

En Ovinos: Lo relativo a garantía de fertilidad serán establecidos por las Asociaciones de criadores.

Caprinos: Hembras: de 36 meses en adelante deberán ser presentadas con preñez garantizada, con cría al pie o que tengan un parto registrado dentro de los 7 meses anteriores al día de la admisión.

REGLAMENTO GENERAL DE FERIA DE CAMPO

Machos: de 6 a 12 meses deberán contar con certificado de medición de circunferencia escrotal y de 12 a 48 meses deberán contar con Certificado Andrológico.

Circunferencias mínimas:

Razas lecheras (Alpina, Saanen, Toggemburg)

Diente de leche 18 2 dientes 20 4 a 6 dientes 22

Razas carniceras (Anglo Nubian y Boer)

Diente de leche 18 2 dientes 20 4 a 6 dientes 22

En Equinos: Las hembras para ser ofrecidas en venta como preñadas deberá contar con certificado de preñez expedida por el Médico Veterinario con Registro en el MAG.

Para machos: deberán contar con Test Andrológico completo aceptándose como mínimo una circunferencia escrotal de:

19 a 20 meses	27 cms.
21 a 22 meses	28 cms.
23 a 24 meses	29 cms.
25 a 28 meses	30 cms.
31 a 32 meses	31 cms.
33 a 34 meses	32 cms.
35 a 36 meses	33 cms.
37 a 41 meses	34 cms.
Mayores de 42 meses	35 cms.

RAZA A. ANGUS:

- 1°) La detección de preñez por Técnicos autorizados, de todas las hembras bovinos inscriptas mayores de: 20 meses, expedidos por técnicos autorizados por la A.R.P.
- 2º) Todos los machos de 12 meses en adelante deberán concurrir a la Feria acompañados de la medición de su Circunferencia Escrotal, expedidos por profesionales Médicos Veterinarios autorizados por la A.R.P.
- 3º) Todos los machos de 18 meses de edad en adelante deberán concurrir a la Feria con el Test Andrológico Completo, cuyos certificados de

Calidad de semen no presenten valores inferiores a los siguientes: Motilidad Individual 60%, Concentración: 800.000 c.c. La Circunferencia Escrotal mínima de acuerdo a la edad según las diferentes categorías, será de la escala siguiente:

ANGUS DE 2da. GENERACION: TORO COMERCIAL:

Edad	En Centímetros
12 meses	24 cm.
14 meses	26 cm.
15 meses	28 cm.
18 meses	30 cm.
21 meses	32 cm.
24 meses	34 cm.
25 meses en adelante	35 cm.

Art. 9°: ADMISION. La Comisión de Admisión rechazará los reproductores que no reunan las condiciones establecidas precedentemente así como las siguientes: a) animales flacos o en mal estado que no merezcan ser exhibidas ni ofrecidas en venta (falta de preparación). b) Animales con defectos o lesiones que sean capaces de alterar la fisiología del aparato reproductivo, locomotor u otros puntos vitales del animal. c) En la Especie Bovina; machos mayores de 48 meses y hembras mayores de 72 meses. d) En la Especie Ovina: hembras mayores de 6 dientes y sin control de esquila. e) En la Especie Caprina: en lo referente a edad, igual que la especie ovina. f) En la Especie Equina: montados mayores de 12 años, machos enteros P.P. mayores de 15 años. En Hembras P.P.: mayores de 15 años, yeguas madres de manada general mestizas, mayores de 12 años. Potranças P.P.: menores de 5 meses. Potranças mestizos menores de 10 meses.

La Comisión de Admisión entregará en la Secretaría de Inscripción (Oficina de Registros Genealógicos de la A.R.P.) las planillas de Admisión realizada en Cabañas, Estancias o Haras, antes del 26 de junio de 2017 y comunicará de inmediato al o los propietarios, cualquier rechazo que haya resultado de la inspección de los animales.

Art. 10°. ORDEN DE REMATE. El Comisariato establecerá el orden del remate por sorteo de feriantes (a dicho sorteo serán invitados y podrán concurrir todos los interesados). El orden del sorteo aparecerá en los Catálogos de Venta y las Ventas se realizarán por estricto orden de Catálogo. Los animales a campo, para ser vendidos deberán estar inscriptos siguiendo las normas del presente reglamento:

Bovinos P.P a campo: Hembras, lotes de 3 (tres).

Ovinos: Lotes a ser determinado por la Asoc. de Criadores.

Caprinos: Lotes a ser determinado por la Asoc. de Criadores.

Equinos: P.P. machos lote de 1 (uno). Hembras P.P. Lotes de 2 (dos). Caballos castrados montados: Lote de 1 (uno). Hembras mestizas: Lote de 3 (tres o más) si fueran preñadas.

El Comisariato podrá modificar el orden de remate durante el transcurso del mismo si así lo crevere conveniente como tam-

transcurso del mismo si así lo creyere conveniente como también la composición de los lotes para mejor éxito del evento.

Art. 11°. VENTAS. Todas las ventas se realizarán por el procedimiento del remate público. Sólo se permitirán ventas particulares después de haber pasado por la pista del remate todos los animales reproductores concurrentes, una vez finalizado el remate.

En los casos de venta la responsabilidad, el cuidado, antes, durante y después del remate (hasta 24 horas) quedará a cargo y responsabilidad de la firma rematadora. En ningún caso podrán ser vendidos animales rechazados por la Comisión de Admisión durante y dentro del local de la Exposición.

- Art. 12°: LIMITACION PROPORCIONAL. En caso de ser excesivo el número de ejemplares inscriptos, y si las circunstancias lo aconsejan, a juicio de la Comisión de Feria de la A.R.P., ésta podrá limitar su número en prorrata entre los feriantes.
- Art. 13°: OPCION DEL COMPRADOR. Todo comprador tendrá opción a repetir, por su cuenta las pruebas expresamente mencionadas en este reglamento, en los ejemplares que adquiera antes del retiro del recinto ferial y con previo aviso al Comisariato, para su notificación inmediata al feriante correspondiente,

a fin de que se verifique si así lo desea, la realización de las nuevas pruebas. La ARP queda exenta de toda responsabilidad respecto a estos trámites.

En cuanto a los vicios redhibitorios, se ajustarán compradores y vendedores a las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

- Art. 14º: RETIRO DE ANIMALES: Todos los ejemplares deberán ser retirados del local de la feria dentro de las 24 horas de concluida la misma. Para la entrega de los animales, se presentará el comprador a la firma rematadora, la cual una vez finiquitada la documentación correspondiente, le expedirá la orden de entrega. Para la entrega de los animales a sus adquirientes, el Comisariato requerirá la orden de entrega de la rematadora y expedirá la orden de salida. Los animales no vendidos podrán ser retirados por sus dueños previa autorización del Comisariato, dentro del plazo establecido precedentemente.
- Art. 15°: INTERPRETACION Y CASOS NO PREVISTOS: Cualquier duda que se suscite en la interpretación de este reglamento, así como los casos no previstos y que a juicio del Comisariato requieran una determinación aparte de la suya, tanto como los casos de controversias, serán resueltas por la coordinación de Feria de la ARP.

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE CRIADORES DE BRAFORD

Reglamento General de Animales de Campo

INSPECCION Y ADMISION

Las inspecciones y admisiones de reproductores se realizarán en el campo y a la entrada al predio ferial, por los técnicos designados al efecto.

Para que el animal sea admitido deberá contar con condición corporal 4, siendo los parámetros del 1 al 5.

Para las Exposiciones Nacionales el animal deberá haber nacido en Paraguay.

No se permitirán animales con doble marca.

El pesaje se realizará en estancia en el momento de la admisión, debiendo contar el establecimiento con bascula adecuada.

ENTRADA DE ANIMALES

La entrada de animales al campo de exposiciones y feria será determinada por la Comisión de Feria de la A.R.P.

Categorías para animales de campo.

MACHOS

La edad mínima de animales para subasta de campo será de 22 meses, 40 cm de circunferencia escrotal y con 500 Kg como peso mínimo. La edad máxima de animales para subasta será de 36 meses.

EDAD	PESO	CIRC. ESCROTAL
22-24 meses	500 Kg.	34 cm.
24-26 meses	525 Kg.	34 cm.
26-28 meses	550 Kg.	35 cm.
28-30 meses	575 Kg.	35,5 cm.
30-33 meses	600 Kg.	36 cm.
33-36 meses	625 Kg.	37 cm.
36-40 meses	625 Kg.	37 cm.

REGIAMENTO GENERAL DE FERIA DE CAMPO - BRAFORD

- Los reproductores machos, deberán ingresar con Test Andrológico completo, realizado por profesionales habilitados por la ARP durante el año, cuya validez será de 60 (sesenta) días.
- Los lotes podrán ser individuales o en lotes de más de un individuo según criterio de la Comisión de Feria.
- Variedades: Entrarán a subasta únicamente toros Controlados y preparatorio en sus variedades 1/4 y 3/8, Avanzados y Definitivos.
- Solo se permitirán animales mochos y amochados de manera correcta.
- Solo se aceptarán toros de pelaje colorado.

HEMBRAS

Se aceptarán hembras desde los 18 meses de edad siempre que estén preñadas, y como máximo 40 meses de edad, registradas en la A.R.P.

Las hembras deberán preñarse con un máximo de 24 meses; las de 33 meses en adelante deberán haber parido su primera cría como mínimo con la correspondiente denuncia de servicio y nacimiento. Para las hembras de registro base, se tomará el mes de diciembre como fecha de nacimiento. Las hembras preñadas entre los 22 y 24 meses deberán reconcebir en los 90 días posteriores al parto. En caso que queden preñadas por primera vez antes de los 22 meses, deberán quedar preñadas por segunda vez dentro de los 120 días post parto.

EDAD Y PESO DE LAS HEMBRAS		
18-20 meses	325 Kg.	
20-22 meses	350 Kg.	
22-24 meses	375 Kg.	
24-26 meses	400 Kg.	
26-30 meses	425 Kg.	
30-36 meses	435 Kg.	
30-40 meses	435 Kg.	

VARIEDADES: Podrán ser subastadas todas las generaciones y variedades; con excepción a la Exposición Internacional donde queda eliminada la Generación Base.

Los lotes deberán ser homogéneos en tipo y color, y de las mismas generaciones y variedades; de dos individuos para las generaciones de base, preparatorias y controladas. Para las variedades de Avanzado y Definitivo los lotes serán de dos animales, sin importar la generación, o individuales según criterio de la Comisión de Feria.

Para la Expo Internacional todas las hembras deberán ser de pelaje colorado.

JUZGAMIENTO Y PREMIOS

MACHOS

Se juzgarán todos los machos según su generación, de la siguiente forma: Categoría Preparatoria; animales de generación preparatorio y controlado. Categoría Avanzada: generación avanzada y definitiva. Las categorías de jura se dividirán según la edad eligiéndose campeón de categoría, reservado campeón de categoría, y tercer mejor individuo, de la sgte. forma: 22 a 28 meses, 28 a 32 meses, y 32 a 36 meses.

Finalmente se elegirán entre todas las categorías:

- Lote Gran Campeón
- · Lote Reservado de Gran Campeón
- · Lote 3er mejor toro
- · Mejor Individuo (en caso que los lotes sean de dos)

HEMBRAS

Se juzgarán todas las hembras según su generación, de la siguiente forma: Categoría Preparatoria; animales de generación base, preparatorio y controlado. Categoría Avanzada: generación avanzada y definitiva. Las categorías de jura se dividirán según la edad eligiéndose lote campeón de categoría, lote reservado campeón de categoría, y tercer mejor lote, de la sgte. forma:

18-24 meses.

24-30 meses.

30-36 meses.

Finalmente se elegirán entre todas las categorías los lotes:

- · Gran Campeón
- · Reservado de Gran Campeón
- · 3er. Mejor Lote
- Mejor Individuo

ORDEN DE VENTA

El orden de la subasta de machos y/o hembras queda a criterio de la Comisión de Feria.

No existe una cantidad máxima de animales para la venta por propietario.

- Los lotes podrán ser individuales o en lotes de más de un individuo según criterio de la Comisión de Feria.
- Variedades: Entrarán a subasta únicamente toros Controlados y preparatorio en sus variedades 1/4 y 3/8, Avanzados y Definitivos.

JURADO DE CALIFICACION: El juzgamiento de los reproductores estará a cargo de un Jurado de Calificación, que podrá estar integrado por una o más personas y que será nombrado por la Comisión Técnica de la Asociación Paraguaya de Criadores de Braford.

PREMIACION:

MACHOS:

Se juzgarán todos los machos de la siguiente forma: generación controlada, preparatoria, avanzada y definitiva, todas juntas, donde las categorías de jura se dividirán según la edad eligiéndose campeón de categoría, reservado campeón de categoría y tercer mejor individuo, de la sgte. forma: 22 a 28 meses, 29 a 32 meses, 33 a 36 meses y 34 a 40 meses. Finalmente se elegirán entre todas las categorías:

- Lote Gran Campeón
- · Lote Reservado de Gran Campeón
- Lote 3^{er.} mejor toro
- Mejor individuo (en caso que los lotes sean de dos)

HEMBRAS

Se juzgarán todas las hembras de la siguiente forma: generación base, preparatoria, avanzada y definitiva, todas juntas. Las categorías de jura se dividirán según la edad eligiéndose campeón de categoría, reservado de campeón de categoría y tercer mejor individuo, de la sgte. forma:

18-24 meses

24-30 meses

30-36 meses

36-40 meses

REGIAMENTO GENERAL DE FERIA DE CAMPO - BRAFORD

Finalmente se elegirán entre todas las categorías los lotes:

- · Gran Campeón
- · Servado de Gran Campeón
- 3^{er.} Mejor Lote
- · Mejor Individuo

CAMPEONATO TERNERO

Las categorías son:

MACHOS:

· Ternero Menor

6 meses

7 meses

8 meses

Ternero

9 meses

10 meses

11 meses

Ternero Mayor

12 meses

13 meses

14 meses

HEMBRAS:

Ternera Menor

6 meses

7 meses

8 meses

Ternera

9 meses

10 meses

11 meses

Ternera Mayor

12 meses

13 meses

14 meses

Los individuos competirán en dúo para ser premiados por lote, o individuales para ser premiados como individuos pudiendo aquellos integrantes del dúo competir por el premio individual.

Se exigirá certificado de medidas testiculares a todas las categorías.

En el caso de los machos, solo accederán a venta aquellos que compiten en la categoría de ternero mayor y hayan sido premiados, en sus categorías. Todos los animales serán inspeccionados y pasarán por una admisión en el predio de la exposición. Se elegirán lote de campeón y servado de campeón ternero/a. Tanto en lote como en individual.

El criador podrá inscribir sus animales para concurso, sin estar obligado a subastar sus animales; y aacederán a venta solo aquellos lotes y/o animales premiados.

Esto se realizará solamente en la Nacional Braford.

REGLAMENTO GENERAL DE FERIA DE CAMPO - RRAFORD

VARIEDADES: Podrán ser subastadas todas las generaciones y variedades; con excepción a la Exposición Internacional donde queda eliminada la Generación Base.

Los lotes deberán ser homogéneos en tipo y color y de las mismas generaciones y variedades; de dos individuos para las generaciones preparatorias y controladas. Para las variedades de Avanzado y Definitivo los lotes serán de dos animales, sin importar la generación, o individuales según criterio de la Comisión de Feria.

Para la Expo Internacional todas las hembras deberán ser de pelaje colorado.

INTERPRETACION Y CASOS NO PREVISTOS: Cualquier duda que se suscite en la interpretación de este reglamento, así como los casos no previstos y que a juicio de la organización requieran una determinación aparte de la suya, serán resueltos por la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Braford.

EXCLUSIVIDAD DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento es aprobado por la Comisión Directiva de la APCB y a partir del año 2018, será el único vigente.

Dr. Mustafá Yambar Presidente de la Comisión Técnica Asoc. Pya. Criadores de Braford

RAZA BRAHMAN

- Artículo 1: Objeto de este reglamento: Este reglamento tiene por objeto establecer normas para las ferias de reproductores de la raza Brahman, que sean organizadas por la Asociación Paraguaya de Criadores de Brahman o la Asociación Rural del Paraguay y sus filiales.
- Artículo 2: Obligatoriedad: El conocimiento de este reglamento es obligatorio para todos aquellos criadores de ganado Brahman que quieran participar y vender reproductores en las ferias de campo objeto de este reglamento, así como los adquirientes de los mismos. El desconocimiento del presente reglamento, no exime de su cumplimiento.
- **Artículo 3: Autoridades**: Estará a cargo de la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Brahman quien designará al Jurado de Admisión, que podrá estar compuesto por una o más personas.
- Artículo 4: Cantidad de animales y de lotes. La Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Braman, fijará 45 días antes de cada feria, el número máximo de animales a ser subastados y la cantidad máxima de lotes que habrá en dicha feria.
- Artículo 5: De la elección de la firma rematadora. La elección de la firma rematadora estará a cargo de la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Brahman, según el procedimiento aprobado por la misma.
- Artículo 6: Inscripción para la admisión en el campo. Las inscripciones para la admisión en el Campo se harán en la Asociación Paraguaya de Criadores de Brahman que podrá ser enviado por fax o por e-mail, o mediante la presentación del mismo en la oficina de la Asociación.

Las inscripciones para la admisión en el campo se deben realizar con 35 días de antelación a la feria que tengan interés en participar. En caso de fuerza mayor, la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Brahman podrá modificar este plazo. Los interesados que no se hayan inscripto para esta fecha no podrán participar del evento.

Artículo 7: Certificados reproductivos. Los certificados andrológicos y los certificados genecológicos de preñez y funcionalidad reproductiva de las hembras, deberán ser realizados por un técnico acreditado por la Asociación Rural del Paraguay y serán exigidos en el día de la admisión en el campo. En caso de no contar con el certificado, no se llevará a cabo la admisión de los mismos.

Los certificados reproductivos tendrán la validez que la Asociación Rural del Paraguay determine y deberán estar válidos en el día de la feria.

Artículo 8: Admisión. La Admisión de Reproductores será realizada en el establecimiento que el criador determine.

El lugar de la admisión deberá contar con las instalaciones para la evaluación visual de los reproductores y la báscula para el pesaje correspondiente, si el lugar no cuenta con estos elementos, el Jurado de Admisión podrá suspender o cancelar el trabajo.

Artículo 9: Geneaología de los reproductores. Los reproductores a participar de este evento deberán estar registrados en la Oficina de Registros Zootécnicos de la Asociación Rural del Paraguay.

Para todas las ferias, excepto para la Exposición Internacional de Mariano Roque Alonso, podrán participar hembras desde la categoría de 3/4 y los machos desde la categoría 7/8 controlados.

Artículo 10: Edad de los reproductores. La edad mínima será de 18 meses y la máxima de 36 meses para las hembras. Y para los machos la edad mínima será de 22 meses y la edad máxima de 40 meses.

- Artículo 11: Evaluación visual del Jurado de Admisión. El Jurado de Admisión realizará una evaluación visual de los reproductores en el campo del criador, en el que se tendrán en cuenta las siguientes características:
 - a. Tener una condición corporal de 4, teniendo en cuenta la escala de 1 al 5, deben de estar con un buen estado de salud, no deben presentar signos visibles de alguna patología.
 - b. Ser correctos y funcionales en conformación, prepucios y aplomos.
 - c. Cumplir con las características raciales.
 - d. No tener ninguna herida o absceso grave.

Queda a criterio del Jurado de Admisión valorar cualquier otra causa de descalificación como determinar la gravedad de las causas ya enunciadas.

- Artículo 12: Selección de los mejores. El Jurado de Admisión hará una calificación en cada establecimiento de todos los reproductores inscriptos para la admisión, calificando con notas del 1 al 10, donde la nota 10 será la máxima, en caso de que haya más reproductores que el máximo estipulado en el Artículo 4, se seleccionarán los reproductores con mejores notas.
- Artículo 13: Requisitos reproductivos en las hembras. Las hembras de 30 meses o más en el día de la feria, deberán ser presentadas con preñez garantizada o con cría al pie no mayor de 7 meses. Las menores de 30 meses inscriptas como vacías deberán contar con certificados ginecológicos, en el que se certifiquen que los órganos reproductivos se encuentren sin defectos o lesiones que afecten su funcionalidad.

Las hembras que pudiesen ingresar con 30 meses a la feria y que aún no cuentan con certificado de preñez, deberán tener presentadas la "Denuncia de Servicio" en la Asociación Rural del Paraguay para la admisión y presentar el certificado de preñez hasta 24 horas antes del día de la feria. La participación de dichas hembras en la feria estará condicionada a la presentación del certificado de preñez.

- Artículo 14: "Denuncia de Servicio y "Comunicación de Nacimiento" en la Asociación Rural del Paraquay. Las hembras preñadas y las hembras con crías menores de 1 mes deberán tener hecha la presentación de la "Denuncia de Servicio" y las hembras con crías mayores a 1 mes, deberán tener la "Comunicación de Nacimiento" en la Asociación Rural del Paraguay debiendo el ternero estar tatuado con su RP correspondiente. la no presentación de las mismas será causal de recha zo de la participación en la feria. Los terneros menores de 1 mes al momento de la admisión que pudiesen ingresar con más de 1 mes a la feria, que aún no cuentan con "Comunicación de Nacimiento", deberán tener presentada la "Denuncia de Servicio" de su madre en la Asociación Rural del Paraguay para la admisión y presentar la "Comunicación de Nacimiento" hasta 24 horas antes del día de la feria. La participación de dichos terneros en la feria estará condicionada a la presentación de la "Comunicación de Nacimiento".
- Artículo 15: Utilización de Tablas de Pesos Mínimos y C.E. Mínimos. El día de la admisión se computará la edad del animal a esa fecha y deberá igualar o superar las tablas de los artículos 16, 18 y 19 respectivamente.
- Artículo 16: Requisitos reproductivos en los machos. Todos los reproductores machos deberán contar con certificado andrológico completo y deberá contar además con el examen de calidad seminal, con una motilidad individual mínima de 60%.

Circunferencia escrotal mínima para las siguientes edades:

Edades	Circunferencia escrotal
a. 22 a 25 meses	30 cms.
b. 26 a 28 meses	31 cms.
c. 29 a 30 meses	32 cms.
d. 31 a 32 meses	33 cms.
e. 33 a 36 meses	34 cms.
f. 37 a 40 meses	35 cms.

Artículo 17: De los pesajes. Los pesajes de los reproductores serán realizados por el Jurado de Admisión, se harán en el día de la admisión en el campo, siendo este el pesaje oficial para el catálogo.

Artículo 18: Pesos mínimos de los machos

Edades	Kilos	Edades	Kilos
a. 22 meses	404 kgs.	j. 31 meses	506 kgs.
b. 23 meses	420 kgs.	k. 32 meses	515 kgs.
c. 24 meses	435 kgs.	I. 33 meses	524 kgs.
d. 25 meses	451 kgs.	II. 34 meses	533 kgs.
e. 26 meses	460 kgs.	m. 35 meses	542 kgs.
f. 27 meses	469 kgs.	n. 36 meses	551 kgs.
g. 28 meses	478 kgs.	o. 37 meses	560 kgs.
h. 29 meses	487 kgs.	p. 38 meses	570 kgs.
i. 30 meses	496 kgs.	q. 39 meses	580 kgs.
		r. 40 meses	590 kgs.

Artículo 19: Pesos mínimos de las hembras.

Edades	Kilos	Edades	Kilos
a. 18 meses	278 kgs.	j. 27 meses	364 kgs.
b. 19 meses	289 kgs.	k. 28 meses	369 kgs.
c. 20 meses	299 kgs.	I. 29 meses	374 kgs.
d. 21 meses	310 kgs.	II. 30 meses	380 kgs.
e. 22 meses	321 kgs.	m. 31 meses	385 kgs.
f. 23 meses	332 kgs.	n. 32 meses	391 kgs.
g. 24 meses	342 kgs.	o. 33 meses	396 kgs.
h. 25 meses	353 kgs.	p. 34 meses	401 kgs.
i. 26 meses	358 kgs.	q. 35 meses	407 kgs.
		r. 36 meses	412 kgs.

Artículo 20: Cómputo de edad. Para el catálogo de feria se tomará la edad al día de la feria.

El reproductor tiene cierta edad en meses hasta un día antes de cumplir el siguiente mes.

Artículo 21: Honorarios del jurado de Admisión. El pago de los honorarios del Jurado de Admisión así como el traslado corresponderá al criador interesado en la participación en la feria. Y el monto corresponderá a un día técnico fijado por la Asociación Rural del Paraguay.

El pago de honorarios y del traslado deberán abonarse independientemente del resultado de la admisión.

El criador que adeude por estos ítems, no podrá participar de ninguna feria objeto de este reglamento.

Artículo 22: Comunicación de admisión o rechazo.

Una vez terminado el recorrido del Jurado de Admisión, éste realizará una comunicación a los criadores por medio de una nota y en el que estará firmada por el Jurado de Admisión, comunicando si los reproductores fueron admitidos o rechazados, en un plazo máximo de 5 días hábiles antes del cierre fijado por la organización de la feria.

Artículo 23: Derecho del criador.

El criador tiene el derecho a ser informado del causal de rechazo de sus reproductores conforme a lo establecido en el presente reglamento, a través de la nota de admisión o rechazo.

- Artículo 24:Inscripción de los reproductores en la organización.

 Cada criador inscribirá los reproductores admitidos a la feria en la ARP.
- Artículo 25: Requisitos Sanitarios. Los requisitos sanitarios serán los mismos que son exigidos por SENACSA para la participación de animales en las diferentes exposiciones del presente año.
- Artículo 26: Requisitos de ingreso. Para el ingreso de la feria de los reproductores, éstos deberán haber sido admitidos por el Jurado de Admisión en el campo y haber cumplido los requerimientos reproductivos y sanitarios. En caso de no cumplir lo anterior, los reproductores no podrán ingresar al predio ferial.
- **Artículo 27: Ingreso de los reproductores.** Todos los reproductores con admisión realizada, deberán ingresar al recinto ferial conforme al reglamento establecido por el ente organizador.

Artículo 28: Reinspección en el predio. En caso de algún accidente sufrido por el animal, el Jurado de Admisión podrá rechazarlos en el recinto ferial, bajo los mismos criterios aplicados en la admisión en el establecimiento.

El Jurado de Admisión, podrá hacer una verificación de la identificación del productor, por todos los medios que considere necesarios, así como también podrá realizar los exámenes reproductivos que considere pertinentes.

- Artículo 29: Orden de entrada de los reproductores a la feria. Todos los lotes serán conformados por animales del mismo grado de sangre. Primero entrarán las hembras y luego los machos en el siguiente orden:
 - a) Hembras: primero se subastarán siguiendo un orden por categorías a partir de 3/4 de sangre, 7/8 de sangre, puro por cruza (15/16) y puro de pedigree. Dentro de cada categoría, el orden del lote será por edad, de menor a mayor.
 - b) **Machos**: serán subastados en orden de edad, de menor a mayor.

Los reproductores participantes serán subastados en su totalidad, salvo que no cumplan normas del presente reglamento.

Los animales premiados se subastarán al final de la feria en el orden de premiación de menor a mayor.

Los reproductores participantes serán subastados en su totalidad, salvo que no cumplan normas del presente reglamento.

Los animales premiados se subastarán al final de la feria en el orden de premiación de menor a mayor.

Artículo 30: Del Jurado de Calificación. El juzgamiento de los reproductores estará a cargo de un jurado de calificación que será nombrado por la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Brahman, que podrá estar integrado por una o más personas.

Artículo 31: Premiación de los Reproductores. Los reproductores hembras absorbentes con grado de sangre hasta 7/8 competirán entre si, siempre que la cantidad de lotes supere seis. En el caso de reproductores machos y hembras de grado de sangre 15/16 y superiores siempre habrá competencia independientemente de la cantidad de lotes que se presenten.

Las hembras serán premiadas por las siguientes categorías:

- a. Hembra joven: de 18 a 29 meses
- b. Hembra adulta: de 31 a 40 meses

En cada categoría se premiará primer premio, segundo premio y tercer premio. Y luego entre los premiados se elegirá al Campeón y Reservado de Campeón.

Si en un lote de hembras admitido, hubiere la deserción de una de sus integrantes, por motivos tales como golpes, abortos; problemas sanitario, etc., las otras integrantes del lote podrán concurrir y ser subastadas, pero no participarán de la competencia.

Si los reproductores llegan tarde, previa autorización de la organización, podrán ser subastados pero no podrán entrar a competencia.

Artículo 32: De las ventas. Todas las ventas se realizarán por el procedimiento de remate público. Solo se permitirán ventas particulares después de haber pasado por la pista del remate todos los reproductores concurrentes, una vez finalizado el remate. Sin que esto exima del pago de la comisión correspondiente a la ARP.

En ningún caso podrán ser vendidos reproductores rechazados por el Jurado de Admisión, durante y dentro del recinto ferial.

Artículo 33: Derechos del comprador. El comprador tiene el derecho, dentro de las 24 horas de finalizada la feria, previo aviso a la organización de la misma, a partir de la realización de nuevos exámenes reproductivos correspondientes para reconfirmar los datos del certificado reproductivo realizado

para la feria, por un técnico acreditado por la Asociación Rural del Paraguay, por cuenta del comprador.

Artículo 34: Retiro de los reproductores. Todos los reproductores deberán ser retirados del recinto ferial, dentro de las 24 horas de concluida la feria. Para la entrega de los reproductores, se presentará el comprador a la firma rematadora, la cual una vez finiquitada la documentación correspondiente, le expedirá la orden de entrega. Para la entrega de los reproductores a sus adquirientes, la organización requerirá la orden de entrega de la rematadora, y expedirá la orden de salida.

Los reproductores no vendidos, podrán ser retirados por sus propietarios, previa autorización de la organización, dentro del plazo establecido precedentemente.

Artículo 35: De las sanciones.

- a. En caso de adulterar datos o falsificar documentos, relacionados con los certificados reproductivos a la correcta identificación de los animales que fueron admitidos, el criador no podrá participar por 5 años a ferias que se rijan por este reglamento.
- b. En caso de reproductores admitidos que no concurran a la feria, el criador no podrá participar por 1 año en ferias que se rijan por este reglamento, salvo caso de clausura de caminos, mortandad, certificado médico hecho por un técnico acreditado por la Asociación rural del Paraguay o cuarentena declarada por Senacsa en la zona del establecimiento o una comunicación por escrito a la Asociación Paraguaya de Criadores de Brahman de 2 días antes del cierre de inscripción para la feria.
- c. En caso de tratar de ingresar con reproductores que fueron rechazados en el campo, el criador no podrá participar por 1 año a ferias que se rijan por este reglamento.
- d. En caso de vender reproductores que fueron admitidos en el campo y rechazados en el recinto ferial, el criador no podrá participar por 1 año a ferias que se rijan por este reglamento.

Las sanciones serán aplicadas por la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Brahman.

- Artículo 36: Interpretación y casos no previstos. Cualquier duda que se suscite en la interpretación de este reglamento, así como los casos no previstos y que a juicio de la organización requieran una determinación aparte de la suya, serán resueltos por la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Brahman.
- Artículo 38: Exclusividad del reglamento. El presente reglamento es aprobado por la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Brahman en fecha 14 de diciembre del 2009 y a partir del año 2010, será el único reglamento vigente.

Asociación de Criadores de Brangus del Paraguay

REGLAMENTO DE FERIAS DE CAMPO Aprobado en Sesión de la Comisión Directiva de fecha 18 de noviembre de 2013 con vigencia a partir del 1° de enero de 2014

Artículo 1: Objeto de este reglamento.

Este reglamento tiene por objeto establecer normas para las ferias de reproductores de la raza BRANGUS, que sean organizadas por la Asociación de Criadores de Brangus del Paraguay, en adelante ACBP o la Asociación Rural del Paraguay, en adelante ARP y sus filiales.

La categorización de las Exposiciones y Ferias se regirán por el reglamento del Ranking. Excepcionalmente la Comisión Directiva tendrá la potestad de reclasificar las exposiciones y ferias de la A y B.

Artículo 2: Obligatoriedad.

El conocimiento de este reglamento es obligatorio para todos aquellos criadores de ganado BRANGUS que quieran participar y vender reproductores en las ferias de campo objeto de este reglamento, así como los adquirientes de los mismos. El desconocimiento del presente reglamento, no exime de su cumplimiento.

Artículo 3: Autoridades.

La Comisión Directiva de la **ACBP** nombrara al Jurado de Admisión, que podrá estar compuesta por una o más personas.

Artículo 4: Cantidad de animales y de lotes.

La Comisión Directiva de la **ACBP**, fijara 60 días antes de cada feria, el número máximo de animales a ser subastados y la cantidad máxima de lotes que habrá en dicha feria.

Artículo 5: De la elección de la firma rematadora.

La elección de la firma rematadora estará a cargo de la Comisión Directiva de la **ACBP**, según el procedimiento aprobado por la misma.

Artículo 6: Inscripción para la admisión en el campo.

Las inscripciones para la admisión en el Campo se harán en la **ACBP**, completando un formulario de solicitud de inspección para admisión; en el cual se deberá declarar como mínimo RP, HBP, SEXO, FECHA DE NACIMIENTO, DATOS DE LA PREÑEZ EN CASO QUE CORRESPONDA, composición del lote, y otros que la ACBP considere necesario. Dicho formulario podrá ser remitido vía fax, e-mail, o mediante la presentación del mismo en la oficina de la ACBP en el periodo oficial habilitado para el efecto.

El productor deberá abonar en el momento de la inscripción los derechos de inscripción, lo cual será requisito imprescindible para agendar la visita del técnico de admisión. Solamente serán inspeccionados los reproductores identificados en la inscripción.

Los interesados que no hayan cumplido con estos requisitos en tiempo y forma, no podrán participar del evento.

Artículo 7: De la participación de reproductores

Será permitida la participación de reproductores, en las ferias objeto de este reglamento, los animales que hayan participado en competencias de bozal hasta los 12 meses de edad; ya sea Expo nacional o internacional.

Para la inscripción en las ferias citadas en el artículo 1, será obligatorio a partir del 2015, que todos los animales participantes, nacidos desde el 1 de junio de 2013 en adelante, tengan sus respectivos datos de Evaluación Genética (DEP'S) realizado por alguno de los Programas de mejoramiento Genético reconocidos por la ACBP.

Para la feria de la Exposición Internacional de Mariano Roque Alonso podrán participar en la feria; reproductores que no hayan nacido en el Paraguay, para el resto de las ferias solamente podrán participar reproductores que hayan nacido en el Paraguay.

Artículo 8: Certificados reproductivos

Los certificados andrológicos y los certificados ginecológicos de preñez, deben ser realizados por un técnico acreditado por la Asociación Rural del Paraguay y serán exigidos en el día de la admisión en el campo. En caso de no contar con el certificado, no se llevara a cabo la admisión de los mismos

Los certificados reproductivos tendrán una validez de 60 días desde el día del examen, y deberán estar validos en el día de la feria.

La Comisión Técnica integrará una Subcomisión Evaluadora de Certificados Reproductivos, que será presidida por el Presidente de la Comisión Técnica y otros 3 técnicos convocados por él; para la revisión de los certificados reproductivos de los animales que participarán en el evento. En caso de alguna duda o situación que lo amerite; tendrá la potestad de revisar los animales en el lugar del evento con el fin de determinar si el animal se encuentra apto para ser incluido en el catálogo de venta. Su decisión y/o resolución será inapelable.

Artículo 9: Admisión.

La Admisión de Reproductores será realizada en el campo del criador.

El lugar de la admisión deberá contar con las instalaciones para la evaluación visual de los reproductores y la bascula para el pesaje correspondiente, si el lugar no cuenta con estos elementos, el Jurado de Admisión podrá suspender o cancelar el trabajo.

El veredicto del Jurado de Admisión será inapelable.

Artículo 10: Genealogía y pelaje de los reproductores:

PARA EXPOSICIONES DEL TIPO A y B: Las variedades de los reproductores a participar de estos eventos serán:

Hembras: variedad 3/8 a partir de registro Base, preparatorio, controlado, avanzado y definiivo.

Machos: variedad 3/8 a partir de registro preparatorio, controlado, avanzado y definitivo.

Artículo 11: Edad y pelaje de los reproductores:

La edad mínima de los reproductores, tanto las hembras como los machos será de 18 meses y la máxima de 36 meses. Los pelajes admitidos para las Exposiciones del tipo "A" son los primarios (rojo y negro), para las exposiciones del Tipo "B" son los primarios (rojo y negro) y los secundarios (barcinos, nevados, hoscos en todas sus tonalidades).

Artículo 12: Evaluación visual del Jurado de Admisión.

El Jurado de Admisión realizará una evaluación visual de los reproductores en el establecimiento del criador y luego en el lugar de la feria, en el que se tendrán en cuenta las siguientes características:

- a. Tener una condición corporal como mínimo de 4, teniendo en cuenta la escala del 1 al 5.
- b. No presentar ningún tipo de enfermedad o golpes que comprometan su buena locomoción.
- c. Ser correctos y funcionales en conformación, prepucios y aplomos.
- d. No deben presentar lesiones que comprometan la funcionalidad reproductiva.
- e. No deben presentar abscesos o heridas.
- f. Los reproductores deben estar libres de ectoparásitos.
- g. Presentar una calidad racial y fenotípica acorde a las exigencias de la feria.

El Jurado de Admisión podrá rechazar todo animal en el cual se observe la presencia de cualquier producto aceitoso que contenga tintes, pinturas o que haya sido objeto de algún procedimiento o técnica, cuyo fin sea ocultar algún defecto, tara, alteración del color natural o característica indeseable en el animal.

Queda a criterio del Jurado de Admisión valorar cualquier otra causa de descalificación como determinar la gravedad de las causas ya enunciadas. El criterio del Jurado de Admisión será inapelable.

Artículo 13: Calificación de los reproductores.

El Jurado de Admisión hará una calificación en cada ca-

baña de todos los reproductores inscriptos para la admisión, calificando del 1 al 3, donde la nota 1 será el mejor reproductor y así sucesivamente.

En caso de que existan varios reproductores calificados con la misma nota de un mismo propietario, el Jurado de Admisión, realizara un ranking de los mismos dentro de la misma nota.

Artículo 14: Participación en la feria.

Todos los propietarios, que tengan reproductores admitidos con una nota 1 tendrán derecho a participar de la feria

Si hubiere mas reproductores que lo estipulado según el Art. 4, se procederá a la selección de propietarios cuyos reproductores hayan sido admitidos proporcionalmente, dando prioridad a los reproductores calificados con nota 1 y así sucesivamente.

Artículo 15: Requisitos Reproductivos en las hembras:

Feria de Otoño: las hembras deben estar preñadas y haber preñado como máximo a los 27 meses de edad o con cría al pie. La preñez deberá ser certificada por el veterinario actuante al momento de la admisión.

Feria de la Expo de Julio: las hembras deben estar preñada y a partir de 34 meses de edad con cría. Las mismas debieron de haberse preñado a los 24 meses de edad como máximo y la preñez deberá ser certificado por el Veterinario actuante al momento de la admisión.

Feria de Primavera: las hembras deben estar preñada y a partir de 34 meses de edad con cría. Las mismas debieron de haberse preñado a los 24 meses de edad como máximo y la preñez deberá ser certificado por el Veterinario actuante al momento de la admisión.

Artículo 16: "Denuncia de Servicio" y "Comunicación de Nacimiento" en la ACBP o en la Asociación Rural del Paraguay.

Las hembras preñadas deberán tener hecha la presentación de la "Denuncia de Servicio" y las hembras con

crías, deberán tener la "Comunicación de Nacimiento" en la ACBP o en la Asociación Rural del Paraguay debiendo el ternero estar tatuado con su RP correspondiente, la no presentación de las mismas será causal de rechazo en la participación en la feria.

Artículo 17: Requisitos Reproductivos en los machos:

Los reproductores machos deberán contar con el certificado andrológico completo, con una motilidad individual mínima de 60%.

Circunferencia escrotal mínima para las siguientes edades:

a. 18 a 20 meses	33 cm.
b. 21 a 22 meses	34 cm.
c. 23 a 24 meses	34 cm.
d. 25 a 26 meses	35 cm.
e. 27 a 28 meses	36 cm.
f. 29 a 30 meses	37 cm.
g. 31 a 36 meses	38 cm.

Artículo 18: De los pesajes.

Los pesajes de los reproductores serán realizados por el Jurado de Admisión, se harán en el día de la admisión en el campo, siendo este el pesaje oficial para el catalogo.

Artículo 19: Pesos mínimos de los Machos

Edad (Meses)	Kilos
a. 18 a 20 meses	500 kg.
b. 21 a 22 meses	520 Kg.
c. 23 a 24 meses	540 Kg.
d. 25 a 26 meses	560 Kg.
e. 27 a 28 meses	580 Kg.
f. 29 a 30 meses	600 Kg.
g. 31 a 36 meses	620 Kg.

Artículo 20: Pesos mínimos de las Hembras

Edad (Meses)	Kilos
a. 18 meses	300 Kg.
b. 19 a 21 meses	320 Kg.

c. 22 a 23 meses	340 Kg.
d. 24 a 25 meses	360 Kg.
e. 26 a 27 meses	380 Kg.
f. 28 a 29 meses	400 Kg.
g. 30 a 36 meses	420 Kg.

Artículo 21: Cómputo de edad.

Para el cómputo de la edad en meses a ser tomada como parámetro, se utilizara la edad del reproductor el día del cierre de inscripción para la feria.

El reproductor tiene cierta edad en meses hasta un día antes de cumplir el mes siguiente.

Para el cálculo de edad de hembras de Registro Base se tomará como fecha de nacimiento el 15 de septiembre del año anterior

Artículo 22: Honorarios del Jurado de Admisión.

El pago de los honorarios del Jurado de Admisión así como el traslado corresponderá al criador interesado en la participación en la feria y conforme a los procedimientos y aranceles administrativos fijados por la ACBP.

El pago de honorarios y del traslado, deberá abonarse independientemente del resultado de la admisión.

El criador que adeude por estos ítems, no podrá participar a ninguna feria objeto de este reglamento.

Artículo 23: Nota de admisión o rechazo.

Una vez terminado el recorrido del Jurado de Admisión, este realizara una comunicación a los propietarios, por medio de una nota que será enviada vía e-mail o fax, y en el que estará firmada por la ACBP, comunicando si los reproductores fueron admitidos o rechazados. Dicha comunicación se realizará a la dirección y/o teléfono de contacto declarado en el formulario de inscripción.

Artículo 24: Derecho del propietario

El propietario tiene el derecho a solicitar el causal del rechazo de sus reproductores conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 25: Requisitos Sanitarios.

Los requisitos sanitarios serán los mismos que son exigidos por SENACSA para la participación de animales en las diferentes Exposiciones del presente año.

Artículo 26: Requisitos de ingreso.

Para el ingreso al recinto de la feria de los reproductores, estos deberán haber sido admitidos por el Jurado de Admisión en el campo, y haber cumplido los requerimientos reproductivos y sanitarios. En caso de no cumplir lo anterior, los reproductores no podrán ingresar al predio ferial.

Artículo 27: Ingreso de los reproductores.

Todos los reproductores admitidos, deberán ingresar como máximo al recinto ferial, 10 horas antes de la hora fijada para el inicio del remate.

Artículo 28: Inspección en el predio.

Una vez que hayan llegado los reproductores al recinto de la feria, el Jurado de Admisión podrá rechazarlos, bajo los mismos criterios aplicados en la admisión en el establecimiento.

El Jurado de Admisión, podrá hacer una verificación de la identificación del reproductor, por todos los medios que considere necesarios, así como también podrá ordenar la realización de los exámenes reproductivos que considere necesarios

En caso de que un reproductor sea rechazado debe ser retirado del predio de la feria previo al loteo de los animales.

Artículo 29: Orden de entrada de los reproductores a la feria.

Hembras: En todos los casos, los lotes serán sometidos a un sorteo a cargo de la Comisión de Ferias, para determinar el orden de ingreso, agrupadas de la siguiente forma:

- Lotes compuestos por hembras 3/8 Base, cuyo lote deberá ser tríos.
- Lotes compuestos por hembras 3/8 Preparatorios, controlados, avanzados y definitivos, cuyo lote deberá ser en duos.

En caso de presentarse lotes de hembras compuestos por preparatorios o base de Buena Fe y genealógicas, debe presentarse en lote de tríos y serán clasificados como su categoría inmediata inferior.

Machos: serán solamente de genealogía conocida en la variedad 3/8 de registro preparatorio, controlados, avanzados y definitivo los que se subastarán en orden creciente de acuerdo a la edad.

Los reproductores participantes serán subastados en su totalidad, salvo que no cumplan normas del presente reglamento. Los reproductores premiados se subastarán de la siguiente manera: Hembras, al final de los lotes de hembras, machos luego de los lotes de machos, en el orden de premiación de menor a mayor.

Artículo 30: del Jurado de Calificación.

El juzgamiento de los reproductores estará a cargo de un Jurado de calificación que será nombrado por Comisión Directiva de la ACBP, que podrá estar integrado por una o más personas.

Artículo 31: Premiación de los reproductores.

Las hembras serán premiadas en lote Campeón, lote Reservado de Campeón y 3er. Mejor lote en las categorías de duos y lote Campeón, lote Reservado de Campeón y 3er. Mejor lote de tríos.

Si en un lote de hembras admitido, hubiere la deserción de una de sus integrantes, por motivos tales como golpes, abortos; problemas sanitario, etc., las otras integrantes del lote podrán concurrir y ser subastadas, pero no participarán de la competencia.

Las hembras podrán competir solo en lotes de la misma variedad, así los lotes de variedades distintas podrán ser subastados pero no participaran de la competencia.

Los machos serán premiados como Campeón, Reservado de Campeón, 3er. Mejor Toro, en la variedad 3/8.

Si los reproductores llegan tarde, previa autorización de la organización, podrán ser subastados pero no podrán entrar a competencia.

Artículo 32: De las Ventas

Todas las ventas se realizarán por el procedimiento del remate público. Solo se permitirán ventas particulares después de haber pasado por la pista del remate todos los reproductores concurrentes, una vez finalizado el remate, sin que esto exima del pago de la comisión correspondiente a la ACBP.

Los reproductores en la feria saldrán a subasta sin base de venta

Todas las hembras a ser subastadas en las ferias organizadas por la ACBP deberán contar con una preñez certificada a la fecha del evento.

La responsabilidad y cuidado de los reproductores, desde que llegan al recinto ferial y hasta 24 horas después del remate, estará a cargo de la firma rematadora. En ningún caso podrán ser vendidos reproductores rechazados por el Jurado de Admisión, durante y dentro del recinto ferial.

Artículo 33: Derechos del comprador.

El comprador tiene el derecho, dentro de las 24 horas de finalizada la feria, previo aviso a la organización de la misma, a pedir la realización de nuevos exámenes reproductivos correspondientes para reconfirmar los datos del certificado reproductivo realizado para la feria, por un técnico acreditado por la Asociación Rural del Paraguay, por cuenta del comprador.

Artículo 34: Retiro de los reproductores.

Todos los reproductores deberán ser retirados del recinto ferial, dentro de las 24 horas de concluida la feria. Para la entrega de los reproductores, se presentará el comprador a la firma rematadora, la cual una vez finiquitada la documentación correspondiente, le expedirá la orden de entrega. Para la entrega de los reproductores a sus adquirientes, la organización requerirá la orden de entrega de la rematadora, y expedirá la orden de salida. Los reproductores no vendidos, podrán ser retirados por sus propietarios, previa autorización de la organización, dentro del plazo establecido precedentemente.

Una vez retirados los animales del recinto ferial, la ACBP no se responsabiliza de las posibles pérdidas que se pudieran suceder por golpes, abortos o falta de preñez en los animales adquiridos, para lo cual el comprador podrá solicitar nuevos exámenes como consta el Art. 33.

Artículo 35: De las sanciones.

- a. En caso de adulterar datos o falsificar documentos, relacionados con los certificados reproductivos o la correcta identificación de los animales que fueron admitidos, el criador no podrá participar por 5 años a ferias que se rijan por este reglamento.
- b. En caso de reproductores admitidos que no concurran a la feria, el criador no podrá participar por 3 años en ferias que se rijan por este reglamento, salvo caso de clausura de caminos, mortandad, certificado médico hecho por un técnico acreditado por la Asociación Rural del Paraguay, cuarentena declarada por Senacsa en la zona del establecimiento o una comunicación por escrito a la ACBP de 2 días antes del cierre de inscripción para la feria.
- c. En caso de tratar de ingresar con reproductores que fueron rechazados en el campo, el criador no podrá participar por 1 año a ferias que se rijan por este reglamento.
- d. En caso de venta particular de reproductores dentro del recinto ferial, que fueron admitidos en el campo y rechazados en el recinto ferial, el criador no podrá participar por 1 año a ferias que se rijan por este reglamento, y el registro del animal vendido será anulado.

Las sanciones serán aplicadas por la Comisión Directiva de la ACBP.

Artículo 36: Interpretación y casos no previstos.

Cualquier duda que se suscite en la interpretación de este reglamento, así como los casos no previstos y que a juicio de la Organización requieran una determinación aparte de la suya, serán resueltos por la Comisión Directiva de la ACBP.

Artículo 37: Casos de controversias.

En caso de que cualquier persona que se rija por este reglamento, se vea afectada en sus derechos, deberá presentar una nota a la secretaría de la ACBP, para que la Comisión Directiva resuelva sobre el caso en particular. La resolución de la misma es inapelable.

Artículo 38: Exclusividad del reglamento.

El presente reglamento fue realizado y presentado por la Comisión Técnica de la A.C.B.P. para su aprobación, por la Comisión Directiva de la ACBP en fecha 24 de noviembre de 2014, quedando éste aprobado sin modificaciones en la mencionada fecha con vigencia a partir del año 2015, como único reglamento actualizado; por lo que se autoriza a la Asociación Rural del Paraguay tener como único a este Reglamento General de Ferias de Campo de la ACBP y derogar cualquier otro reglamento anterior sobre el objeto.

Asociación de Criadores de Brangus del Paraguay

REGLAMENTO de FERIA ESPECIAL BRANGUS JUNIOR ALTA SELECCIÓN

Aprobado en Sesión de la Comisión Directiva de fecha 24 de noviembre de 2014 con vigencia a partir del 1° de enero de 2015

En cuanto a los requisitos de admisión, formularios y procedimientos de inscripción, designación de Jurado y otros, salvo los expresamente descriptos en este reglamento; este evento se regirá por las disposiciones del Reglamento de Ferias de Campo.

Objetivos: Este evento pretende identificar individuos superiores en los rodeos Brangus registrados, que puedan aportar al crecimiento genético de la raza.

Requisitos de Registro: Todos los reproductores a participar de este evento, deben ser de registro AVANZADO o DEFINITIVO y de SOLA MARCA. Los animales que hayan participado en competencias de bozal hasta los 12 meses de edad podrán participar de este evento de acuerdo a las disposiciones generales del Reglamento Junior de Alta Selección. (De acuerdo a las disposiciones generales del Reglamento de Ferias de Campo).

Pelaje de los reproductores:

Los pelajes de los reproductores a participar de estos eventos deberán ser de pelajes primarios (Rojo y Negro) conforme lo establecido en el Patrón Racial de la Raza Brangus.

Descripción de las categorías:

HEMBRAS
8 a 9 meses
10 a 11 meses
12 a 13 meses
14 a 15 meses
16 a 17 meses

MACHOS
8 a 9 meses
10 a 11 meses
12 a 13 meses
14 a 15 meses
16 a 17 meses

· De pesos y medidas:

HEMBRAS	
Edad en	Peso en Kg.
meses	reso en kg.
8	200
9	220
10	240
11	260
12	280
13	300
14	320
15	340
16	360
17	380

MACHOS		
Edad en	Peso en	Circunferencia
meses	kg.	Escrotal en cm.
8	255	
9	275	
10	295	
11	315	
12	335	28
13	360	29
14	385	30
15	410	31
16	435	32
17	465	33

En todas las edades deberán contar con evaluación clínica, palpación y medición de C.E., con un certificado firmado por un técnico reproduccionista habilitado por la Asociación Rural del Paraguay.

A partir de los 12 meses de edad los machos deberán contar con las medidas mínimas exigidas y expuestas precedentemente en la tabla.

Para poder inscribir reproductores en la Feria Junior Alta Selección 2014, en la categoría terneros/as (hasta los 12 meses de edad), estos deberán estar inscriptos como participantes de alguno de los programas de mejoramiento genético reconocidos por la ACBP. A partir del año 2015, para la participación en esta feria, será exigencia que todos los animales, presenten sus DEP'S al momento de sus inscripciones.

Otras consideraciones:

• Cómputo de edad y peso. Para el cómputo de la edad en meses a ser tomada como parámetro, se utilizará la edad del reproductor el día del pesaje de los animales de bozal de la exposición correspondiente. Los pesos serán ajustados a la misma fecha y el resultante, será el peso de competencia. Los reproductores mantienen su edad en meses hasta un día antes de cumplir el mes siguiente.

- Admisión: Los lotes deberán ser inspeccionados y admitidos por la Comisión de Admisión de la ACBP. La inspección de admisión, se llevará a cabo en el campo.
- Composición de los lotes: Tanto machos como hembras, podrán ser presentados en dúos o en forma individual. Los productores podrán participar en cualquiera de las categorías indistintamente.

Competencias y Premiaciones.

La competencia se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Se llevará a cabo la Jura de los lotes en categoría DUOS.
- 2. En hembras como en machos, se otorgarán los siguientes premios: Lote Campeón Duos, Lote Reservado Campeón Duos y 3er. Mejor Lote Duos.
- Concluido el juzgamiento de los lotes en la categoría DUOS el productor como así también el jurado de calificación podrán seleccionar, de manera independiente, un individuo del lote el cual podrá competir en los lotes de la categoría INDIVIDUAL.
- 4. Posteriormente, se llevará a cabo la Jura de los lotes en categoría INDIVIDUAL.
- 5. En hembras como en Machos, se otorgarán los siguientes premios: Lote Campeón Individual, Lote Reservado de Campeón Individual y 3er. Mejor Lote Individual.
- Posteriormente, se llevará a cabo la elección de Grande Campeones, de la cual participarán los campeones de categoría INDIVIDUAL y los animales seleccionados por los propietarios de los lotes campeones en categoría DUOS.
- 7. En hembras como en Machos, se otorgarán los siguientes premios: Gran Campeón Junior Alta Selección.

Ranking

Los premios otorgados en esta competencia, puntuarán para el Ranking de Reproductores a Campo.

REGLAMENTO FERIA DE PREÑECES EMBRIONARIAS

- El tiempo de preñez de las Receptoras será de 120 días como mínimo al momento de la Admisión.
- La Donante o alguna cría de la misma deberán haber obtenido premio en Exposición y estar participando en un Programa de Mejoramiento Genético en forma directa o a través de la cría.
- 3. La Generación de la Donante deberá ser Avanzado o Definitivo.
- 4. El pelaje de la Donante deberá ser Rojo o Negro (Pelaje Primario).
- 5. La C.T. designará a una comisión quien se encargará de realizar la Admisión tanto de la Donante como de la Receptora. Las Receptoras deberán contar con un estado físico mínimo de 4 y contar con el certificado ginecológico emitido por un veterinario habilitado por la Asociación Rural del Paraguay.
- 6. El criador que desee vender preñeces embrionarias deberá realizar la inscripción en la oficina de la ACBP en formulario padronizado. Cada año será establecida y comunicada, con anticipación la fecha del evento e inscripción a través de la Gerencia. Será requisito indispensable la presentación de la CDS, TE o FIV y una copia del Pedigree de la Donante al momento de la inscripción al evento.
- 7. Las Receptoras deberán ingresar al recinto ferial de la Rematadora hasta las 12:00 Hs. del día de la Feria.
- Las Receptoras serán sometidas a palpación para certificar su preñez al llegar al Recinto Ferial por un técnico habilitado, a ser nombrado por la Comisión Técnica de la ACBP.
- Las exigencias sanitarias que deberán cumplir las Receptoras serán las mismas establecidas en el Reglamento General de Exposiciones de la ARP para los animales de bozal.
- 10. Todas las ventas se realizarán por el procedimiento del remate público, la responsabilidad y cuidado de los reproductores desde que llegan al recinto ferial y hasta 24 horas después del remate, estará a cargo de la firma rematadora. En ningún caso podrán ser vendidos reproductores rechazados por el Jurado de Admisión, durante y dentro del recinto ferial.

REGLAMENTO FERIA DE PREÑECES EMBRIONARIAS

- 11. El comprador tiene el derecho, dentro de las 24 horas de finalizada la feria, previo aviso a la organización de la misma, a pedir la realización de nuevos exámenes reproductivos correspondientes para reconfirmar los datos del certificado reproductivo realizado para la feria, por un técnico acreditado por la Asociación Rural del Paraguay, por cuenta del comprador.
- 12. Todos los reproductores deberán ser retirados del recinto ferial, dentro de las 24 horas de concluida la feria. Los reproductores no vendidos, podrán se retirados por sus propietarios previa autorización de la organización dentro del plazo establecido precedentemente. Una vez retirados los animales del recinto ferial, la ACBP no se responsabiliza de las posibles pérididas que se pudieran suceder por golpes, abortos o falta de preñez en los animales adquiridos, para lo cual el comprador podrá solicitar nuevos exámenes como consta el punto 11.
- 13. La oficina de la ACBP se encargará de confeccionar los trámites para la transferencia de las receptoras.
- 14. Se firmará un documento de compromiso por escrito donde el vendedor se comprometa, en caso de ser necesario, resarcir al comprador si el ternero nacido no se encuentre enmarcado fenotípicamente dentro de lo que establece el PATRON RACIAL; la redacción del mismo estará a cargo de la C.D.
- 15. La C.D. deberá establecer cada año, la cantidad de lotes que podrán ser comercializados; si llegase el caso de sobrepasar la cantidad admitida con relación a la cantidad dispuesta para la venta se deberá realizar un prorrateo.

RAZA NELORE

- Art. 1°: OBLIGATORIEDAD: Los vendedores tendrán la obligación de conocer el presente reglamento y acatar sus disposiciones. El desconocimiento no exime de su cumplimiento. Lo mismo rige para los compradores.
- Art. 2°: COMISION DE ADMISION: La Comisión de Admisión será integrada por los miembros designados por la Comisión Directiva de la APCN y la Comisión Central de Exposiciones de la ARP. Los miembros propuestos por la APCN deberán ser aprobados por el presidente de la comisión de la ARP. En caso de discrepancias de criterios entre los técnicos se recurrirá al Presidente de la Comisión de Admisión de la ARP, siendo su veredicto inapelable.

Los trabajos de Admisión se realizarán indefectiblemente antes de la inscripción, en las cabañas o estancias.

Art. 3°: INSCRIPCIONES: La inscripción de los ejemplares será efectuada ante la Comisión Central de Exposiciones en los formularios que se facilitarán a pedido de los feriantes, debiendo dirigirse al efecto personalmente. No se admitirán las inscripciones de ejemplares sin registro definitivo, o sea, deben ser puros controlados y registrados, tanto en hembras como en machos. Tampoco podrán ser inscriptos animales que alguna vez hayan participado de competencias de calificación en cualquier pista de exposición.

Las inscripciones se cerrarán el 26 de junio a las 17:00 hs. Para inscribir los animales se requerirá:

- a) Pedigree de los animales.
- b) **Para machos**: Planilla de test-andrológico completo expedida por uno de los Médicos Veterinarios designados por la A.R.P en el Reglamento General.
 - Para hembras: Certificado de preñez firmado por uno de los técnicos arriba mencionados.
- c) Planilla de Admisión firmada por el o los jurados de Admisión designados con la aceptación de los animales a ser inscriptos.

- d) **Edad máxima**: Machos en Exposición Central de Mariano Roque Alonso: hasta 36 meses.
- Machos en Exposiciones Regionales de la República: hasta 40 meses.
- Hembras en todas las Exposiciones de la República: hasta
 42 meses

Obs: en todos los casos se tomará como fecha de cómputo el día de la realización de la Feria.

- Art. 4°: CANTIDAD: La cantidad máxima de lotes a subastarse no podrá pasar de 65 (sesenta y cinco) lotes de Toros y 15 (quince) lotes de Hembras. Dicha cantidad, y la proporción entre lotes de machos y hembras es decisión de la Comisión de Feria y la Comisión Directiva de la APCN y su veredicto será inapelable.
- Art. 5°: INGRESO DE ANIMALES: Todos los animales deberán ingresar como máximo al Campo de Exposiciones de la ARP, Mariano Roque Alonso hasta las 10:00 Hs. del día del remate. No se permitirá la entrada de ejemplares vencido dicho plazo, salvo casos excepcionales comunicando con anterioridad al Comisariato.
- Art. 6°: DISPOSICIONES SANITARIAS: Será requisito indispensable para el feriante la presentación de certificado expedido por el Organismo Oficial pertinente que atestigüe en los casos correspondientes que los animales inscriptos están libres de Brucelosis y Tuberculosis y estén vacunados contra Aftosa, Carbunclo Bacteridiano y Sintomático.
- Art. 7°: GARANTIA DE FERTILIDAD: Para hembras: Deberán ser presentadas con preñez garantizada por uno de los técnicos autorizados según consta en el artículo 3º inciso C del presente reglamento. Caso contrario podrán estar con cría al pie con un máximo de 5 meses de edad. No se admitirán hembras que no hayan registrado su primer parto antes de los 37 (treinta y siete) meses de edad.

 Para machos: Igualmente deberán contar con el test andrológico completo según el mismo artículo 3º inciso C del presente reglamento, aceptándose como mínimo una circunferencia escrotal de:

Meses	Cm.
16 a 18	28
18 a 20	30
20 a 22	31
22 a 24	32
24 a 28	33
28 a 32	34
Más de 32	Más de 34

Con respecto a la calidad del semen se aceptará como mínimo una motilidad del 60%.

Obs.: Para la exposición Internacional del mes de julio, la circunferencia escrotal mínima deberá ser 36 cm.

- Art. 8º: ADMISION: La Comisión de Admisión rechazará los reproductores que no reúnan las condiciones establecidas precedentes así como las siguientes:
 - a) Animales flacos o en mal estado que no merezcan ser exhibidos ni ofrecidos en venta (falta de preparación).
 - b) Animales con defectos o lesiones que sean capaces de alterar la fisiología del aparato reproductivo, locomotor u otras partes vitales del animal.
 - c) Animales machos mayores de 36 meses para la Exposición Central de Mariano Roque Alonso, machos mayores de 40 meses para las Exposiciones Regionales y hembras mayores de 42 meses para todas las Exposiciones.
 - d) Animales machos cuyo peso mínimo sean inferior a 450 Kg (cuatrocientos cincuenta kilogramos).
 - e) Tanto machos como hembras deben tener obligatoriamente registro definitivo.
 - f) Animales que presenten evidencia de haber recibido tratamiento de bozal.

- g) La Comisión de Admisión entregará en la secretaría la inscripción (Comisión Central de Exposiciones) las planillas de admisión antes del 26 de junio de 2017 y comunicará de inmediato al o los propietarios cualquier rechazo que haya resultado de la inspección del o los animales.
- Art. 9°: ORDEN DE REMATE: El Comisariato establecerá el orden de remate por sorteo de feriantes (a dicho sorteo podrán concurrir todos los interesados).

El orden del sorteo aparecerá en los catálogos de venta y las ventas se realizarán por estricto orden de catálogo.

Los Machos se rematarán en lotes de 1 (un) sólo ejemplar. Las Hembras deberán ser inscriptas y vendidas en Lotes de 3 (tres) ejemplares como mínimo a 5 (cinco) ejemplares como máximo.

El Comisariato General podrá modificar el orden de remate durante el transcurso del mismo si considerase necesario para mayor éxito del evento.

En el Catálogo de Venta aparecerá: el nombre del animal, RP, HBP, fecha de nacimiento, nombre y RP del padre, nombre y RP de la madre, peso en estancia (pesado en la admisión). MACHOS: CE, motilidad y concentración del semen. En caso de hembras su preñez (denunciada en registro), nombre y RP del toro que la preñó, si estuviera con cría al pie, nombre y RP de la cría y nombre y RP del padre.

Art. 10°: VENTAS: Todas las ventas se realizarán por el procedimiento del remate público. Sólo se permitirán ventas particulares después de haber pasado por la pista del remate todos los animales reproductores concurrentes, una vez finalizado el remate.

En los casos de venta la responsabilidad, el cuidado, antes, durante y después del remate (hasta 24 horas) quedará a cargo y responsabilidad de la firma rematadora.

Art. 11°: LIMITACION PROPORCIONAL: En casos de ser excesivo el número de animales inscriptos y las circunstancias lo aconsejen a juicio de la CD de la APCN, ésta podrá limitar su número a prorrata entre los feriantes, según el artículo 4º del presente reglamento.

- Art. 12°: OPCION DEL COMPRADOR: Todo comprador tendrá opción a repetir, por su cuenta las pruebas expresamente mencionadas en este reglamento, en los ejemplares que adquiera antes del retiro del recinto ferial y con previo aviso al Comisariato de la Feria, para su notificación inmediata al feriante correspondiente, a fin de que se verifique si así lo desea, la realización de las nuevas pruebas. La ARP queda exenta de toda responsabilidad respecto a estos trámites. En cuanto a los vicios redhibitorios, se ajustarán compradores y vendedores a las prescripciones legales vigentes sobre la materia.
- Art. 13°: RETIRO DE ANIMALES: Todos los ejemplares deberán ser retirados del local de la feria dentro de las 24 horas de concluida la misma. Para la entrega de los animales, se presentará el comprador a la firma rematadora, la cual una vez finiquitada la documentación correspondiente, le expedirá la orden de entrega. Para la entrega de los animales a sus adquirientes, el Comisariato requerirá la orden de entrega de la rematadora y expedirá la orden de salida. Los animales no vendidos podrán ser retirados por sus dueños previa autorización del Comisariato, dentro del plazo establecido precedentemente.
- Art. 14°: INTERPRETACION Y CASOS NO PREVISTOS: Cualquier duda que se suscite en la interpretación de este reglamento, así como los casos no previstos y que ha juicio del Comisariato requieran una determinación aparte de la suya, tanto como los casos de controversias, serán resueltas por la Comisión Central de Exposiciones de la ARP.

RAZA SENEPOL

El presente reglamento establece normas para ferias organizadas por la Asociación Paraguaya de Criadores de Senepol, o la Asociación Rural del Paraguay y sus filiales.

1° AUTORIDAD

Estará a cargo de la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Senepol designar al Jurado de Admisón, que podrá estar compuesto por una o más personas.

2º INSCRIPCIONES para la Admisión en el Campo.

Las inscripciones para la admisión en el Campo se harán en la Asociación Paraguaya de Criadores de Senepol, enviando planilla vía correo electrónico.

Para poder participar de la feria de interés, se deberán realizar las inscripciones para la admisión de campo 22 días de antelación al evento, en caso de fuerza mayor la APCS podrá modificar este plazo.

3° GRADO DE SANGRE

Podrán participar las hembras registradas a partir de S1 i $\frac{1}{2}$ Absorbente, y machos registrados a partir de S2 o $\frac{3}{4}$ Absorbente.

4ª EDADES

Mínima: para hembras 14 meses y para machos de 18 meses.

Máxima: para ambos sexos, 36 meses.

5° CERTIFICACION REPRODUCTIVA

El certificado reproductivo tendrá validez de 60 días previo al evento, realizado por los Técnicos designados por el Consejo Consultor Reproductivo de la A.R.P.

5.1 HEMBRAS

- **5.11** Las hembras deberán preñarse con un máximo de 24 meses de edad.
- **5.1.2** Las hembras, cuyas crías tengan más de seis meses de edad, deberán estar preñadas nuevamente.
- 5.1.3 Las hembras no preñadas, mayores a 14 meses y me-

nores a 24 meses, deberán presentar Certificado con los órganos reproductivos sin defectos o lesiones que afecten su funcionalidad

5.2 MACHOS

- 5.2.1 Deberán presentar el Certificado Andrológico completo.
- **5.2.2** La circunferencia escrotal mínima de acuerdo a la edad del reproductor será la siguiente:

EDAD	C.E.
MESES	CENTIMETROS
18	31
19	31
20	32
21	32
22	33
23	33
24	34
25 a 27	35
27 a 29	36
Más de 29	37

6° PESAJES

Los animales que no alcanzan el peso mínimo, establecido en las siguientes tablas, según sexo y sus correspondientes edades, no podrán participar de la Feria:

EDAD	MACHOS	EDAD	HEMBRAS
MESES	KGS.	MESES	KGS
18 a 20	520	14 a 15	300
21 a 23	540	16 a 17	320
24 a 27	560	18 a 20	340
28 a 31	580	21 a 23	360
32 a 36	600	24 a 27	380
		28 a 31	400
		32 a 36	420

7° ADMISION/EVALUACION VISUAL

Se realizará una evaluación visual de los reproductores en el campo del criador, en el que se tendrán en cuenta las siguientes características:

- a) Rechazar animales que no reúnan las características raciales y los que, por su falta de desarrollo, deficiencia de estado no merezcan concursar.
- b) Deben de estar con un buen estado de salud, no deben presentar signos visibles de alguna patología.
- c) Ser correctos y funcionales en conformación, prepucios y aplomos.
- d) No tener ninguna herida o absceso grave.

Queda a cargo del Jurado de Admisión valorar cualquier otra causa de descalificación como determinar la gravedad de las causas ya enunciadas.

El lugar deberá contar con las instalaciones para la evaluación visual y la báscula para el pesaje correspondiente. De no tener estos elementos, el Jurado podrá suspender el trabajo.

Una vez terminado el recorrido, el Jurado notificará el informe de su tarea, con un plazo máximo de 5 días hábiles antes del cierre fijado por la organización de la feria.

8º INSCRIPCION de reproductores en la organización

Queda a cargo del criador, la inscripción de animales admitidos por la APCS, en la organización del evento.

9° REQUISITOS SANITARIOS

Serán los mismos que son exigidos por SENACSA para la participación de los animales diferentes Exposiciones del presente año.

10° JURADO DE CALIFICACION

El juzgamiento estará a cargo de un jurado, que será nombrado por la Comisión Directiva de la APCS.

11° PREMACION DE REPRODUCTORES

Se organizarán dos grupos que competirán independientemente: Absorbentes y Puros de Pedigree. Serán premiados con el nombre de grupo, como Lote Campeón, Lote Reservado de Campeón y 3er Mejor Lote.

12° ORDEN DE ENTRADA A LA FERIA

Todos los lotes serán conformados por el mismo grado de sangre. Primero entrarán las hembras y luego los machos en el siguiente orden:

- **12.1 HEMBRAS:** a partir del grado de sangre: S1 (1/2 Absorbente), S2 (3/4 Absorbente), PP.
 - Dentro de cada grado de sangre, el orden del lote será por edad, de menor a mayor.
- **12.2 MACHOS:** serán subastados a partir del grado de sangre S2 (3/4 Absorbente) en adelante, en orden de edad, de menor a mayor.

Los animales premiados se subastarán al final de la feria en el orden de premiación de menor a mayor.

13° INTERPRETACION Y CASOS NO PREVISTOS

Cualquier duda que suscite en la interpretación de éste reglamento, así como los casos no previstos y que a juicio de la Organización requieran una determinación aparte de la suya, serán resueltos por la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Senepol.

14° EXCLUSIVIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento es aprobado por la Comisión Directiva de la Asociación Paraguaya de Criadores de Senepol en fecha 20 de noviembre del 2012, y a partir del 2013 será el único reglamento vigente, por lo que deroga el Reglamento General de Feria de Campo de la Asociación Rural del Paraguay y cualquier otro reglamento sobre el objeto.

REGLAMENTO DE PUBLICIDAD PARA ASOCIACIONES INCORPORADAS

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO DE PUBLICIDAD PARA ASOCIACIONES INCORPORADAS

FILOSOFIA

La Asociación Rural del Paraguay, en lo que refiere a su Comisión de Ferias, tendrá por objeto organizar y promover los mejores negocios ganaderos durante la realización de la mayor fiesta ganadera del país. La Comisión Directiva Central exime a la Comisión de Ferias de la presión institucional de convertirse en una fuente obligatoria de los ingresos posibles para la ARP. Su objetivo principal será el de asegurar el éxito de los remates ganaderos mediante las acciones que ella decida necesarias para alcanzar este objetivo. Este mandato tiene la limitación de que esta comisión tampoco se convierta en una carga monetaria para la institución, debiendo, en el peor de los casos, nivelar los ingresos: las comisiones por venta, las recaudaciones por auspicios y los cobros por inscripción a remate de los reproductores.

AUSPICIOS

La Asociación Rural del Paraguay se reserva la exclusividad de explotación de auspicios de los siguientes rubros, bajo las condiciones detalladas:

Tabaco, entidades públicas, combustibles/lubricantes y telefonía celular.

- La exclusividad de rubro se aplicará a toda el área rural de la EXPO. Los espacios publicitarios que serán ofrecidos a estos auspiciantes serán:
 - En el interior del tattersal de remates en el balcón del ruedo.
 - En los lugares que la Comisión Central de Exposiciones habilite en la áreas verdes del área rural de la EXPO.
 - Espacios en cada entrada de los pabellones ganaderos en tamaños a disponer por la Comisión Central de Exposiciones.
- Los auspiciantes excluidos de la ARP no podrán incluir sus materiales publicitarios en el interior de los pabellones ganaderos.

- En atención a la cesión del espacio interior de los galpones ganaderos, las entidades incorporadas a la ARP se abstendrán de conseguir auspicios de los rubros arriba señalados, ni con las empresas auspiciantes de la ARP y mucho menos con sus competidoras. Esta regla se aplicará sobre las entidades incorporadas para el interior de sus pabellones así como para cualquier otro evento a ser realizado durante el marco de la exposición.
- Las Asociaciones Incorporadas podrán disponer dentro del salón Dr. Enrique Riera de los espacios no utilizados por la Comisión de Ferias y solamente en las noches que correspondan a sus remates.

La Asociación Rural del Paraguay cede los espacios para publicidad en el interior de los pabellones de ganado a las asociaciones incorporadas que los ocupan con ganado.

REMATE

Administrado los ingresos recaudados, la Comisión de Ferias de la ARP proveerá en todos los remates: la comida necesaria para cumplir con el público previsto en cada remate, las mesas (con todos sus accesorios) y el personal de servicios necesarios (cantineros, parrilleros, limpiadores, mozos).

Quedará a cargo de la Comisión de Ferias de la Asociación Rural del Paraguay proveer las bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y hielo necesarias para el remate.

El cobro de las entradas a cada remate será realizado por la Asociación Rural del Paraguay, con la salvedad que esta tarea no podrá ser tercerizada. El precio de las entradas se establece en Gs. 50.000.

Con excepción de los auspiciantes, y promotoras para los representantes de la firma auspiciante se le hará entrega de hasta dos credenciales para el ingreso al Salón de eventos "Dr. Enrique Riera".

Al mismo tiempo se establece que no habrá remate sin control de entrada o cobro de entradas.